



**APRUEBA NORMA TÉCNICA PARA
FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE
CUMPLIMIENTO DE INTERNACIÓN PROVISORIA
REGIDOS POR LA LEY N°20.084**

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal; en la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la ley N°21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, e introduce modificaciones a la ley N°20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica; en la resolución exenta N°07, que aprueba dimensiones relativas a estándares de acreditación de ejecutores y estándares de los programas relativos a la ley N°20.284; en la resolución exenta N°08, que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares de funcionamiento para los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N°20.084, en los términos que indica; en la resolución exenta N°018, que aprueba modelo de intervención especializado a que hace referencia el artículo 29 de la ley N°21.527; en la resolución exenta N°036, que aprueba sistema de evaluación y toma de decisiones del modelo de intervención especializado del artículo 29 de la ley N°21.527, todas de 2023, y en la resolución exenta N°071, que aprueba norma técnica de funcionamiento de centros de internación provisoria, relativos a la ley N°20.084 y sus anexos, de 2024, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en los memorandums N°02/005, de 16 de enero de 2025, y 02/082, de 29 de mayo de 2025, de la Subdirección Técnica; en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO

1.- Que la ley N°21.527 crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante también el Servicio, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2.- Que el artículo 2º de la citada ley en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.

3.- Que, en cumplimiento de este objeto, el Servicio deberá garantizar, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto de los derechos humanos de sus sujetos de atención, reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en la legislación nacional dictada conforme a tales disposiciones, incluyendo la ley 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, y proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, directamente o a través de organismos acreditados, en conformidad a lo dispuesto por la ley N°20.084.

4.- Que los artículos 5º y 9º de la referida ley N°21.527 regulan el principio de especialización, conforme al cual el Servicio deberá garantizar que en la ejecución de las sanciones y medidas dispuestas en la ley N°20.084 se cumpla con la especialización que las diferencia del régimen previsto en la ley penal común, y el principio de innovación, en virtud del cual el Servicio, en el desarrollo de los programas para la ejecución de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EFZHDX-370>

medidas y sanciones, buscará integrar de manera permanente la innovación que provenga de su propio ejercicio y de la iniciativa pública y privada, a objeto de ampliar y mejorar sostenidamente la calidad de los programas, enriqueciéndolos con las mejores prácticas e iniciativas desarrolladas, a través de la investigación y sistematización de las experiencias.

5.- Que el literal f) del artículo 13 de la ley dispone que corresponderá al Servicio dictar las normas técnicas necesarias para la implementación del modelo de intervención regulado en el Título II de aquella ley, a partir de los estándares aprobados señalados en la letra precedente, las que deberán ajustarse a lo dispuesto en la ley N° 21.430 y a los principios y estándares del Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez.

6.- Que, a su turno, el literal b) del artículo 15 de la ley, establece como una de las atribuciones del Director/a Nacional del Servicio el dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del Servicio.

7.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de la ley, el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en las prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio, modelo que deberá constar en una resolución dictada por el Director/a Nacional del Servicio.

8.- Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la ley, el sistema de ejecución de programas contemplará un conjunto de estándares que se aplicarán a la ejecución de medidas y sanciones, tanto privativas de libertad como de ejecución en el medio libre.

9.- Que, en contexto de la implementación gradual de este Servicio, se dictó en su oportunidad la Resolución Exenta N°071, de 16 de febrero de 2024, de este origen, que aprueba normas técnicas de funcionamiento de los centros de cumplimiento de internación provisoria, relativos a la ley N°20.084, y sus anexos.

10.- Que, posteriormente, y en función de la evaluación efectuada durante el año 2024 por la Subdirección Técnica en torno al funcionamiento de los centros de cumplimiento, se ha advertido la conveniencia de introducir modificaciones en la señalada Norma Técnica y sus anexos.

11.- Que, mediante sus Memorándums N°s 02/005, de 16 de enero de 2025, y 02/082, de 29 de mayo de 2025, ambos de la Subdirección Técnica del Servicio, se ha solicitado la aprobación formal de la nueva Norma Técnica, la cual fue, asimismo, objeto de revisión por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, requiriéndose las adecuaciones jurídicas que resultaban pertinentes, las cuales se extendieron hasta este mes de octubre de 2025.

12.- Que, conforme al artículo 3° de la ley N°19.880, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la Norma Técnica de funcionamiento de los centros de cumplimiento de Internación Provisoria, regidos por la ley N°20.084, y sus anexos.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Norma Técnica de funcionamiento de los centros de cumplimiento de Internación Provisoria, regidos por la ley N° 20.084, y sus anexos, cuyo tenor es el siguiente:



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**



**Servicio
Nacional de
Reinserción
Social Juvenil**
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Gobierno de Chile

**Norma
Técnica**

**INTERNACIÓN
PROVISORIA**

NOVIEMBRE 2025



CONTENIDO

I.	PRESENTACIÓN	6
II.	INTRODUCCIÓN	7
III.	MARCO LEGAL	9
	Medida Cautelar de Internación Provisoria	10
	Expediente Único de Ejecución	12
	Plan de Trabajo Individual	12
IV.	OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN	13
	Objetivo General:	13
	Objetivos Específicos:	13
V.	EQUIPO DE INTERVENCIÓN	14
1.	Áreas de la organización de centros de cumplimiento de Internación provisoria.....	14
2.	Cargos por centros de cumplimiento de Internación Provisoria	15
3.	Organigrama	18
VI.	GESTIÓN DE CASO	19
VII.	ETAPAS DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS	20
	Etapa 1: Derivación	20
	Etapa 2: Recepción e Inducción	21
	Recepción de adolescentes y/o jóvenes en el centro de cumplimiento.	21
	Evaluación de Ingreso.....	23
	Detección de Necesidades de Urgencia	24
	Condiciones que puedan afectar la adaptación al contexto de la medida.....	27
	Relativo a la toma de decisiones sobre la segregación.....	27
	Proceso de adaptación a un medio cerrado - Disminuir efectos de prisionización.	28
	Protocolo de Ingreso	29
	Etapa 3: Evaluación y Planificación.....	33
	Momentos de la Evaluación del Caso y Fuentes Válidas de Información.	33
	Áreas de Intervención	41
	Etapa 4: Implementación y Seguimiento del Plan	50
	Etapa 5: Egreso y Cierre de la Intervención	51
	Preparación para el Egreso	51
	Cierre del Proceso.....	52
	Traspaso del Caso a un Centro de Cumplimiento de Sanción, cuando corresponda.....	52
	Etapa 6: Acompañamiento Post Egreso.....	53
VIII.	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO PARA LA INTERVENCIÓN.....	57
a)	Segregación o Segmentación	58
b)	Planificación y Articulación de la Rutina	58
c)	Organización de la Oferta de Prestaciones, Servicios y Programas.	61
IX.	REFERENCIAS.....	63
X.	ANEXOS	65
	Anexo N° 1: Consentimiento / asentimiento Informado.....	65
	Anexo N° 2: "Pauta de Levantamientos de Antecedentes Diagnósticos al Ingreso"	66
	Anexo N° 3: "Guía de Formulación de Hipótesis de Trabajo para la Elaboración del Plan de Trabajo Individual".....	74
	Anexo N° 4: "Plan de Trabajo Individual"	83
	Anexo N° 5: "Informe de Seguimiento"	86



Anexo N° 6: “Informe Final”	89
Anexo N° 7: Prestaciones Mínimas consideradas para la medida de IP	91
Anexo N° 8: Guía Intervención con Mujeres	92



I. PRESENTACIÓN

En Chile, en el mes de junio del año 2007, entró en vigencia la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por Infracciones a la ley penal, (promulgada el año 2005). A partir de ella se estableció un sistema especializado de justicia juvenil que definía los procedimientos para conocer, juzgar y sancionar las infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes y jóvenes entre los 14 años hasta los 18 años (según lo establecido en el artículo 3º de la ley referida).

La ley N° 21.527 creó el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (en adelante SRJ) e introdujo modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes. A través del artículo 2º, que versa sobre el objeto del Servicio, se indica que éste corresponde a *“la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas en el catálogo de la Ley N° 20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyen al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia”*.

La Política Nacional de Niñez y Adolescencia (2015-2025) y la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia (esta última en su artículo 16), priorizan la atención en los servicios sociales, de los adolescentes infractores de ley. En consecuencia, la Política Nacional de Reinserción Social Juvenil es tributaria de un marco mayor de garantías de derechos de la niñez, que debe guardar coherencia con lo avanzado y proyectado desde la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y la ley N° 21.430. De acuerdo con lo anterior, la instalación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil es un componente dentro del contexto del Sistema Integral de Garantías de la Niñez y Adolescencia, alineando los esfuerzos para dar respuestas integrales y articuladas a los niños, niñas y adolescentes del país. Los componentes principales de este sistema se grafican en el siguiente cuadro:

Componentes Sistema Integral de Garantías de la Niñez y Adolescencia

Ley	Año Vigencia	Componente	Descripción
21.067	2018	Defensoría de la Niñez	Su objeto es la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo con la Constitución Política, la CDN y demás tratados internacionales ratificados por Chile, así como a la legislación nacional
21.090	2018	Subsecretaría de la Niñez	Entidad encargada de la elaboración de políticas y planes; la coordinación de acciones, prestaciones y sistemas de gestión; promoción, prevención; estudios, investigaciones; e informes en las materias de su competencia en el ámbito de los derechos de los niños
21.430	2022	Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez	El Sistema se encuentra integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado
21.302	2021	Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	Su objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.
21.527	2024	Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil	Entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N° 20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.

Fuente: Elaboración a partir de Seminario Justicia Penal y Reinserción Social Juvenil, noviembre 2023, MINJUDDHH.

II. INTRODUCCIÓN

El presente documento corresponde a la Norma Técnica de Centros de Internación Provisoria, y contiene las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de equipos de intervención acorde al Modelo de Intervención Especializado.

Se comprenderá por Norma Técnica al documento que rige técnicamente las prácticas y maneras de abordar la intervención psicosocial de jóvenes condenados bajo la Ley N° 20.084, que establece el sistema de responsabilidad penal de adolescentes, por parte de profesionales, técnicos y trabajadores involucrados en dicho proceso.

Al ser un documento derivado del Modelo de Intervención Especializado, cuya aplicación responde a un deber legal, sus disposiciones son de carácter obligatorio para los funcionarios/as y servidores/as a honorarios del Servicio Nacional de Reinción Social Juvenil. Para las demás entidades públicas o privadas el presente documento servirá como referente técnico para la entrega de la oferta pública o privada con jóvenes imputados por la ley N°20.084.

El Modelo de Intervención Especializado (MIE) es, conforme al artículo 29 de la ley N° 21.527, “*un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio*”. Asimismo, se ha indicado que es “*un constructo que ofrece una mirada comprensiva del fenómeno de la conducta delictual juvenil para estructurar y guiar la práctica profesional de todas las personas que intervienen dentro del ámbito de agencia del Servicio Nacional de Reinción Social Juvenil*” (Resolución Exenta N° 18, de 2023, que aprueba modelo de intervención especializado a que hace referencia el artículo 29 de la ley N° 21.527 del Servicio Nacional de Reinción Social Juvenil, y Resolución Exenta N° 36, de 2023, que aprueba modelo de evaluación y toma de decisiones del modelo de intervención especializado del artículo 29 de la ley N° 21.527, ambas de este Servicio). Por tanto, entrega el marco general sobre cómo deben desarrollarse los programas de intervención dentro de la nueva institucionalidad, junto con la finalidad, propósito y componentes que debe tener en común la intervención con adolescentes y jóvenes que han infringido la ley; sobre esta base se fundamenta la creación de la presente Normativa Técnica.

La estructuración del MIE incorpora elementos como la definición de acciones organizadas a través de las etapas judiciales, donde, según el proceso judicial, los/as adolescentes y jóvenes transitan por distintos momentos asociados a procedimientos, decisiones judiciales y técnicas. El primer momento en esta trayectoria corresponde a la “*etapa pre-sentencial*” o etapa previa a una eventual sentencia (Resoluciones Exentas N°s 18 y 36, de 2023, ya indicadas) y, de ésta es parte integrante la medida cautelar de internación provisoria (ver Fig. n°1).

Figura N°1: Alcance Modelo de Intervención (MIE)



Fuente: Resolución Exenta SRJ N° 18 de 2023, del SRJ, que aprueba el MIE.

La finalidad del MIE consiste en favorecer la reincisión social de jóvenes sujetos de atención del Servicio, de acuerdo con su etapa de desarrollo vital y el respeto de sus derechos humanos. Los componentes del Modelo son: a)control y supervisión del cumplimiento de la medida cautelar, sanción penal o condiciones para una suspensión del procedimiento; b)acceso y mantención en servicios y prestaciones otorgadas por la red intersectorial comunitaria; c)intervención individual para favorecer la adherencia a la intervención, la motivación al cambio y remover los obstáculos para dicho proceso; d)programas específicos para apoyar el ejercicio o la restitución de los derechos y la reincisión social de jóvenes, y programas específicos enfocados en la modificación de la conducta delictiva.

El propósito del MIE vincula directamente a jóvenes que han sido sancionados como foco prioritario de la intervención especializada; no obstante, dentro de los sujetos de atención existe un grupo importante de adolescentes y jóvenes que no han llegado a ser sancionados penalmente, pero que tienen contacto con el sistema en su fase inicial Pre-Sentencial; esta es la situación de los jóvenes sujetos a internación provisoria.

Cabe precisar que, para el caso de la medida de internación provisoria, el MIE instala como instrumento base el “plan de trabajo”, a partir del cual la intervención se orienta a garantizar o restituir derechos. Para llevar a cabo este proceso se presenta como herramienta el denominado “Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones” (SEyTD) que entrega lineamientos teóricos y prácticos para la gestión del caso asociada al proceso de evaluación, planificación y seguimiento de la intervención.

Este documento es un apoyo técnico que permite apoyar las funciones que desarrollan los equipos de intervención, orientando su práctica hacia un sistema coherente y coordinado de intervención de

jóvenes en conflicto con la ley penal, que facilite la tarea de evaluar el funcionamiento efectivo del nuevo sistema de reinserción juvenil.

A continuación, se expone el marco normativo de la internación provisoria en régimen cerrado, los objetivos de la intervención, la composición y roles del equipo de intervención, las etapas de la intervención y procedimiento, la gestión y organización del centro de cumplimiento, los estándares transversales, la referencia y los anexos.

III. MARCO LEGAL

El marco legal que rige a la medida de Internación Provisoria se sustenta en la administración de justicia nacional y corresponde a las Leyes N° 20.084 y N° 21.527. La Ley N° 20.084, en su artículo 3°, inciso primero, define los límites de edad a la responsabilidad, estableciendo que la ley se aplicará a quienes al momento en que hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de 14 y menores de 18 años. Es así como la Ley N° 21.527, en su artículo 3°, define como "Sujeto de atención" a las personas en los términos establecidos en el inciso primero del artículo 3° de la Ley N° 20.084, respecto de quienes se haya decretado una sanción o medida de conformidad a dicha ley. Lo que rige para la medida de Internación Provisoria.

Como ya se indicó, el sistema de responsabilidad penal adolescente se encuentra regulado en la Ley N° 20.084, que en su artículo 32 trata sobre la internación provisoria. Es importante precisar que, si bien desde el año 2007 se contaba con un procedimiento penal juvenil, la reforma al sistema de justicia juvenil, con la creación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil a través de la Ley N° 21.527 y las modificaciones introducidas a la Ley N° 20.084, hace que el nuevo sistema sea concordante con normativa internacional de Derechos Humanos aplicable a adolescentes y jóvenes en el sistema penal.

La Internación Provisoria constituye una medida cautelar del procedimiento, respecto de la cual la Ley N° 20.084, en el aludido artículo 32, establece: "la internación provisoria en un centro cerrado sólo será procedente tratándose de la imputación de las conductas que de ser cometidas por una persona mayor de dieciocho años constituirían crímenes, debiendo aplicarse cuando los objetivos señalados en el inciso primero del artículo 155 del Código Procesal Penal no pudieran ser alcanzados mediante la aplicación de alguna de las demás medidas cautelares".

Asimismo, el artículo 43 establece que los recintos donde se cumpla la medida de internación provisoria corresponderán siempre y en forma directa al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Y el artículo 44 bis establece que "*la internación provisoria se ejecutará en términos compatibles con la presunción de inocencia de la que goza el adolescente imputado*", y que se deben considerar "*actividades que favorezcan el desarrollo de hábitos que posibiliten una convivencia respetuosa de los derechos de los demás; la atención de problemas de salud, la participación en actividades educativas, de nivelación o reforzamiento escolar, deportivas o de apresto laboral y el contacto permanente con la familia*". Por su parte, el artículo 48 bis establece que las y los adolescentes en internación provisoria tienen "*derecho a la atención efectiva en materia de salud, incluyendo salud mental y programas asociados al tratamiento de adicciones y al acceso a un régimen de educación formal*", pero esto debe ser provisto por órganos sectoriales competentes.

En este contexto, la Internación Provisoria (IP), se caracteriza por ser una medida de duración esencialmente indeterminada, dado que no se cuenta con disposiciones normativas que establezcan un límite temporal explícito para su duración. Así mismo, se cree necesario considerar que, en la práctica, la duración de esta medida puede variar considerablemente, extendiéndose desde algunos días hasta períodos prolongados que pueden alcanzar años, dependiendo del avance de la investigación judicial. Por esta razón, esta Normativa Técnica de Internación Provisoria contempla y

asegura las condiciones de intervención y resguardo de derechos considerando la situación de cada joven o adolescente (en función de cada escenario).

Respecto del Egreso, es dable señalar que éste debe ser decretado por el Juez/a. competente. Además, se deben considerar "*acciones que orienten o preparen al adolescente para el cumplimiento de las obligaciones que le impone el proceso y su preparación para el egreso, cuando corresponda*".

En cuanto a la normativa internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño establece respecto de las medidas cautelares personales y/o privación de libertad de adolescentes y jóvenes imputados en su artículo 37 b) que “*(...) la detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño (...) se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda*”; esto quiere decir que para el caso de adolescentes y jóvenes la aplicación de la medida debiese aplicarse considerando aspectos como la excepcionalidad (artículo 47 de la Ley N° 20.084) y la propensión a reducir el tiempo de extensión (artículos 38 y 47 de la misma norma).

Por otra parte, el artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece “*que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales (...) letra i) “Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley”*. Esto se traduce en la prohibición que a un/a adolescente o joven a quien se le atribuya un hecho punible se le trate como culpable mientras los órganos jurisdiccionales no declaren mediante sentencia firme que los hechos ilícitos que se persiguen le son efectivamente atribuibles y le someta a una pena.

Lo anterior implica que un/a adolescente o joven que ingrese a un centro de cumplimiento de internación provisoria debe recibir tratamiento sobre la base de los principios de presunción de inocencia, proporcionalidad y legalidad (carácter excepcional); por lo cual la intervención y/o tratamiento debe circunscribirse y ajustarse a ellos entregando tanto en la dimensión *gestión de caso* como en la dimensión *gestión y organización para la intervención* que garantice derechos de los jóvenes para la reincisión social y contrarreste los efectos negativos de la privación de libertad en adolescentes y jóvenes.

Se trata entonces de conocer con claridad los límites para la intervención y las acciones que se deben desplegar con los/las adolescentes, jóvenes y sus familias, donde la atención y tratamiento brindado con las prestaciones, servicios y programas, mientras dure la medida, no se traduzca en una sanción velada.

En esa misma línea, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (1990), establece expresamente que para proteger a adolescentes que se encuentren en esa condición, y que se efectivicen sus derechos, el sistema de justicia deberá respetar los derechos y seguridad de los/las adolescentes y que el encarcelamiento se usará como último recurso. Además, se dan patrones prácticos de referencia para los profesionales que participen en el sistema de justicia juvenil. Lo anterior se conjuga con lo señalado en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia (Reglas de Beijing, 1985), con ello se busca tener reglas fundamentales para que los adolescentes y jóvenes privados de libertad sean tratados con respeto, y con una protección irrestricta a sus derechos humanos.

Medida Cautelar de Internación Provisoria

Tal como se mencionó en los párrafos anteriores, la población sujeta a atención corresponde a adolescentes y jóvenes imputados con medida cautelar de internación provisoria, mayores de 14



años y menores de 18 años al momento del delito en que se presume su participación que se exponen a riesgos asociados al contacto con el sistema penal, mientras dure el proceso judicial.

Las Medidas Cautelares Personales se definen en la literatura como “*la imposición establecida por el tribunal que viene en restringir, limitar o privar la libertad personal u otros derechos individuales al imputado, con el objeto de asegurar o garantizar la presencia de éste durante el desarrollo del proceso, su presencia para el cumplimiento de una eventual sentencia condenatoria, el desarrollo de la investigación, la seguridad de la sociedad y la protección del ofendido o víctima*” (Aguilar, M. 2002. P. 18); o como “*aquellas medidas restrictivas o privativas de la libertad personal que puede adoptar el tribunal en contra del imputado en el proceso penal, con el objeto de asegurar la realización de los fines penales del procedimiento*” (Horvitz, M. y López, J. 2003. P. 344). En otros términos, se puede señalar que las medidas cautelares personales están llamadas a asegurar a la persona del imputado en el curso del procedimiento.

Cabe destacar que, conforme al artículo 122, inciso primero, del Código Procesal Penal, “*las medidas cautelares personales sólo serán impuestas cuando fueren absolutamente indispensables para asegurar la realización de los fines del procedimiento y sólo durarán mientras subsistiere la necesidad de su aplicación*”. Entre estas medidas se encuentran la detención¹, la prisión preventiva —cuyo equivalente en la ley N° 20.084 corresponde a la internación provisoria— y otras medidas cautelares de carácter ambulatorio, enunciadas en el artículo 155 de la norma en comento.

Ahora bien, cuando las medidas cautelares ambulatorias no sean suficientes para garantizar los fines del procedimiento, se puede como *ultima ratio* aplicar una medida que prive la libertad del imputado, lo que para jóvenes en conflicto con la ley se encuentra regulado en el artículo 32 de la misma ley, denominándose internación provisoria, como se dijere.

De acuerdo con el artículo 32 de la ley N° 20.084, establece para las medidas cautelares del procedimiento, que “*la internación provisoria en un centro cerrado sólo será procedente tratándose de la imputación de las conductas que de ser cometidas por una persona mayor de dieciocho años constituirían crímenes, debiendo aplicarse cuando los objetivos señalados en el inciso primero del artículo 155 del Código Procesal Penal no pudieren ser alcanzados mediante la aplicación de alguna de las demás medidas cautelares personales*”.

Finalmente, el artículo 48 bis de la Ley N° 20.084 establece que “*toda persona que se encontrare cumpliendo una condena en aplicación de la presente ley o que estuviere sujeta a internación provisoria tiene derecho a la atención efectiva en materias de salud, incluyendo salud mental y programas asociados al tratamiento de adicciones y al acceso a un régimen de educación formal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005*”.

Además, el referido artículo 32 en su inciso 2º establece que se deberá levantar informe técnico (conforme al artículo 37 bis) respecto de todo imputado/a que permanezca más de 15 días sujeto a internación provisoria o bajo sujeción a la vigilancia de la autoridad. El desarrollo de los respectivos informes técnicos le corresponderá al Servicio Nacional de Reincisión Social Juvenil y para su implementación este Servicio establecerá lineamientos específicos para asegurar las coordinaciones

¹ Cabe tener presente que el artículo 31 de la ley N° 20.084 señala expresamente que, en relación a adolescentes infractores de ley, “*si se diere lugar a la ampliación del plazo de la detención conforme al artículo 132 de dicho Código, ésta sólo podrá ser ejecutada en los centros de internación provisoria de que trata la presente ley*”. Por consiguiente, en los centros de cumplimiento de internación provisoria también se ejecuta la medida de detención, cuando ésta es ampliada, en los casos en que excepcionalmente ello es procedente.



entre las Direcciones Regionales y los Centros de Cumplimiento correspondientes a fin de articular levantamiento de información y responder en los plazos legales establecidos, minimizando con ello la sobre intervención.

Expediente Único de Ejecución

La normativa vigente establece que, para la gestión de casos, el Servicio dispondrá “*de un expediente único de ejecución de cada sujeto de atención*”, según consta en el artículo 31 de la ley N° 21.527. Este expediente estará disponible electrónicamente y, contendrá, al menos la siguiente información:

- a) Individualización del sujeto de atención, señalando la circunstancia o no de estar afectado o afectada por una discapacidad, o presentar alguna condición de salud relevante.
- b) Individualización de las medidas y sanciones que se hubieren decretado con motivo de su ingreso actual o previos.
- c) Plan de intervención, programas asociados y las evaluaciones e informes que se hayan realizado.
- d) Resolución que ordena su ingreso, resolución judicial que se dicte en la etapa de ejecución y la certificación del término de la ejecución de la condena o egreso de la medida, según corresponda.
- e) Informe de seguimiento post sanción, si correspondiere.

El Centro de Cumplimiento de Internación Provisoria deberá regirse por las normativas legales, técnicas y administrativas que el Servicio comunique, para el adecuado uso del expediente único de ejecución (EUE) y para la protección de información sensible de cada caso.

Plan de Trabajo Individual

La ejecución de medida de internación provisoria debe estar diseñada a través de un Plan de Trabajo Individual, herramienta técnica que guiará la intervención individualizada de adolescentes y jóvenes ingresados al Centro de Cumplimiento. Éste deberá ceñirse a lo dispuesto en la herramienta técnica de Resolución Exenta N° 36, de 2023 “Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones” junto con las presentes Normativas Técnicas, así como las instrucciones complementarias que desde este Servicio se comuniquen a centros de cumplimiento.

El Plan de Trabajo Individual es la herramienta técnica que preliminarmente guía la intervención, orientándola desde su inicio a promover procesos de cambio. Se debe considerar que este Plan es general y flexible por tanto puede ser ajustado en base a las evaluaciones y a los procesos y necesidades subjetivas del/la joven durante su estadía en el centro. Toda modificación que se vaya incorporando al Plan durante su ejecución, será sujeto de revisión interna en el equipo técnico del Centro de Cumplimiento, fijándose al menos una evaluación formal mensual, de objetivos y logros; para introducir los ajustes y mejoras que el caso individual requiera.

La elaboración del Plan de Trabajo Individual será responsabilidad de Gestor/a de Caso y aprobado por Jefatura Técnica del Centro de Cumplimiento, todo ello en un plazo máximo de 15 días desde la fecha en que se produce el ingreso efectivo de el/la joven o adolescente.

Este Plan deberá contener una síntesis de la evaluación de necesidades de urgencia y evaluación de derechos sociales, y paralelamente con el reconocimiento de recursos e intereses de el/la joven o adolescente en el contexto del curso del proceso investigativo. Contendrá también objetivos de intervención junto con los indicadores de logro de dichos objetivos, las áreas en que se focalizará la intervención y las actividades a desarrollar por parte de los y las profesionales a cargo del proceso.



IV. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

Los objetivos, tal como se plantean en este capítulo, están dirigidos a todo el equipo profesional que cumple un rol dentro del proceso de intervención (jefaturas técnicas, coordinadores de caso, coordinadores/as operativos/as, encargados/as de casa, tutores, monitores, entre otros) y no solamente se limitan al rol y quehacer de profesionales gestores de casos.

Por otra parte, si los objetivos se centran en las acciones a desarrollar por el equipo técnico, los resultados esperados, como su nombre lo indica, son los logros que se espera que alcancen adolescentes y jóvenes junto con su familia y/o personas significativas producto del proceso de intervención.

Objetivo General:

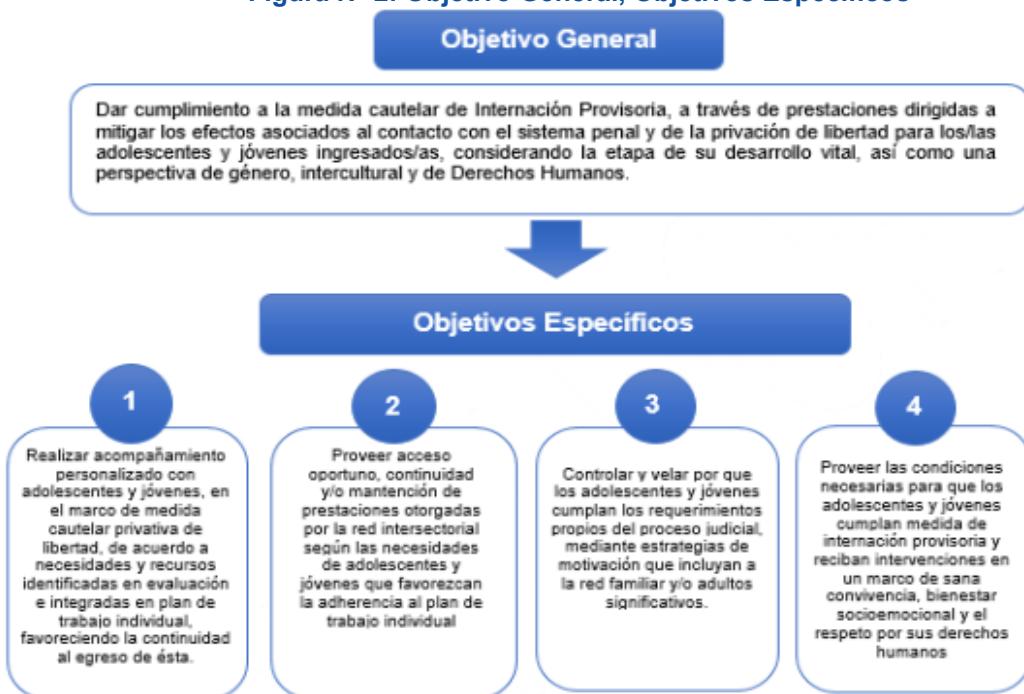
Dar cumplimiento a la medida cautelar de Internación Provisoria, a través de prestaciones dirigidas a mitigar los efectos asociados al contacto con el sistema penal y de la privación de libertad para los/las adolescentes y jóvenes ingresados/as, considerando la etapa de su desarrollo vital, así como una perspectiva de género, intercultural y de Derechos Humanos (Ver figura 2).

Objetivos Específicos:

1. Realizar acompañamiento personalizado con adolescentes y jóvenes, en el marco de medida cautelar privativa de libertad, de acuerdo a necesidades y recursos identificadas en evaluación e integradas en plan de trabajo individual, favoreciendo la continuidad al egreso de ésta.
2. Proveer acceso oportuno, continuidad y/o mantención de prestaciones otorgadas por la red intersectorial según las necesidades de adolescentes y jóvenes que favorezcan la adherencia al Plan de Trabajo Individual y al régimen interno del centro de cumplimiento.
3. Controlar y velar por que los adolescentes y jóvenes cumplan los requerimientos propios del proceso judicial, mediante estrategias de motivación que incluyan a la red familiar y/o adultos significativos.
4. Proveer las condiciones necesarias para que los adolescentes y jóvenes cumplan medida de internación provisoria y reciban intervenciones en un marco de sana convivencia, bienestar socioemocional y el respeto por sus derechos humanos.



Figura N° 2: Objetivo General, Objetivos Específicos



Fuente: Elaboración propia.

V. EQUIPO DE INTERVENCIÓN

En la organización de centros de cumplimiento de medidas privativas de libertad se identifican tres grandes áreas:

1. Áreas de la organización de centros de cumplimiento de Internación provisoria

Área Directiva

Encargada de generar las condiciones para dar viabilidad al trabajo de intervención especializada conforme a la normativa vigente, en términos de planificación, liderazgo y toma de decisiones, gestión de recursos económicos, personas, infraestructura, seguridad y otros.

Área Técnica

Encargada del desarrollo de la intervención en la dimensión de gestión de casos acorde a marcos normativos vigentes, al Modelo de Intervención Especializado y al Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones. Así mismo, la dimensión gestión y organización de la intervención que comprende procesos como planificación de la rutina y manejo de casa/unidad, segregación o segmentación de jóvenes al interior del centro y planificación y ejecución articulada de la oferta de prestaciones, servicios y programas al interior del centro de cumplimiento.

Área Administrativa y Soporte

Área Administrativa y de soporte operacional del centro de cumplimiento, encargada de la planificación, ejecución y control de los recursos asignados al centro de cumplimiento, teniendo como referencia permanente las directrices que regulan su administración y a las necesidades para la intervención especializada con adolescentes y jóvenes y de equipos de trabajo para el cumplimiento de los propósitos del Servicio Nacional de Reincisión Juvenil.



Figura N°3: Estructura Centros de Cumplimiento Régimen Cerrado – Internación Provisoria



Fuente: Elaboración propia.

Los procesos de trabajo que se esperan a partir del Modelo de Intervención Especializado, requieren ser ejecutados por un equipo organizado con capacidad de gestionar y tomar decisiones, de acuerdo al sistema de evaluación y toma de decisiones (SEyTD), con participación de los/as adolescentes y jóvenes apoyándose en metodologías y herramientas técnicas que, junto al juicio profesional, permitan centrarse en los recursos para disminuir los efectos negativos de la privación de libertad y satisfacer las necesidades de atención para el ejercicio y restitución de sus derechos.

Los perfiles de cargo del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil se encuentran definidos en la Resolución Exenta N°012/2023, del 22 de septiembre de 2023, que aprueba perfiles de cargos del Servicio en los términos dispuestos por el artículo 3º del decreto con fuerza de ley N°2, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; u otro instrumento que la pueda sustituir en un futuro.

2. Cargos por centros de cumplimiento de Internación Provisoria

De acuerdo a lo anterior, la estructura de trabajo que comprenden las tres áreas del centro de cumplimiento privativo de libertad considera profesionales y técnicos especializados, así como equipo de administrativo que dé soporte para la continuidad operacional. Los centros de cumplimiento de internación provisoria, se compone por veintiocho (28) cargos distribuidos en las tres áreas mencionadas al principio de este apartado; el detalle de cargos, estándar y perfil se sintetizan en el siguiente cuadro:

Nº	CARGO	ESTÁNDAR	PERFIL PROFESIONAL
a. Área Directiva			
1	Director/a de Centro	1 por Centro de Cumplimiento	Administrador Público, Ingeniero/a Civil o Comercial, Trabajador/a Social, Sociólogo, Psicólogo, Profesores o Abogado/a.
2	Jefe Técnico/a	1 por Centro de Cumplimiento	Deseable Profesional de las Ciencias Sociales tales como Psicólogo/a, Trabajador/a Social y/o Educador/a, o profesional afín.
3	Jefe Administrativo/a	1 por Centro de Cumplimiento	Deseable Contador/a Auditor/a; Administrador de Empresas; Ingeniero Comercial o Formación Educacional carrera afín



Nº	CARGO	ESTÁNDAR	PERFIL PROFESIONAL
b. Área Técnica			
4	Coordinador/a de Casos	1 por Centro de Cumplimiento *En centros con + 40 AJ	Deseable profesional de las Ciencias Sociales: Trabajador Social o Psicólogo/a Social/Comunitario.
5	Coordinador/a de Operaciones	De acuerdo a sistema de turnos	Deseable profesional de las Ciencias Sociales
6	Coordinador/a de Educación	1 por Centro de Cumplimiento	Psicólogo/a Educacional, Profesor/a, Psicopedagogo o carrera afín.
7	Coordinador/a de oferta	1 por Centro de Cumplimiento	Profesor/a, Psicopedagogo/a, Educador/a Diferencial u otro profesional de las Ciencias Sociales.
8	Coordinador/a de Salud	1 por Centro de Cumplimiento	Enfermero/a o afín en el ámbito de salud.
9	Prevencionista de Riesgos	1 por Centro de Cumplimiento	Profesional Ingeniero en Prevención de Riesgos
10	Encargado/a de Casa ²	1 por Casa o Unidad De acuerdo a sistema de turnos	De preferencia Título Técnico, de las ciencias sociales, educación o afín.
11	Encargado de información e ingresos	1 por Centro de Cumplimiento	Deseable Profesional de la Educación o las Ciencias Sociales
12	Gestor/a de Casos	1 cada 10 jóvenes	Deseable Trabajador/a Social, Psicólogo/a, Terapeuta Ocupacional o carrera afín.
13	Interventores - Socioeducativo - Deporte - Arte - Bibliotecario/a	1 por ámbito jornada laboral completa	Profesionales del área de Educación, Artes, Deportes, Formación Educacional o carrera afín
14	Psicólogo/a ³	1 cada 20 jóvenes	Psicólogo/a Clínico Infanto Juvenil
15	Profesional de la educación.	1 cada 20 jóvenes	Psicopedagogo, Educador Diferencial o docente con especialización en pedagogía con Necesidades Educativas Especiales (NEE) ⁴
16	Técnico en Enfermería (TENS)	Jornada laboral completa *De acuerdo a sistema de turnos	Título Técnico de Enfermería o Acreditación mínima de 1.600 horas en un Centro Formación Educacional de Formación Técnica autorizado por el Ministerio de Salud.
17	Terapeuta Ocupacional	1 por cada 40 jóvenes	Terapeuta Ocupacional

³ Se considera Psicólogo Clínico con horas ajustadas a las rutinas del Centro de Cumplimiento, esto sujeto a disponibilidad presupuestaria.

⁴ Sujeto a disponibilidad presupuestaria.

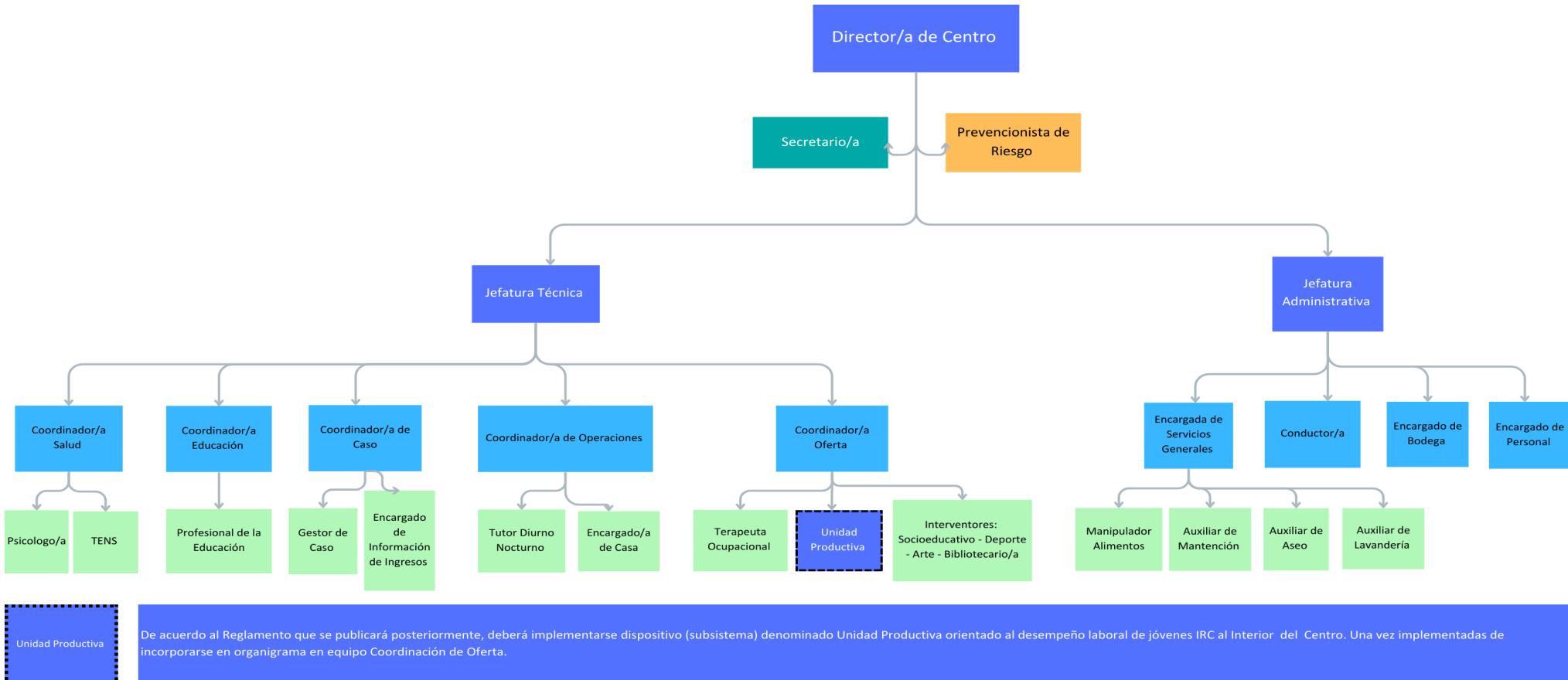


Nº	CARGO	ESTÁNDAR	PERFIL PROFESIONAL
18	Tutor/a Diurno/a	1 cada 6 jóvenes *De acuerdo a sistema de turnos	Deseable: Profesional Trabajador/a – Educador/a Social, Psicólogo/a, Educador/a, Psicopedagogo/a o Terapeuta Ocupacional o afín. Técnico social, psicoeducador, educador social, técnico superior en prevención y tratamiento de drogas, técnico en educación o afín.
19	Tutor/a Nocturno/a	1 cada 8 jóvenes *De acuerdo a sistema de turnos	Deseable: Profesional Trabajador/a – Educador/a Social, Psicólogo/a, Educador/a, Psicopedagogo/a o Terapeuta Ocupacional Técnico social, psicoeducador, educador social, técnico superior en prevención y tratamiento de drogas, técnico en educación o afín. Administrativa (carreras) con conocimientos solicitados en este perfil
c. Área Administrativa			
20	Administrativo/a-Secretario/a	Mínimo uno por Centro de Cumplimiento (dependiendo del tamaño del Centro)	Deseable título de Técnico Medio o Superior en Secretariado, Administración o carrera afín Técnico Nivel
21	Encargado/a de Personal	1 por Centro de Cumplimiento	Deseable Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Formación Educacional Comercial, Ingeniería en Ejecución de Recursos Humanos, Trabajo Social o profesión afín.
22	Encargado/a de Bodega	1 por Centro de Cumplimiento	De preferencia Titulo Técnico en el área de administración
23	Encargado de Servicios Generales	1 por Centro de Cumplimiento	De preferencia Técnico en el área de administración, otorgada por un establecimiento educacional del Estado o reconocido por éste.
24	Auxiliar De Aseo	2 por centros con menos de 75 plazas 3 en centros de + 75 plazas	Licencia de Educación Media completa
25	Auxiliar De Lavandería	2 por centros con menos de 75 plazas 3 en centros de + 75 plazas	Licencia de Educación Media completa
26	Auxiliar de Mantención	2 por centros con menos de 75 plazas 3 en centros de + 75 plazas	Licenciatura Educación Media
27	Conductor/a	2 por Centro de Cumplimiento *De acuerdo a sistema de turnos	Licencia de conducir, Licencia conducir A-2 Profesional.
28	Manipulador/a de Alimentos	2 por centros con menos de 75 plazas 3 en centros de + 75 plazas *De acuerdo a sistema de turnos	De preferencia Título Técnico en Manipulación de Alimentos



3. Organigrama

Figura N°4: Organigrama IP - IRC⁵



Fuente: Resoluciones Exentas N° 090 de 2023 y N° 350 de 2025.

⁵ La organización de los centros IP-IRC se rige por el diseño aprobado mediante las Resoluciones Exentas N° 090 de 2023 y N° 350 de 2025 del Servicio Nacional de Reincisión Social Juvenil. Estas resoluciones formalizan el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación que aprueba y acredita el diseño de los programas vinculados a la ejecución de medidas y sanciones establecidas en la Ley N° 20.084. Lo anterior se aplica sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducir futuros instrumentos normativos y de las demás disposiciones e instrumentos técnicos pertinentes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EFZHDXD-370>

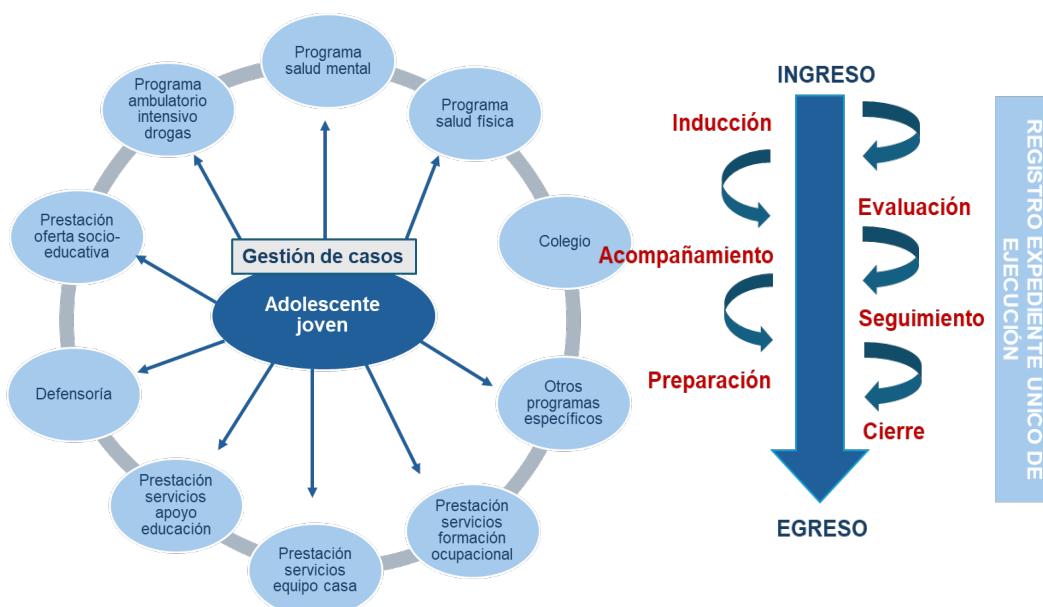
VI. GESTIÓN DE CASO

En el modelo de Intervención Especializado, así como en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones se describen ampliamente aspectos teóricos, metodológicos y operativos para la ejecución de medidas y sanciones del sistema penal adolescente; no obstante, tratándose de la norma técnica de la medida de internación provisoria, es central referir que dicha ejecución se asienta en la “Gestión de Casos”, modelo de intervención social que intenta asegurarse que los usuarios, en este caso los/as adolescentes y jóvenes, reciben una atención integral, facilitándoles todos los servicios necesarios en tiempo y calidad (Viscarret, 2014).

El modelo de gestión de casos supone una de las múltiples formas de avanzar y mejorar la atención integrada, coordinada y continuada, centrado en la responsabilidad compartida de coordinar los cuidados, recursos, servicios y profesionales (Valverde et al. 2017). A partir de la reforma al sistema de justicia juvenil, se diseñó una estructura organizacional como soporte al modelo de intervención especializado, donde la especialización profesional y la gestión de casos permitirán mejorar la calidad de las intervenciones. Dentro de esto, el denominado *profesional gestor/a de casos*, es quien lidera teniendo una visión integral orientada a cubrir las necesidades de adolescentes y jóvenes, fomentar el autocuidado y la planificación de los cuidados; es un agente de cambio en este nuevo escenario de gestión y liderazgo dentro de los dispositivos de ejecución de medidas y sanciones en justicia juvenil.

Como se muestra en la figura siguiente (figura 5), el/la gestor/a de casos es el responsable de enlazar al adolescente o joven que permanece en el centro de cumplimiento con la red de prestaciones, servicios y programas presentes en la oferta para cubrir sus necesidades e intereses coordinando la intervención en un sistema altamente complejo como es un centro privativo de libertad.

Figura N°5: Gestión de Casos En Medida Cautelar Internación Provisoria



Fuente: Elaboración Propia



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EFZHDX-370>

VII. ETAPAS DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Las etapas del proceso de intervención de los centros de cumplimiento de internación provisoria se estructuran en el Modelo de Intervención Especializado, donde se configuran las etapas de intervención, y la organización de las acciones, maximizando la continuidad, integralidad y coherencia de cada una de ellas. Con ello se busca contar con un nivel de organización y estandarización para el desarrollo de una intervención programada de la manera más eficaz y eficiente posible, en un balance con la discrecionalidad de profesionales especializados y entrenados, que permita adaptaciones e innovaciones necesarias según las particularidades de los casos y los territorios.

A continuación, se esquematiza el nivel estructural y los momentos de la intervención para la medida de internación provisoria, siguiendo la estructura general del Modelo:

Figura N°6: Etapas generales del Modelo de Intervención para Internación Provisoria



Fuente: Adaptación figura 11 MIE: Etapas generales del Modelo de Intervención para Internación Provisoria.

Cabe precisar que, en internación provisoria, la preparación para el egreso no siempre resulta viable, por lo que esta etapa se fusiona con el cierre de la intervención, (Etapa 4) con énfasis en el traspaso de antecedentes en caso de decretarse sanciones (Etapa 5) y para la continuidad de cuidados integral, y se incluye el acompañamiento Post Egreso (Etapa 6).

A continuación, se describen cada una de las etapas del proceso técnico en el marco de la medida de Internación Provisoria, y sus acciones vinculadas:

Etapa 1: Derivación

Si bien esta etapa corresponde a actores externos al Centro de Cumplimiento en que se ejecuta la internación provisoria, es importante referir que comprende desde el momento en que el Juez del Tribunal de Garantía, del Tribunal Oral en lo Penal o de la Corte de Apelaciones, decreta la medida cautelar personal consistente en la privación de libertad en conformidad al artículo 32 de la Ley N° 20.084, hasta que el o la joven ingresa efectivamente al Centro correspondiente.



Para la derivación, un/a funcionario/a representante del Servicio en sede judicial, tendrá la responsabilidad de sostener una breve entrevista con la o el adolescente o joven y en lo posible con una persona adulta que le acompañe en ese momento, en la que se entregará información respecto a: exigencias impuestas por el Tribunal, plazo inicial de investigación, u otros hitos, si fuere procedente, resolver dudas acerca de las características de la medida y centro de cumplimiento, entre otros, intentando favorecer la comprensión de la información que se transmita a la o el joven en este momento. Toda la información de identificación del o la adolescente o joven se incorporará en el Expediente Único de Ejecución junto con cualquier alerta que requiera atención de urgencia que sean identificados en ese momento.

La etapa de Derivación administrativa del caso hacia el Centro de Cumplimiento concluye con la verificación del ingreso.

Etapa 2: Recepción e Inducción

La atención en el centro de cumplimiento IP inicia con el ingreso efectivo del adolescente o joven, es decir, el contacto presencial con profesional/es del equipo que realizan la recepción e inducción. Esta etapa no deberá extenderse más de dos días corridos desde el ingreso de la o el adolescente o joven.

De realizarse un ingreso en horario no hábil, la Dirección de Centro y Jefatura Técnicas deberán designar que cargo/rol del equipo técnico deberá asumir dichas tareas, en tales horarios, y respectivo flujo de entrega de información con Encargado de Información y equipo de gestión de caso/casa, que corresponda.

A continuación, se muestra el Cuadro N° 1 donde muestra el detalle de las actividades de evaluación.

Cuadro N°1: Acciones de evaluación y tiempos establecidos

Actividades de evaluación	Tiempo asignado
Detección de necesidades de urgencia (salud física y mental, Protección especializada)	Plazo no superior a 48 horas (Ver Figura 6)
Asignación de casa /Segregación	Tiempo no superior a dos días corridos
Designación de caso	En el plazo más breve posible, no superior a 48 horas.
Entrevista de Ingreso	Si durante el primer día el joven no cuenta con las condiciones emocionales para que pueda entender y escuchar sus deberes se podrá extender hasta el 2º o 3º día, por lo tanto, se puede extender como plazo máximo al tercer día del ingreso de adolescente o joven (Anexo N°3: Pauta de entrevista semiestructurada y Anexo N°2: Pauta de levantamiento de antecedentes diagnósticos al ingreso)
Acciones de Intervención	Asignado el o la gestor/a de caso, se espera que, a más tardar al tercer día del ingreso de adolescente o joven, el o la gestor/a de casos realice la primera entrevista.
Asignación de oferta programática y rutina	3 días corridos como máximo

Fuente: Elaboración Propia.

Recepción de adolescentes y/o jóvenes en el centro de cumplimiento.

Una vez se haga el ingreso efectivo del joven al Centro de Cumplimiento comienzan a regir los tiempos asociados a la etapa de Recepción e Inducción, donde se consideran 48 horas para la

detección de necesidades de urgencia (salud física y salud mental) y 2 días corridos para la segregación o asignación de casas.

Es relevante en esta etapa y en todas las etapas sucesivas la coordinación de todo el equipo del Centro, (Encargada/o de Ingreso, Jefatura Técnica, Gestor/a de Caso, Terapeuta Ocupacional, Tutores, Psicóloga/o, entre otros) cada uno con sus distintos roles y funciones ya que en esta etapa el propósito fundamental es el levantamiento de información de distintas fuentes de información.

Cabe mencionar que los objetivos de esta etapa son (según lo planteado en el MIE):

- Detectar necesidades de urgencia
- Identificar las condiciones que puedan afectar la adaptación del o de la joven al contexto de la medida.
- Apoyar el proceso de segregación en los centros de cumplimiento privativos de Libertad.

En esta Etapa el/la encargado/a de ingreso o, en su defecto, coordinador/a de operaciones que recibe al joven (trasladado con custodia de Gendarmería de Chile tras orden del tribunal) deberá efectuar una recepción cálida utilizando la habilidad de escucha activa, lo que implica acoger cualquier tipo de emoción o sentimiento de inseguridad, inquietud, ansiedad o temor que pueda aparecer en el/la adolescente o joven.

En este sentido, es importante que tanto adolescentes y/o jóvenes al momento de la recepción deben estar calmados y abiertos a escuchar y comprender la información acerca de la sanción, antes de proceder a entregar dicha información, de lo contrario está no será asimilada correctamente.

Algunas condiciones que pueden presentar adolescentes y/o jóvenes que pueden afectar la comprensión de la información acerca de la medida son las siguientes:

- Adolescentes o jóvenes que manifiestan excesiva ansiedad o angustia, pudiéndose apreciar en inquietud o movimientos continuos de manos y pies, sudor en manos, tartamudeo al hablar, etc.
- Adolescentes y jóvenes llegan al centro realizando reclamos reiterados que impiden un diálogo con la persona encargada de la recepción.
- Adolescentes o jóvenes que se aprecian taciturnos, que no responden a lo que se les preguntan o manifiestan algún tipo de comportamiento que genera sospecha de consumo de alcohol o drogas reciente.
- Adolescentes o jóvenes que se jactan de comportamientos pasados, hacen burlas o responden con sarcasmo.
- Adolescentes o jóvenes que insultan, agrede verbalmente o manifiestan comportamientos violentos a su llegada al centro.

En todas estas situaciones, funcionario/a encargado/a del ingreso deberá atender la situación manifestada por adolescentes o jóvenes y, de ser posible, comprender cuál es la dificultad de fondo para poder establecer un diálogo que sea constructivo y que permita entregar la información. Cuando haya corroborado que adolescentes y jóvenes presentan condiciones apropiadas para atender la información respecto de la medida, se deberá proceder registrando los datos y realizando la inducción.

Esta primera instancia deberá desarrollarse en un espacio privado, acondicionado para esta atención, donde accedan a un lugar cómodo para sentarse. Paralelamente, personal de unidad de salud del centro de cumplimiento participa realizando primera evaluación física y general del adolescente o joven, cotejando además la información del documento de constatación de lesiones que debe proveer personal de Gendarmería que entrega al joven para su ingreso.



Deberán además identificar necesidades de alimentación y/o cantidad de tiempo que ha transcurrido sin ingesta de alimentos, durante proceso de detención, control de detención y traslado al centro de cumplimiento, de acuerdo con esto proveer de merienda y con ello proceder con las demás acciones que considera el ingreso e inducción. Así mismo, evaluar necesidad de proveer vestuario y calzado adecuado a la estación, para el cuidado personal se debe proveer artículos de higiene personal y ropa de cama adecuada a la estación (kit de ingreso).

Se deberá contactar vía telefónica al adulto responsable o a la persona significativa que informe el o la adolescente o joven, dando cuenta del ingreso del joven al centro de cumplimiento y entregando información básica para mantener comunicación con el/la joven, así como con equipo técnico.

En el caso que la o el adolescente o joven tuviese pertenencias restringidas al momento del ingreso, el Encargado de Información o quien designe Director/a deberá generar registro y mantener esos elementos bajo custodia hasta que sean entregados al adulto responsable o hasta que la o el adolescente o joven egrese de la medida.

En cuanto a la recolección de la información durante los momentos del proceso evaluativo, se deberán utilizar fuentes validadas según el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, como las que se señalan en el cuadro N° 4. Esto es de suma relevancia, por cuanto la información recabada debe servir como evidencia para fundamentar las decisiones de los y las profesionales.

Levantamiento de información por distintas fuentes

Cabe mencionar que, para la toma de decisiones iniciales sobre un caso, es importante considerar la información detallada en el informe técnico derivado desde la coordinación judicial regional (en los casos que se dispongan de tal insumo), en el expediente único de ejecución, dicha información se refiere a los logros de la intervención en el centro de cumplimiento anterior, si es que es el caso. Un criterio relevante será la entrega de informes entregados por el equipo de intervención previo, con la respectiva reunión de traspaso de caso, ya sea que provenga de programas de medio libre, o por traslado, etc.

Evaluación de Ingreso

Es necesario señalar que el ingreso se reconoce como la primera fase de intervención, por lo que es necesario diferenciar las acciones de tipo administrativas y las intervenciones directas con el joven, su familia y los productos esperados.

De realizarse un ingreso en horario no hábil, Dirección de Centro y Jefatura Técnicas deberán designar que cargo/rol del equipo técnico deberá asumir dichas tareas, en tales horarios, y respectivo flujo de entrega de información con Encargado de Información y equipo de gestión de caso/casa, que corresponda.

Se espera que cada centro elabore, aplique y actualice un *protocolo de ingreso* de jóvenes, en el marco de derechos, y considerando sus redes personales. El protocolo debe detallar con precisión todas las actividades iniciales, instancias de evaluación e intervención, flujos y toma de decisiones que promuevan un proceso de adaptación saludable a cumplir condena en contexto cerrado y brindar las condiciones motivacionales hacia el proceso de reincisión social. Este documento será revisado, retroalimentado por la respectiva Dirección Regional del SRJ (Ver cuadro N° 3).

En esta instancia se requiere que la bienvenida y acogida brinde un espacio seguro a cada adolescente o joven en el marco de una relación cálida y de escucha activa por parte del o de la profesional, esto es un aspecto clave, ya que va a influir en su disposición futura a la intervención.

Es fundamental que las interacciones con el adolescente y/o joven se realicen dentro de un contexto de calma con el fin de entregar con claridad la información respecto de la normativa, que permita al

adolescente o joven comprender los objetivos de la medida y las responsabilidades que implica, así como clarificar dudas y manifestar expectativas.

En cuanto a las instancias de evaluación, el o la Gestor/a de Caso deberá explicar claramente y a través de diferentes medios al adolescente o joven en qué consistirá este proceso, los diferentes momentos que abarca, los productos de cada momento, el para qué se realiza y la importancia de su participación a lo largo de todo el proceso.

Con esta información, se procederá a solicitar firma del **consentimiento o asentimiento informado** (ver anexo 1) a fin de que cada adolescente o joven conozca y comprenda el sentido de la evaluación, lo que deberá quedar registrado en el documento respectivo e ingresado al Expediente Único de Ejecución (EUE), dando continuidad a las acciones propias de la etapa. En el caso que él/ella se rehúse firmar el consentimiento o asentimiento en referencia se deberá dejar constancia de ello también en el EUE y se deberá proceder a la aplicación de instrumentos y otras acciones de la etapa en la medida que se cuente con la participación de adolescente o joven. En ambos casos, Gestor/a de caso deberá levantar información del caso a partir de otras fuentes de información provenientes de familiares o referentes significativos, observación directa, antecedentes u otra que se estime pertinente para realizar el diagnóstico y diseñar el plan de intervención o trabajo individual.

Cabe referir que, de mantenerse la reticencia por parte de el/la adolescente o joven, deberán integrarse en los objetivos y actividades para abordar ello y motivar la adherencia a la intervención y promoción del cambio en el correspondiente Plan de Trabajo Individual.

Detección de Necesidades de Urgencia

Junto con todo lo anterior, en esta etapa se realizará la detección de necesidades de urgencia; se le entrega información y así mismo se debe identificar condiciones que puedan afectar la adaptación del joven al contexto privativo de libertad. Para comenzar, es necesario explicarle al o a la adolescente o joven en qué consiste este proceso, el cual debe comprender que la evaluación se inicia en este momento, y continuará dicho proceso con el/la profesional gestor/a de casos una vez que el/la joven haya ingresado a la casa asignada.

Las necesidades de urgencia corresponden a los requerimientos de atención en diversas áreas que pueden afectar o poner en riesgo la integridad de los y las jóvenes, y, en consecuencia, el desarrollo posterior de la intervención. Estas situaciones requieren de una acción inmediata por parte de los y las profesionales del Centro de Cumplimiento, ya sea una derivación, una medida de protección u otra para prevenir o evitar que la situación detectada continúe agravándose con el paso del tiempo.

Gestor/a de caso debe coordinarse con los profesionales del equipo, con el psicólogo y con los profesionales de la Unidad de Salud, entre otros, con el fin de poder realizar la detección de necesidades de urgencia.

Estas áreas pueden ser:

- Salud física: situaciones de salud física transitorias o permanentes que requieran ser atendidas de inmediato por el centro, tales como: embarazo, enfermedades de salud crónica, discapacidad, entre otras.
- Salud mental: diagnóstico de depresión con o sin tratamiento, riesgo suicida, consumo de alcohol y drogas, brote psicótico o cualquier otra que requiera supervisión permanente del caso.
- Protección especializada: en este ámbito se consideran diferentes circunstancias que afectan a adolescentes y jóvenes, tales como: vivir en situación de calle; antecedentes de explotación sexual;



antecedentes de maltrato, abuso y/o negligencia; derivación para constatación de lesiones, estatus migratorio, entre otras.

La detección de necesidades de urgencia implica aquellas necesidades del o de la joven que requieren una derivación inmediata a los servicios intersectoriales correspondientes. La determinación de las necesidades de urgencia debe ocurrir dentro de un plazo de 48 horas, desde el ingreso efectivo del adolescente o joven al Centro, y aquí nos referimos principalmente a las áreas de salud física, salud mental, consumo problemático de alcohol y drogas, protección de derechos, entre otras, a partir de una pauta de chequeo elaborada por equipo del centro de cumplimiento y acorde a normativa vigente (ver anexo 2 Pauta de levantamiento de antecedentes diagnósticos al ingreso). Junto con lo anterior, personal de unidad de salud aplicará el instrumento de tamizaje para evaluar el consumo de alcohol y drogas: CRAFFT (adolescentes entre 14 y 18 años) o ASSIST (mayores de 18 años) u otro que defina la autoridad sanitaria. Así mismo, se aplicará el tamizaje de riesgo suicida “Escala de Columbia” u otra que defina por la misma autoridad, Ficha de Salud y otros instrumentos indicados para la evaluación de salud física.

Cuadro N°2: Instrumentos de Tamizaje

Instrumento	Edad	¿Para qué sirve?
CRAFFT	14 a 19 años	Detección consumo de alcohol y drogas
ASSIST	20 años o más	
Columbia	14 años o más	Escala evaluación de Riesgo Suicida

Fuente: Elaboración Propia.

En caso de detectar necesidades de urgencia, es necesario informarlas al adolescente o joven, su familia y adulto responsable sobre a fin de abordarlas e informar los riesgos asociados, motivando la adherencia y acordando un plan de acción.

Las necesidades detectadas en esta fase deben ser informadas a Coordinador/a de Casos y/o Jefatura Técnica y efectuar las derivaciones correspondientes para atenderlas oportunamente, así como planificar las coordinaciones permanentes con equipo de programas o servicios complementarios (prestaciones internas y externas al Centro de Cumplimiento) que realizarán las intervenciones, estableciendo contacto regular y reuniones periódicas para garantizar el flujo de información recíproca y mantener el conocimiento de la evolución del caso y plan de tratamiento.

Una vez tomado conocimiento de cualquiera de las situaciones que pudiera afectar a los /as jóvenes, se deberá gestionar antes de los 7 días corridos desde el ingreso al Centro, la medida más apropiada para responder a sus necesidades.

Es de suma relevancia que los distintos integrantes de la Unidad de Salud mantengan comunicación formal y fluida con los funcionarios que se encuentran al interior de las unidades o casas, en este sentido los antecedentes relevantes que sean pesquisados en la detección de urgencia deben ser transmitidos de manera verbal al Tutor/a y además ser remitidos de manera formal a los funcionarios de la casa con el fin de que el equipo en su totalidad pueda generar estrategias de monitoreo y contención.

Con la información arrojada por los instrumentos, se hace el registro en el expediente único de ejecución y, en los casos que así lo requieran, se procederá a la derivación inmediata a las redes

asistenciales para la atención de casos de urgencia. Esta derivación deberá ser informada a adolescentes o jóvenes y a sus respectivos familiares y/o personas significativas. Se espera la realización de todas las acciones y coordinaciones necesarias en esta etapa, para asegurar las primeras atenciones y evaluaciones con los profesionales y realizar oportunamente las derivaciones que correspondan.

Entrega de información sobre la medida

Se cree importante aplicar la mejor estrategia de combinar tantas acciones de contención y motivación con las administrativas. Por tanto, si durante el primer día, no están las condiciones para que el joven pueda entender y escuchar sus deberes se atenderá dicho estado y se podrá extender hasta el 2º o 3º día de acuerdo con la situación emocional del joven.

Una vez que el adolescente o joven se encuentre en condiciones se procederá a informar respecto de la medida.

Para ello, profesional encargado/a del ingreso, entregará al/a la adolescente o joven la siguiente información:

- **Nombre de la medida:** Medida cautelar de internación provisoria.
- **Alcances de la medida cautelar personal de Internación Provisoria:** profesional encargado/a de ingreso informa a joven o adolescente plazo inicial de investigación fijado por el tribunal, u otros hitos relevantes necesarios y pertinentes de mencionar del proceso judicial, según corresponda, y clarifica con él o ella la distinción que ésta tiene respecto de la investigación en desarrollo. Lo anterior en sentido de explicar a cada adolescente o joven que los plazos pueden ser modificados, que su permanencia en el centro se extiende hasta que el tribunal lo resuelva, se le explican además los derechos que le asisten en este sentido en cuanto mantener relación permanente con Defensor/a e información permanente de parte de Gestor/a de Caso.
- **Aspectos de Funcionamiento del centro:** se explica, con lenguaje apropiado, que para el cumplimiento de la medida se requiere que él o la adolescente o joven participe de una serie de actividades que componen la rutina diaria del centro, en aspectos de la vida diaria, así como actividades propias de la intervención y acompañamiento durante la internación tales como: entrevistas, evaluación, construcción del plan de trabajo, asistencia a programas y servicios como el colegio, talleres (indicar alternativas), encuentros con el/la profesional gestor/a de casos, con equipo de salud u otros que se determinen.

Luego de esto, el o la encargado/a de ingreso procederá a informar al o la adolescente o joven de las etapas del proceso, los y las profesionales que integran el equipo, destacando el rol del profesional gestor de casos quien será la persona que le acompañe a lo largo de todo el proceso de intervención, se le explicará someramente el rol del equipo de casa como así también las coordinaciones. Se presentarán, educativamente, aspectos del funcionamiento y convivencia interna. Cabe destacar que la entrega verbal de la información deberá ser acompañada con la entrega de un folleto explicativo que contenga dicha información de forma gráfica y visual.

Se espera que el proceso de inducción o entrega de información lleve al joven a comprender y dar sentido a las actividades, al cumplimiento de la normativa interna y a la convivencia sin violencia desde el ingreso.

Condiciones que puedan afectar la adaptación al contexto de la medida.

En este sentido y de acuerdo como los establece el Sistema de Evaluación y Toma de decisiones en su página N° 21, se cree necesario levantar la mayor información que sea necesaria, sobre preocupaciones relativas a temas familiares o personales, así como el impacto que puede generar la privación de libertad en los y las jóvenes.

En este ámbito es importante que los equipos de intervención establezcan estrategias preventivas de afrontamiento según sea el caso particular. Como las que se mencionan a continuación:

- Alteraciones en el estado de ánimo,
- Descompensaciones
- Comportamientos disruptivos que eventualmente pueden afectar la integridad física del o la joven y la seguridad del Centro.

Dado lo anterior es altamente recomendable y como una forma de prevenir las emergencias, que los equipos de intervención generen acciones de acompañamiento desde el ingreso hasta el egreso del cumplimiento de la medida.

Relativo a la toma de decisiones sobre la segregación.

Respecto de la segregación, se indica una definición general de criterios y mecanismos para cumplir con el proceso de segregación de casas y espacios al interior de los Centros de cumplimiento, y asignar a los/las adolescentes y jóvenes ingresados/as bajo estas definiciones. Lo anterior también con el sentido de lograr algún grado de estandarización de este procedimiento en todos los centros privativos de libertad a nivel nacional, de manera de permitir por un lado resguardar derechos esenciales de adolescentes y jóvenes ingresados/as a estos recintos, tales como la seguridad personal, el acceso a una intervención de calidad y pertinente a sus necesidades, el derecho de cohabitar espacios donde puedan desarrollar sus actividades cotidianas de manera normal, entre otros; y por otro lado, busca favorecer que los equipos técnicos-educativos puedan desarrollar sus funciones bajo parámetros claros y que aporten a los objetivos técnicos de reinserción social de los jóvenes atendidos en estos centros. Otro factor, igualmente importante es contribuir a los objetivos de seguridad dinámica que estos recintos deben considerar, y donde los criterios de segregación y clasificación de los espacios, así como el tipo de tránsito y trabajo que se desarrollará en aquellas dependencias, impacta de manera directa en las condiciones que propician y gatillan eventos de crisis al interior de estos recintos, y por el contrario su consideración y administración estratégica, ayuda a prevenir y disminuir episodios de conflictividad entre adolescentes y jóvenes internos/as.

A continuación, se desagregan 4 criterios que se desprenden de la normativa vigente, que deben considerados por director/a de Centro y Equipo Técnico, liderado por Jefatura Técnica y asesorado en la materia por Coordinador/a Operativo. A saber:

1. En primer lugar, la obligación de separar a la población imputada de la población condenada, y entre ellos resguardar que se adopten las medidas de protección de diferenciar a la población en base a identificación de indicadores o factores relacionadas con la conducta de infracción de ley, y el grado de involucramiento en ellas. En este sentido, es importante por ejemplo reconocer como elemento diferenciador el ingreso de jóvenes con experiencia en centros de privación de libertad de adultos.
2. En segundo lugar, separar a la población por rango de edad, diferenciando entre menores y mayores de 18 años, considerando para ello, como mínimo las horas de descanso.
3. Un tercer criterio es la obligación de destinar dependencias especiales y separadas para la población femenina, y dentro de ésta, diferenciar dependencias para aquellas que presenten alguna condición especial, sea de embarazo, lactancia o cuidado de hijos/as.
4. Un último criterio, dice relación con el catastro de dependencias existentes en cada centro de cumplimiento y la funcionalidad de las mismas, la dotación de personal disponible, sus



características y su especialización, y los fines y condiciones que deben cumplir y promover estas dependencias.

Finalmente, a este respecto, es posible referir que, cada Centro de Cumplimiento, deberá elaborar su protocolo interno de segregación, el que deberá ser, además de carácter dinámico (es decir, con consideraciones de aplicabilidad transversal durante toda la permanencia de los adolescente y jóvenes en éste); deberá contar con la revisión, retroalimentación y posterior aprobación de la Dirección Regional correspondiente.

La evaluación del destino del joven a una casa o unidad implica un proceso de toma de decisiones, dicho proceso es transversal a todas las etapas, y si bien queda inscrito en la Etapa de Recepción e inducción es parte de un proceso técnico que puede ocurrir en cualquier instancia o etapa. El sistema de Toma de decisiones en su página 21 establece criterios en las que pueden basarse decisiones técnicas asociadas a la asignación de casas. Estos criterios son:

- Riesgo hacia otros;
- Riesgo hacia sí mismo;
- Riesgo de vulneración por terceros.

Los criterios anteriormente expuestos requieren que los equipos de intervención supervisen continuamente a los /as jóvenes toda la permanencia a adolescentes y jóvenes, pero dicha supervisión cobra especial relevancia en las primeras semanas desde su ingreso al Centro privativo con el fin de prevenir eventuales conflictos críticos o situaciones de emergencia.

Así mismo, esto conlleva a que los Centros de cumplimiento conforme a la normativa vigente establezcan criterios e indicadores que propicien diferenciaciones entre los jóvenes con el fin de disminuir el impacto o los efectos del contexto de encierro.

Proceso de adaptación a un medio cerrado - Disminuir efectos de prisionización.

La tarea de disminuir los efectos de prisionización es clave desde la fase inicial de intervención, con una mirada preventiva, sistémica y transversal, con intervenciones diarias y derivaciones oportunas a la oferta, especialmente al sector salud.

Manejo del entorno: Como sistema es necesario un *manejo ambiental preventivo* que apunte a sustituir los valores subculturales que se generan en el recinto. Evaluar si el joven replica o genera estos códigos, si busca un estatus frente a sus pares, o si joven es muy vulnerable a ellos por la experiencia de pérdida de su entorno habitual, de la individualidad, en pos de *asimilarse a los valores totalizantes del encierro*. La tarea de todo el equipo de intervención es instalar y mantener un ambiente “**bien tratante**”⁶ socioeducativo y validante. Responsables: Tutores/as, Encargado/a de casas, Psicólogo y Gestor de Caso.

Intervención individual: Brindar atención psicológica para disminuir impacto del ingreso al sistema privativo de libertad sobre el desarrollo del joven, contener situaciones de desajuste emocional, conductual reactivo a situaciones estresantes durante la permanencia en el centro, detectar e intervenir sobre las áreas de vulnerabilidad, que desequilibre al joven. Dar apoyo a los jóvenes en su esfuerzo *adaptativo constante* al encierro que, puede crearles distorsiones afectivas, cognitivas y perceptivas llevándolo a adoptar actitudes nocivas para su desarrollo Responsable: Psicólogo/a.

Re-Vinculación con la familia: Resulta clave la evaluación al ingreso del Psicólogo/a, que permita recoger las primeras señales de alarma y/o síntomas, de desarraigo social y desvinculación familiar

⁶CONSEJO DE LA INFANCIA (2017). Orientaciones para la elaboración de una Política y Plan de acción Intersectorial para la Prevención y erradicación de toda forma de violencia hacia niños, niñas y adolescentes.



y evaluar necesidades específicas de manera coherente minimizar las posibilidades de que se generen procesos de aún mayor deterioro o vulnerabilidad psicosocial.

Derivación a atención de salud mental: En caso de que el encierro u otro aspecto afecte la salud mental, se requiere derivar a atención de salud especializada en la red. Realizar las derivaciones para el acceso y la atención oportuna de las necesidades de intervención específicas e individuales de salud mental, y /o consumo problemático de drogas; y realizar monitoreo de los avances de dichos tratamientos.

Protocolo de Ingreso

A continuación, se describirá las acciones sugeridas y el detalle de las actividades y las instancias de evaluación que debe contener el Protocolo como así también las coordinaciones del equipo para las distintas tareas asociadas a esa etapa.

El protocolo debe detallar con precisión todas las actividades iniciales, instancias de evaluación e intervención, flujos y toma de decisiones que promuevan un proceso de adaptación saludable a cumplir en contexto cerrado y brindar las condiciones motivacionales hacia el proceso de reincisión social.

El protocolo diferenciará las vías de derivación y los ingresos temporales, acotando la intervención al tiempo de permanencia; ya sea para internación en unidad hospitalaria en cuidados intensivos en psiquiatría (UHCIP), para comparecer en tribunales, u otros. La elaboración de protocolos, para estos casos, incluye acciones e instancias de intervención acotadas a aquellas prestaciones básicas y urgentes que el caso requiera, ajustado al propósito del ingreso. Ejemplo en caso de joven que ingresa a centro para atención en unidad UHCIP, en horario inhábil, trasladado de otra región, probablemente haya que considerar en las primeras horas, cubrir necesidades de alimentación y vestimenta, útiles de aseo, entre otras.

La jefatura técnica facilitará la participación de todos los actores para la construcción del protocolo en base a consensos al interior del equipo de intervención, incluyendo aportes de los actores relevantes de la oferta externa. Debe ser socializado al/los funcionario/a/s para permitir la comunicación efectiva y coordinación de este. Además, se espera una evaluación y actualización permanente de este proceso para su mejora continua.

En general, todas las variantes del protocolo de ingreso deben precisar los responsables internos y externos, plazos y acciones, que consideren a lo menos, las acciones indicadas en el cuadro N° 3. Se sugiere insertar a este cuadro una columna a la derecha para poner los responsables y otra para los plazos. Cabe reiterar que las direcciones regionales y centros deberán realizar un trabajo conjunto, ajustar y ampliar las acciones sugeridas de acuerdo con su realidad. Este documento deberá ser revisado, retroalimentado y validado por la Dirección Regional correspondiente, considerando composición del equipo y características de infraestructura del centro de cumplimiento.

Cuadro N°3: Acciones sugeridas para elaborar el Protocolo de Ingreso.

Elementos y procesos para elaboración de protocolo de ingreso
<p>Proceso de ingreso y acogida</p> <p>El primer contacto se considera una instancia de intervención en la que se recibe al joven, se le brinda información y se ejecutan acciones de acogida, acompañándolo en las primeras horas en el recinto. Es necesario establecer un vínculo basado en el trato digno, cordial y acogedor. Ofreciendo disposición a responder todas las preguntas y necesidades.</p>



El proceso de acompañamiento es presencial manteniendo una distancia / cercanía adecuada al vínculo.

Acompañar al joven y generar un estado propicio y de tranquilidad emocional que le permita abordar el impacto de estar sujeto a una medida privativa de libertad, el shock por el aislamiento; facilitando el proceso de adaptación al contexto privativo de libertad.

Esta tarea de acogida debe ser realizada por tutor/a y reforzada por coordinador/a operativo u otro profesional designado en el centro, lo anterior considerando los horarios de desempeño de cada funcionario (ejemplo: funcionarios que cumplan con jornadas de turnos y/o horarios continuos), sobre todo considerando horarios de desempeño de los funcionarios/as.

Lo importante es generar un ambiente contenedor, observando la evolución del estado de adolescente o joven y derivando en caso de requerirse a atención especializada. De ser necesario, derivar inmediatamente a la Unidad de Salud y al/a psicólogo/a de dicha unidad para contención emocional y/o apoyo psicológico, en caso de que se requiera.

Conjuntamente se deberá pesquisar necesidades de vestuario y generar las entregas necesarias para la estadía de adolescente o joven. Asimismo, se debe realizar entrega de insumos de cuidado personal (cepillo de dientes, pasta de dientes, shampoo, toalla, entre otros).

De manera paralela deberán gestionar de inmediato el primer contacto telefónico de la o el adolescente o joven con algún familiar o adulto significativo.

Si la o el adolescente o joven ingresa con vestuario o elementos que no se encuentran permitidos, el Encargado/a de Información o a quien designe Jefatura Técnica deberá generar registro y mantener esos elementos bajo custodia hasta que sean entregados al adulto responsable o hasta que la o el adolescente o joven egrese de la medida.

Es necesario que el protocolo deje en claro quién realiza estos procesos, sobre todo cuando el ingreso se realiza después del término de la jornada ordinaria de trabajo o en días sábado, domingo o festivos.

Coordinación de acciones

Se espera la realización de todas las acciones y coordinaciones necesarias para el ingreso de adolescente o joven.

El profesional tutor/a o quien se designe en el centro acompaña a joven a unidad de salud dentro de las primeras horas de ingreso para revisión física y mental. Si joven proviene de otro centro es necesario indagar si tiene necesidades de continuidad de tratamiento farmacológico, entre otras (necesidad urgente).

Acciones de Unidad de Salud: (ello sin perjuicio de directrices posteriores y específicas respecto de acciones y procedimientos que se dicten desde el SRJ respecto de las Unidades de Salud de los Centros IP e IRC)

Completar la ficha de salud u otros antecedentes exigidos por el Servicio.

Detectar necesidades de atención de salud física; en caso de ser necesario, gestionar oportunamente la derivación a nivel de atención sanitaria correspondiente.

Pesquisa de Riesgo suicida para ser profundizadas posteriormente el gestor de caso y de ser necesario por el psicólogo utilizar el instrumento Columbia si profesional a cargo se encuentra capacitado, en caso

contrario utilizar Columbia u otro instrumento o pauta que se maneje en el centro. Identificar la vulnerabilidad o conducta de riesgo: autoagresiones, ideación o riesgo suicida.

Detectar, intervenir y derivar a jóvenes por consumo de alcohol y/o drogas, ejecutar los tres niveles: aplicación de los instrumentos CRAFFT o ASSIST según corresponda y capacitaciones recibidas en el centro, intervención motivacional y derivación oportuna a SENDA.

El resultado de la aplicación de todo instrumento debe ser transferido a equipo de intervención directa y a psicólogo de la Unidad de Salud en conjunto con información pesquisada relevante para garantizar intervención coordinada.

Se requiere continuar con coordinación permanente con equipo de intervención, estableciendo contacto regular y reuniones periódicas para garantizar el flujo de información recíproca y mantener el conocimiento de la evolución del caso y plan de tratamiento.

Se debe ingresar objetivos de acuerdo con lo pesquisado en el ámbito de salud, en el Plan de trabajo individual.

Realizar gestiones con APS para inscripción y realización de control de salud integral del adolescente. Inscripción a FONASA si corresponde.

Consignar la información en la ficha de examen médico (según lineamiento vigente).

Asignación de casa / unidad

-Joven se destina a una casa en base a evaluaciones pertinentes y estandarizadas acerca de su desarrollo, necesidades básicas y seguridad. La decisión sobre la distribución de jóvenes es un proceso técnico, por lo que se espera que en el centro de cumplimiento se genere un Protocolo de Segregación considerando las particularidades, que sea vinculante y transversal a toda la permanencia en el centro de cumplimiento.

Además, es necesario:

-Acompañar a joven a sus dependencias presentarlo a los pares y facilitar su integración en la dinámica de la casa (ya sea casa de acogida o casa de intervención).

- Indagar si presenta necesidad de alimentación dependiendo de la hora de ingreso. Evaluación nutricional para dieta vegana, celíaca u otra), hidratación, vestuario u otros. Entregar útiles de aseo básicos para su estadía.

-Recibir pertenencias del adolescente, comunicándole que serán debidamente guardadas y se entregará al momento del egreso. El centro debe establecer un mecanismo que garantice el resguardo de estas.

Contacto con equipo de intervención oferta interna y externa

Como ya se ha indicado, en el plazo más breve posible, no superior a 48 horas del ingreso, el o la Coordinador/a de Casos designará el gestor/a de Casos que quedará a cargo de la o el adolescente o joven. Por su parte el o la Jefe Técnico, en el mismo plazo, debe designar el caso al o la Psicólogo/a, en aquellos centros que cuenten con más de un profesional en el rol.

Profesional gestor de caso realiza entrevista de ingreso, de una hora aproximadamente. En fase inicial el contacto es diario iniciándose el proceso de inducción y evaluación. Informa a joven acerca de su rol como gestor/a de caso, los alcances y límites de su función, explicita las expectativas y aclara las preguntas de adolescente o joven. Se mostrará al joven una planificación de la rutina inicial con los días, horarios y profesionales que iniciarán/continuarán (en caso de que provenga de otro centro de cumplimiento, ya sea medida o sanción) con la intervención de las necesidades básicas ya iniciadas e incorporar las específicas.

Quien realiza la gestión del caso de caso o tutor/a, efectúa la presentación de adolescente o joven a equipo de intervención, equipo de casa y a equipo de oferta externa, de acuerdo con programación de entrevistas de ingreso.

El/la psicólogo/a realiza entrevistas de ingreso en fase inicial el contacto es diario con fines evaluativos y atenciones orientadas a la contención emocional, individual y familiar.

Se espera que máximos el 2do o 3er día hábil desde el ingreso efectivo, el joven o adolescente entre en contacto con los equipos de la oferta externa, ya sea para dar continuidad a atenciones recibidas en contexto de medida o sanción de donde provenga y/o a nuevas evaluaciones para su PTI. Joven recibe encuadre y ajustes en relación con su nuevo contexto y de centro en caso de haber sido trasladado.

Orientación e Inducción al joven y su familia

El Gestor de caso con los profesionales que se coordine, brindará información y orientación acerca de los derechos y obligaciones del adolescente o joven que ingresa a cumplir la medida, teniendo consideración del estado receptivo de joven en la situación especial de inicio de la medida. Es necesario preparar el momento en que el/la joven esté más receptivo.

Se debe aplicar la mejor estrategia de combinar tanto las acciones de contención y motivación con las administrativas. Por lo tanto, si durante el primer día, no están las condiciones para que adolescente o joven pueda entender y escuchar sus deberes se atenderá dicho estado y se podrá extender hasta el 2º o 3º día hábil desde el ingreso efectivo, de acuerdo con la situación emocional en que se encuentre.

Se espera que el *proceso de inducción* lleve al joven a comprender y dar sentido a las actividades, al cumplimiento de la normativa interna y a la convivencia sin violencia desde el ingreso. Orientar y motivar al joven es responsabilidad de todo el equipo, cada uno desde su rol a las siguientes acciones:

- Comprender la importancia de la estructuración del tiempo en función de la tarea diagnóstica y para dar continuidad/insertar a los nuevos espacios de intervención.
- Iniciar inducción sobre la normativa interna que regula la convivencia del centro y las consecuencias de su transgresión.
- Dar a conocer las actividades de rutina asociada al funcionamiento del centro, favoreciendo la comprensión que éstas forman parte de los deberes mientras dure su permanencia. La comprensión de esta información ayuda a disminuir la ansiedad de adolescente o joven que cumple condena; para lograr esto se pueden utilizar medios audiovisuales que muestren lo señalado.
- Dar información jurídica permanente al joven y a su familia. Es importante que adolescente o joven comprenda los aspectos jurídicos relacionados con su medida y proceso de intervención.

Es importante brindar esta información también a la familia y/o figura significativa, a través de las visitas domiciliarias o entrevistas en el centro. La familia debe ser informada de todos estos aspectos y de los alcances de la medida.

Recopilación de antecedentes

Recopilar información de intervenciones previas: realizar consulta en EUE u otras plataformas informáticas, indagar antecedentes de atención de la red sistema de protección de derechos como de responsabilidad juvenil, historial de MINEDUC, búsqueda de información en plataforma de Poder judicial (PJUD). Tiempo de búsqueda: 2 horas (estimado), dentro de la primera semana de ingresado al centro.

Revisar todos los datos enviados desde los equipos de intervención anteriores.

Otra vía de recopilar información, cuando hay intervención previa, corresponden a reuniones de traspaso de caso, informe de traspaso de caso, y eventualmente feedback de visitas de equipo anterior a joven ~~en centro cerrado~~ para cierre de proceso. Dichas acciones se espera que sean realizadas ~~realizarlas~~-dentro de los primeros 7 días corridos desde el ingreso efectivo del joven.

Proceso de adaptación a centro cerrado - Disminuir efectos de prisionización.

La tarea de disminuir los efectos de prisionización es clave desde la fase inicial de intervención, con una mirada preventiva, sistémica y transversal, con intervenciones diarias y derivaciones oportunas a la oferta, especialmente al sector salud.

Manejo del entorno: Como sistema es necesario un *manejo ambiental preventivo* que apunte a sustituir los valores subculturales que se generan en el recinto. Evaluar si joven replica o genera estos códigos, si busca un estatus frente a sus pares, o si joven es muy vulnerable a ellos por la experiencia de pérdida de su entorno habitual, de la individualidad, en *pos de asimilarse a los valores totalizantes del encierro*. La tarea de todo

el equipo de intervención es instalar y mantener un ambiente “**bien tratante**”⁸ socioeducativo, validante y de cambio hacia el desistimiento.

Intervención individual: Brindar atención psicológica para disminuir impacto del ingreso al sistema privativo de libertad sobre el desarrollo de adolescente o joven, contener situaciones de desajuste emocional, conductual reactivo a situaciones estresantes durante la permanencia en el centro, detectar e intervenir sobre las áreas de vulnerabilidad, que desequilibra al joven. Dar apoyo a adolescentes y jóvenes en su esfuerzo *adaptativo constante* al encierro que, puede crearles distorsiones afectivas, cognitivas y perceptivas llevándolo a adoptar actitudes nocivas para su desarrollo.

Re-Vinculación con la familia: Resulta clave la evaluación al ingreso por parte del Psicólogo/a de la Unidad de Salud, que permita recoger las primeras señales de alarma y/o síntomas, de desarraigamiento social y desvinculación familiar y evaluar necesidades específicas de manera coherente minimizar las posibilidades de que se generen procesos de aún mayor deterioro o vulnerabilidad psicosocial.

Derivación a atención de salud mental: En caso de que el encierro u otro aspecto afecte la salud mental, se requiere derivar a atención de salud especializada en la red. Realizar las derivaciones para el acceso y la atención oportuna de las necesidades de intervención específicas e individuales de salud mental, y /o consumo problemático de drogas; y realizar monitoreo de los avances de dichos tratamientos.

Derivación e inserción en la oferta interna y externa

Para facilitar el proceso de adaptación es necesario incorporación oportuna (lo más pronto posible) de joven a los espacios de intervención ajustado a sus necesidades a través de una *rutina inicial de intervenciones*, internas y externas, ajustadas a las necesidades básicas, urgentes y especiales. El equipo deberá realizar la derivación a la oferta interna y externa lo más pronto posible, incluyendo los talleres socioeducativos.

En esta fase es necesario que los equipos de oferta interna y externa acuerden e *integren* acciones de evaluación y de intervención para garantizar la atención en la oferta.

Registro de ingreso

Encargado/a de información: recaba información personal relevante para ingreso en Expediente Único de Ejecución (identificación, dirección, nombres adultos significativos con datos de contacto, situación de vivienda, datos judiciales, entre otros).

Etapa 3: Evaluación y Planificación

Momentos de la Evaluación del Caso y Fuentes Válidas de Información.

El segundo momento y tercera etapa de intervención, como se describe en Modelo de Intervención Especializado, corresponde a la evaluación del caso para la elaboración del plan de trabajo (pág. 84), el cual debe elaborarse en plazo máximo de 15 días.

La evaluación del caso se divide en dos momentos sucesivos, considerando como punto de partida el ingreso efectivo del o la joven al centro de cumplimiento. Desde este punto, se contabilizan los tiempos en que las diferentes evaluaciones deberán realizarse; esto es a los 7 y 15 días contados desde el ingreso efectivo del joven al centro, ambos períodos como límites máximos de las acciones vinculadas.



Figura N°7: Plazos Evaluación del Casos en Internación Provisoria



Fuente: Elaboración a partir de MIE.

Cabe hacer mención, que para el caso de medidas cautelares el proceso de evaluación estará enfocado principalmente en la restitución de derechos y reinserción social. El resultado de esta etapa es el Plan de Trabajo Individual. Con la construcción del Plan finaliza la etapa de evaluación del caso, luego de ello comienza la ejecución del trabajo.

Los objetivos del levantamiento de información para la evaluación del caso orientada al desarrollo del Plan de Trabajo o intervención individual son los siguientes:

- ⇒ Identificar las necesidades de atención relacionadas con el ejercicio o restitución de derechos y reinserción social.
- ⇒ Conocer las actitudes del o la joven sobre el cumplimiento de la medida y la participación en un plan de trabajo.

La principal herramienta al servicio de este proceso es la adecuada utilización del juicio profesional estructurado, para integrar las múltiples fuentes de información que orientarán la toma de decisiones en un proceso de análisis comprensivo. Esto implica que el uso de instrumentos estructurados debe entenderse como un apoyo a la práctica – y, por lo tanto, no reemplaza al uso del juicio profesional – cuyo fin es ordenar, resumir y plasmar en estas herramientas el conjunto de datos levantados a través de la entrevista, la revisión de expedientes o la observación directa. Paralelamente, el/la profesional Gestor/a de Casos va desarrollando una comprensión global de las necesidades vinculadas al ejercicio o restitución de derechos y reinserción social en el caso, para, de esa forma, ir construyendo una formulación del caso que luego culmina con el diseño del Plan de Trabajo Individual.

A continuación, se muestra Cuadro N°4 en el que se detallan los instrumentos a considerar en cada momento de Evaluación Según el Modelo de Intervención Especializado y el Sistema de Toma de Decisiones.

Cuadro N°4: Instrumentos de Evaluación.

Tabla de Instrumentos según MIE vinculado con el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones					
Etapa MIE	Objetivos de la Etapa	Acciones/Áreas de Evaluación	Instrumentos según Etapa y momento	De acuerdo al rol quienes pueden participar en la aplicación	Funciones de los equipos
1º Momento Evaluación de Ingreso (7 días)	<p>Detectar necesidades de urgencia. Identificar las condiciones que pueden afectar la adaptación del o de la joven en contexto de la medida o sanción. Apoyar el proceso de segregación en los centros privativos de libertad.</p>	<p>a) Entrevista inicial b) Levantamiento y derivación a necesidades de Urgencia. Levantamiento de información respecto de las siguientes Áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.-Salud Física. 2.-Salud Mental. 3.-Protección especializada. 4.- Establecer criterios para la segregación de casas. 	<p>Pauta de entrevista semiestructurada ASSIST CRAFT</p> <p>COLUMBIA</p>	<p>Centros de Cumplimiento Privativos. Titular: Gestor/a de Caso Corresponsables: TENS. Coordinador/a Caso Coordinador a Unidad de Salud Jefatura Técnica Psicólogo/a de Unidad de Salud TENS.</p> <p>Centros de Cumplimiento Privativos. Titular: Psicólogo/a Corresponsables: TENS. Gestor/a de Caso Coordinador/a Caso Coordinador a Unidad de Salud.</p>	<p>Explicar el proceso de evaluación y solicitar el consentimiento informado. Completar los registros en el EUE con la información proveniente de la detección de necesidades de urgencia. Efectuar las derivaciones que correspondan para dar atención a las necesidades de urgencia. Hacer la devolución, explicando resultados, las derivaciones efectuadas, decisiones tomadas, explicando además como continuara el proceso de evaluación. Diseñar e implementar estrategias preventivas de afrontamiento y acompañamiento con el fin de mitigar los efectos negativos de la medida o sanción.</p>



<p>2º Momento Evaluación de derechos sociales y trayectoria delictiva. (Hasta los 15 días posteriores al ingreso al centro o de ejecutoriada la sentencia)</p>	<p>Identificar las necesidades de atención relacionadas con el ejercicio de derechos y la reinserción social. Integrar el resultado de las evaluaciones junto con toda la información obtenida en un Plan de Trabajo o de intervención Individual. Presentar en una jornada de Análisis de casos a otros profesionales y Jefaturas del Centro. Remitir el informe Inicial y el Plan de intervención Individual de joven sancionados al Tribunal para su aprobación.</p>	<p>1.- Recopilar información de distintas fuentes. a) De plataformas informáticas (antecedentes judiciales planes de intervención anteriores, educación y otros. b) entrevistas adolescentes, familia, adulto significativo. c) Evaluación de Ingreso: necesidades urgentes, otros. 2.- Establecer determinantes diferenciadores. a) Culturales y sociodemográficos: (género, identidad, pertenencia étnica, migrante, edad y otros) b) asociados a circunstancias vitales: parentalidad, discapacidad, experiencias de vulneración salud mental déficit de competencias, vida de calle consumo problemático 3.- Evaluar Derechos Sociales y trayectoria delictiva en base a factores estáticos. a) Derechos sociales (salud mental y física, educación, empleabilidad, asistencia jurídica, protección de vulnerabilidad o necesidad de reparación, otros. B) Trayectoria Delictiva a partir de factores estáticos de riesgo de reincidencia; edad primer delito, sexo, historia delictiva previa. D) Actitud frente al cumplimiento de sanción.</p>	<p>Pauta de entrevista semiestructurada. Evaluación de Aspectos de Salud Mental (Tamizaje de Salud Mental u otro instrumento sugerido por SRSJ).</p>	<p>Centros de Cumplimiento Medio Libre y Privativos. Titular: Gestor/a de Caso Apoyos: Coordinador/a de Caso, Psicólogo/a de Unidad de Salud</p>	<p>Realizar un levantamiento de información. Registrar la evaluación realizada para identificar las necesidades vinculadas al ejercicio o restitución de derechos y reinserción social. Registrar las actitudes asociadas al cumplimiento de la medida o sanción. Registrar la historia delictual de jóvenes sancionados. Revisar la existencia de antecedentes del caso. Remitir el informe inicial y Plan de Intervención individual de jóvenes sancionados al Tribunal para su aprobación.</p>
---	---	--	---	---	---



<p>3º Momento Evaluación Criminológica (Hasta los 45 días posteriores de ejecutoriada de sentencia)</p>	<p>Identificar los factores de riesgo dinámicos (necesidades criminógenas) que se vinculan con la conducta delictiva y sus factores protectores. Identificar las fortalezas, barreras y recursos a nivel personal familiar y social. Conocer las motivaciones para la comisión de delitos y las condiciones para adherir o responder al plan de intervención, así como las barreras para su participación activa.</p>	<p>Ficha de Evaluación de Riesgos Y recursos de Desadaptación Social Adolescentes (FER-R) para menores de edad. Se sugiere inventario para la Gestión de Caso IGI para mayores de edad u otro instrumento indicado por el SNRSJ. Pauta de entrevista semiestructurada. Inventario de Recursos socio comunitarios Focales (IRS-F).</p>	<p>Ficha de Evaluación de riesgo y recursos de desadaptación social adolescentes. (FER-R) Inventario para la Gestión de Caso (IGI) Inventario de Recurso Socio comunitarios Focales (IRS-F)</p>	<p>Centros de Cumplimiento Medio Libre y Privativos. Titular: Gestor/a de Caso Corresponsable: TENS. Jefe Técnica. Coordinador/a de Caso</p>	<p>Registrar la evaluación de los factores de riesgo dinámicos o necesidades criminógenas. Registrar la información sobre las fortalezas, barreras y recursos a nivel criminógeno. Registrar las motivaciones para la comisión de delito, las actitudes sobre el cumplimiento de la sanción y las condiciones para adherir o responder al plan de intervención en el EU. Integrar toda la información obtenida en la evaluación del caso y presentar en una jornada de análisis de casos a otros profesionales y jefaturas del centro. Realizar la formulación del caso y elaborar Propuesta de Plan de Intervención Individual. Hacer la devolución de resultados y la co-construcción del plan de trabajo o de intervención Individual. Remitir el Plan al Tribunal para su aprobación.</p>
--	---	--	--	--	---

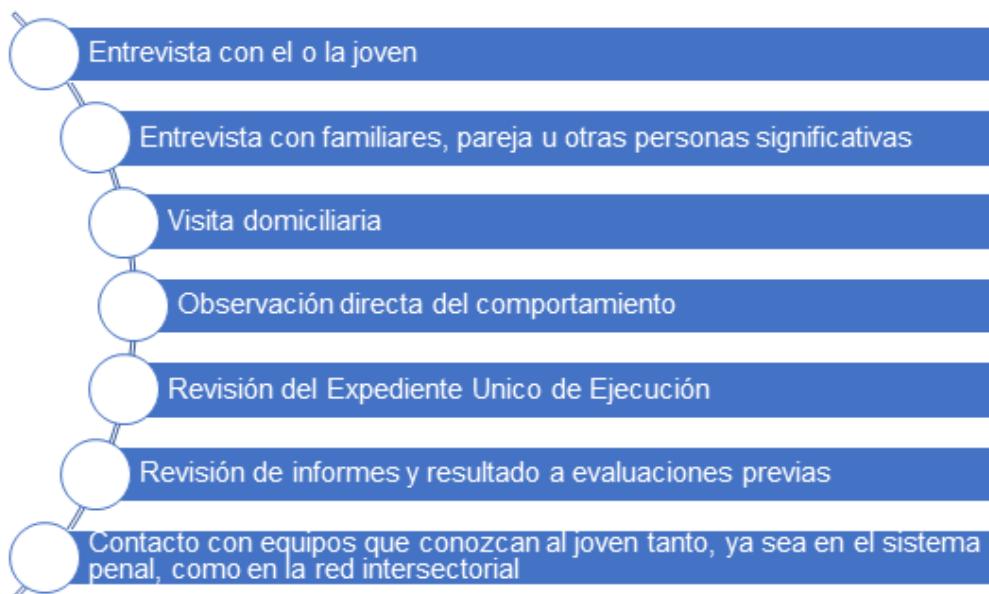
Fuente: Elaboración propia.

La evaluación se entiende como un proceso formalizado, estructurado, orientado a la recopilación, análisis de la información proveniente de diferentes fuentes para que los equipos responsables del caso tomen decisiones con respecto a qué tipo de intervención es la más apropiada para cada joven acorde a su etapa del ciclo vital, considerando sus necesidades, intereses y recursos.

El/la Gestor/a de Caso tendrá la responsabilidad de efectuar la evaluación y planificación del trabajo o la intervención. Todas las decisiones sobre cursos de acción a seguir con cada joven serán supervisadas por la jefatura técnica del Centro de cumplimiento, responsable de la aplicación integra del Modelo de Intervención.

En esta etapa se completa información acerca de la identificación del caso en el Expediente Único de Ejecución, las necesidades de atención de urgencia detectadas y las derivaciones efectuadas.

Figura N°8: Fuentes Válidas de Recolección de Información



Fuente: Elaboración a partir de MIE

Evaluación de Derechos Sociales

Este segundo momento de evaluación se extiende hasta los 15 días posteriores al ingreso al centro de cumplimiento (y considera los 7 días de evaluación de necesidades de urgencia) y consiste en el levantamiento de información relacionada con la revisión de antecedentes y las diferentes áreas vinculadas con derechos sociales. Cabe destacar, que el proceso de evaluación finaliza en este momento para las medidas cautelares. Por tanto, este es el tiempo máximo que tienen los/las profesionales del Centro de Cumplimiento, liderado por los/las Gestores/as de Caso para realizar la evaluación.

En el caso que adolescente o joven se haya negado a firmar el consentimiento o asentimiento informado en etapa anterior, es importante volver a consultar sobre su disponibilidad a participar del proceso de evaluación y destacar la importancia que tiene su colaboración con la intervención. De lo contrario, si se niega, Gestor/a de Caso deberá aclararle que, aunque él o ella rechace participar activamente del proceso, igualmente se levantará información sobre su caso a través de otros medios (familia, informes previos, antecedentes escolares, etc.) y que con ello se elaborará el Plan de Trabajo Individual.

La revisión de los antecedentes del caso consiste como su nombre lo indica, en revisar la existencia de antecedentes previos del caso en el expediente único de ejecución o en otras plataformas virtuales de información, como las relacionadas a temas específicos de educación, salud, entre otras. Se deberá prestar especial atención a la presencia de antecedentes judiciales, planes de intervención, medidas de protección especializada u otros que puedan ser de particular interés para el diseño del futuro Plan de Trabajo Individual. De igual forma resulta importante conocer la percepción de el/la-los/las tutor/a en los centros privativos de libertad sobre el/la joven, ya que cuentan con un contacto permanente con ellos/as y cuentan con información relevante que pueden aportar información al análisis de caso.

La evaluación de los derechos sociales requiere que los y las profesionales a cargo del caso, realicen un levantamiento de información más acabado sobre diversas áreas de funcionamiento de

adolescentes y jóvenes. Esta información debe abarcar todas las prestaciones sociales que se debe garantizar a la población general y que no pueden interrumpirse por el cumplimiento de una medida. Los derechos sociales a evaluar consideran las atenciones de salud física y mental, el acceso y la mantención en el sistema educativo formal, oportunidades de empleabilidad, asistencia jurídica y protección ante alguna situación de vulneración de derechos. Estas áreas se configuran en el plan como prestaciones prioritarias para fomentar la reincisión social de los y las jóvenes; debiendo ofrecerse a toda la población que ingresa al centro de cumplimiento de internación provisoria.

En el caso particular de **salud mental**, se requiere la aplicación tamizaje o instrumento que permita indagar la presencia/ausencia de diferentes trastornos psicológicos, tales como: consumo de alcohol, depresión, autoagresión, ansiedad, experiencias traumáticas, trastorno por déficit atencional y síntomas psicóticos. La utilización de este permitirá complementar la información recolectada a través de otras fuentes, junto con conocer el estado psicológico actual de cada adolescente o joven, así como si ha contado o no con tratamientos anteriores en el área, contrastando información con adulto y/o tercero significativo; y, además, según resultados, se establece necesidad de derivación a la red de salud correspondiente para profundización del diagnóstico en salud mental.

Respecto de **salud física**, profesionales de la Unidad de Salud del Centro deberá indagar historial médico de cada adolescente o joven asignado, así como tratamientos realizados que pudieran corresponder, especialmente situación de salud actual y abordaje médico correspondiente. Es necesario también considerar triangular esta información con algún familiar de el/la joven o tercero significativo.

Del mismo modo es importante conocer la condición de afiliación al sistema de salud, información que debe ser validada por coordinador/a de salud a través del certificado correspondiente. En caso del sistema público, en Fondo Nacional de Salud y Superintendencia de Salud, en aquellos casos del sistema privado. El mismo profesional antes referido, en base a la información obtenida –en caso de FONASA- indagará inscripción de el/la joven o adolescente en Servicio de Atención Primaria correspondiente a su domicilio. En caso de no ser así, deberá generar la gestión correspondiente a fin de regularizar su condición; en complemento a lo señalado, corresponde que se desarrollen todas las acciones definidas en norma técnica vigente del sistema intersectorial de gestión en salud (SISI).

Los y las profesionales, en los casos que se estime pertinente, también tienen la posibilidad de derivar al adolescente o joven a una evaluación especializada en otras áreas, tales como evaluación psicopedagógica, neurológica, ocupacional u otra.

Respecto de la trayectoria **educativa** de cada joven, se requiere que Coordinador de Educación junto a profesional de la educación, insumos antecedentes actualizados, iniciándose la indagatoria a través de la obtención del certificado de estudios en línea, así como coordinaciones con sistema educativo formal según último año académico cursado o en curso al momento de la evaluación. Lo anterior a fin de considerar y ponderar necesidades en el área, como son trayectorias interrumpidas, exclusión escolar, necesidades educativas especiales, motivación por mantenerse en el sistema educativo formal, alternativas de reingreso, entre otras. Además, se deberá indagar directamente con el/la joven y terceros significativos antecedentes de su trayectoria escolar, intereses, capacidades y brechas a ser susceptiblemente integradas en el proceso de intervención.

Respecto del ámbito de **capacitación y empleabilidad** es necesario que Coordinador de Oferta y profesional terapeuta ocupacional realice evaluación inicial, a fin de integrar intereses específicos y experiencias anteriores de jóvenes que lo requieran. Importante en este sentido también, es

considerar rangos de edad y escolaridad para evaluar inserciones en capacitaciones certificadas por SENCE, por ejemplo.

Deberán también integrarse, desde la perspectiva ocupacional, indagatoria respecto del uso del tiempo libre en jóvenes en esta etapa, a fin de poder identificar de manera conjunta otras necesidades según intereses para hacer uso de manera más estructurado al tiempo.

Adicionalmente, deberán considerarse antecedentes históricos de cada ingreso en materias de protección ante alguna **situación de vulneración**; para ello, Gestor/a de Caso deberá conocer y considerar sistema de garantías y medidas de protección administrativas⁷ que pudieran encontrarse vigentes con cada adolescente o joven y su familia. Además de lo anterior, deberá sostener entrevistas tanto con adolescente o joven, así como con figuras significativa o profesionales de programas sujetos al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Lo anterior tiene por objetivo, en primer lugar, que el/la profesional del centro de cumplimiento pueda velar por la protección integral de derechos de él o la adolescente o joven; y realizar coordinaciones con programas especializados en el área y/o profesionales de Tribunales de Familia -cuando corresponda- a fin de realizar procesos de intervención complementarios y evitar así la sobre intervención y victimización secundaria o revictimización⁸

En otros casos, en los que se tome conocimiento de hechos eventualmente constitutivos de delito, se deberá realizar respectiva denuncia. Lo anterior de acuerdo con el artículo 175, letra b) del Código Procesal Penal, que indica “*los fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos*”; todo lo anterior teniendo presente el interés superior de adolescentes y jóvenes sujetos a medida o sanción de ley N° 20.084, por ello es que corresponde al Director/a de Centro de Cumplimiento, velar por que el deber de denunciar a la autoridad competente en materia criminal se cumpla; manteniendo siempre informada de aquellas acciones al Tribunal de control de la medida cautelar.

Por último, es importante integrar en esta fase conocimiento o dudas que tenga/a aún adolescente, joven y/o terceros significativos respecto del proceso de investigación en curso, u otros hitos relevantes del proceso, según corresponda, considerando materia de ingreso o delito, tiempo estimado de extensión de la medida, participación o no de coimputados y las edades de éstos, a fin de que Gestor/a de caso integre en la planificación posterior, aquellas instancias de contacto con Defensoría Penal Pública, y la frecuencia de estas.

Para la indagatoria de todas estas dimensiones asociadas a necesidades en derechos sociales, se recomienda revisar el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, integrando en la estrategia de levantamiento de información que se consideran en el Enfoque del Curso de Vida de Elder.

Con la información levantada durante el primer y segundo momento, los/los profesionales gestores de casos deberán preparar todos los antecedentes para presentarlos en una **jornada o reunión de análisis de caso**. El propósito de esta reunión o jornada es que los/las diferentes profesionales del Centro, incluidos Coordinador/a de casos o jefatura técnica, puedan aportar de forma constructiva en el análisis para la elaboración del respectivo Plan.

⁷ Ver: <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/procedimientos-del-sistema-de-garantias-y-proteccion-integral-de-los-derechos-de-la-ninez-y-adolescencia>

⁸ La victimización secundaria o revictimización es cuando se produce una nueva victimización por parte de quienes intervienen en el caso, provocando un nuevo sufrimiento en el/la adolescente o joven que le causan nuevo sufrimiento, lo que puede derivar de una acción o bien de una omisión de quien debe actuar y no lo hace, o lo hace inadecuadamente (Rozanski, 2003).



El Plan de Trabajo Individual elaborado en este momento deberá ser presentado al adolescente o joven y a su familia o referentes significativos, explicando claramente las áreas evaluadas, los resultados obtenidos, las derivaciones o actividades a realizar y los objetivos que se proponen para la intervención, según corresponda. Es importante que esta información sea transmitida a través de diferentes medios, con un lenguaje claro, sin tecnicismos y de un modo concreto de forma de asegurar su comprensión por parte de todos y todas.

Áreas de Intervención

El Modelo de Intervención Especializado considera áreas de intervención las que se detallan en el siguiente cuadro, las que deberá considerarse en la implementación del Plan de Trabajo, gestión que deberá resguardar coherencia con las áreas priorizadas para la intervención, considerando necesidades y capacidad de respuesta determinadas en las fases evaluativas.

Figura N°9: Áreas de Intervención para Intervención Provisoria de acuerdo con el MIE



Fuente: Elaboración a partir de MIE.

1. **Área personal:** son aquellas características de personalidad, actitudes y conductas que podrían influir en verse involucrado en conductas contra normativas. Se han identificado factores tales como: dificultades en el control de impulsos y manejo de la ira e hiperactividad. Además, abordar el trabajo en torno al fomento de la motivación y aumento de percepción de autoeficacia, fortalecimiento de recursos y factores protectores entre otros favorecen mantenerse alejado de conductas asociadas al delito.
2. **Área de salud mental:** se deben considerar los resultados obtenidos en el tamizaje de salud mental, escalas de evaluación de riesgo suicida y tamizajes de consumo de drogas y aspectos tales como: intentos suicidas, depresión, uso de alcohol y drogas, soledad, bullying u otros.

3. **Área familiar:** aspectos tales como: dificultades de los padres en establecer normas, ejercer control y sancionar conductas inapropiadas, violencia intrafamiliar, dificultad en la relación familiar podrían influir en conductas contra normativas.
4. **Área comunitaria y grupo de pares:** en la adolescencia los amigos y grupo de pares son quienes cobran mayor relevancia. Los jóvenes son más influenciables que los adultos a la gratificación social y aprobación externa.
5. **Área educacional:** se debe considerar la Escuela y garantizar las prestaciones a nivel básico, medio o técnico profesional como parte del ejercicio de derechos personales. Además, se debe poner énfasis en el desarrollo de competencias académicas tales como: responsabilidad, habilidades para la planificación y resolución de problemas que permita facilitar la vinculación con el sistema educativo.
6. **Área laboral:** considerando el hecho de que según los estudios de caracterización la mayor parte de los jóvenes que han infringido la ley tiene una edad cercana a la mayoría de edad y se encuentran en condiciones de realizar alguna actividad remunerada se debe involucrar el desarrollo de habilidades y la capacitación son necesarias para posicionar la opción de trabajo como alternativa viable a delinquir y colaborar con la búsqueda y colocaciones laboral.
7. **Área protección de derechos:** los procesos de intervención con jóvenes deben fundarse en el respeto y la dignidad de cada persona, promover su rol activo y participación en la intervención. Se debe reforzar o regular los nexos con aquellas instituciones sociales básicas en las cuales se puede haber expresado la exclusión social desarrollando acciones reparatorias.

Tiempos de Evaluación

Durante la realización de la evaluación y el diseño del Plan de Trabajo Individual el componente de control de la ejecución de la medida resulta crucial por los siguientes motivos:

- Establecer la intensidad y frecuencia de los contactos con él o la joven para poder efectuar el proceso de evaluación y diseñar el Plan. Dichos contactos los podrá establecer cualquier profesional del equipo Interventor considerando los fines para el cual está planificado dicho contacto.
- Los lineamientos relativos a la intensidad y frecuencia de los contactos durante la etapa de evaluación y Planificación se muestran en la siguiente tabla.

Cuadro N°5: Intensidad de encuentros en Internación Provisoria

Tipo	Control y Supervisión
Medida cautelar de Internación Provisoria Privativo de Libertad	3 a 4 contactos a la semana de 1 hora a 1 hora y media con cada joven (a ser realizados por distintos/as profesionales del equipo).

Nota: Elaboración propia.

Formulación del Caso y Diseño del Plan de Trabajo Individual (PTI)

Aspectos generales del diseño de la intervención

El Plan de Trabajo Individual (PTI) es el producto de la etapa de evaluación y diseño, que otorga coherencia y continuidad a las actividades realizadas a lo largo del cumplimiento de la medida con cada joven, constituyéndose en el instrumento articulador de toda la gestión del caso.

En términos generales, la literatura ha identificado una serie de aspectos que deben considerarse al momento de diseñar el plan, éstas son las siguientes:

Dignidad humana e interés superior del adolescente. La dignidad humana e interés superior del niño deben considerarse como fundamentos de cualquier intervención penal mínima, ya que nos

encontramos frente a personas en desarrollo. El principio de dignidad humana debe entenderse conjunto al interés superior, considerando las características propias de las y los adolescentes y jóvenes para propiciar su desarrollo y el aprovechamiento pleno de sus potencialidades (Castro, 2017).

Tener expectativas realistas. El cambio de comportamiento a la base de la conducta infractora de ley es un proceso que toma tiempo y que no ocurre de un día para otro. Por lo tanto, la reiteración, incumplimiento o recaída en ciertas conductas debe entenderse como un evento esperable, que debe ser manejado por los y las profesionales, teniendo en claro que estos retrocesos forman parte del trabajo con esta población (Weaver & McNeil, 2007; McNeill et al., 2012; Doppelmann, 2015). Por tanto, es necesario tener expectativas realistas sobre el caso, que deben quedar plasmadas en objetivos concretos, realistas, alcanzables y medibles en el plan de intervención o trabajo individual.

Evitar etiquetar y estigmatizar a los y las jóvenes. Es importante que, a lo largo del cumplimiento de la medida, los y las profesionales eviten referirse a los y las jóvenes con un lenguaje que puede reforzar una identidad delictiva (McNeill et al., 2012). Asimismo, cualquier referencia al nivel de riesgo de reincidencia o al tipo de trayectoria en los informes del caso o en el plan, debe realizarse con cautela, especificando que estos antecedentes permiten una mejor planificación y ajuste de las actividades a desarrollar, pero que en ningún caso representan un atributo inherente a los y las jóvenes (Baker, 2017).

Participación de los y las jóvenes y co-construcción del plan. Es necesario que las y los jóvenes entiendan lo que se espera de ellos y ellas, y de su participación en el proceso de evaluación y co-construcción del plan de trabajo individual, esto es de suma relevancia para generar una implicación activa durante la intervención, lo que se facilita cuando el lenguaje utilizado en el plan y en las interacciones cotidianas es claro y explícito. Algunos lineamientos para mejorar el entendimiento de los planes de parte de los y las jóvenes incluyen: utilizar oraciones cortas, evitar tecnicismos, utilizar palabras comunes de la vida diaria; simplificar el uso de conceptos tanto como sea posible; excluir información innecesaria; usar diagramas u otras imágenes visuales que faciliten comprender la información (Baker, 2017).

Recolectada la información, el/la profesional gestor/a de casos debe liderar el análisis e interpretación de la información disponible a través de diferentes instrumentos de evaluación que se basan en el juicio profesional estructurado, que también fueran descritos.

El siguiente paso, consiste en organizar e integrar toda esa información de una forma que tenga sentido y que permita hacer una formulación del caso, es decir, construir una hipótesis comprensiva respecto del involucramiento delictual e imputación judicial que enfrenta el/la joven y su vinculación con proceso de integración social. Una vez construida la formulación del caso, el/la profesional gestor/a de casos tendrá todos los elementos necesarios para diseñar el plan de trabajo individual. Respecto de la formulación del caso, la presente Norma Técnica desarrolla con mayor profundidad el sentido y proceso técnico del equipo correspondiente, por lo que se recomienda revisar el Anexo 3.

Junto con ello, es importante hacer partícipe al o a la joven de este proceso, por lo cual se le presentará la propuesta de objetivos del plan y su priorización, más las actividades que se proponen debe realizar argumentando las decisiones tomadas y, considerando su opinión, sus intereses personales y los límites que impone la medida, relevando el carácter de co-construcción del Plan, sus objetivos y las actividades, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial.

Los acuerdos tomados durante esta sesión deberán quedar registrados en el expediente único de ejecución y en un acta de compromiso que deberá ser firmada por el/la joven.

Organización e integración de la información del caso

Al momento de organizar e integrar la información del caso, el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones propone la utilización de dos perspectivas teóricas coherentes con la complejidad del comportamiento delictivo de población juvenil y con los principios que guían el Modelo de Intervención. Estas teorías son: La Teoría Ecológica de Brofenbrenner, y El Enfoque del Curso de Vida de Elder.

Una forma de utilizar la primera de ellas, para organizar e interpretar la información sobre un caso, consiste en analizar la información por cada uno de los subsistemas (micro-meso-exo-macrosistemas) y determinar –por ejemplo- factores de riesgo y de protección, tal como fue realizado en la investigación de Torrado, Hernández, Calvete & Prada (2021). Y a partir del segundo enfoque es posible analizar la trayectoria de vida de un caso, los eventos que han marcado la vida de una persona, cómo ésta ha vivido las transiciones y la existencia de puntos de inflexión, entre otros que pueden servir para organizar e integrar la información disponible de un caso. Para ello se puede hacer una co-construcción de la trayectoria vital con ella adolescente o joven, determinando las transiciones claves, la edad a la que ocurrieron y el impacto que tuvo en su vida pasada o actual, así como la relación con su conducta delictiva.

Si bien se describe la Teoría Ecológica y el Enfoque de Curso de la Vida de forma separada, las dos perspectivas tienen en común que conciben al sujeto dentro de una red de relaciones dinámicas, dónde los eventos de la vida están influidos por diferentes sistemas, eventos sociales, históricos y culturales. Ambas teorías aportan riqueza al análisis del caso, ya que ayudan a comprender al sujeto en su contexto, dando cuenta de la complejidad del comportamiento delictivo en esta etapa del desarrollo.

Para mayor profundización de ambas perspectivas teóricas sistemas se recomienda revisar el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.

Diseño del Plan de Trabajo

El Plan es la ruta o guía de trabajo que articula toda la gestión del caso. Si bien es el/la profesional Gestor/a de Casos el responsable de su elaboración y actualización, todo el equipo del centro debe guiarse por los contenidos del plan para poder llevar a cabo su labor profesional.

Cabe mencionar que el Plan de Trabajo es la herramienta técnica que preliminarmente permitirá guiar la intervención, orientándola desde su inicio a promover procesos de cambio. Considerando que es un Plan de 15 días, puede resultar ser un Plan el que puede ser flexible, por tanto, a medida que se profundice en la evaluación del caso, se puede ir ajustando a los procesos subjetivos que se van sucediendo en el joven durante su estadía en el centro. Dicho Plan lo conforman la síntesis diagnóstica, la hipótesis preliminar, los objetivos, y el plan de intervención. En cuanto a su diseño, el plan debe contener: (1) Objetivos de Intervención, (2) Indicadores de logro, (3) La descripción de las actividades, prestaciones y/o programas de intervención en los que participará cada joven para cumplir con los objetivos señalados.

En Anexo 4 de la presente Norma Técnica se presenta formato del Plan de Trabajo Individual para medidas cautelares, esquema sobre el cual el equipo de Centro deberá estructurar los elementos

que surgen de la evaluación de ingreso y derechos sociales. El Plan de Trabajo es una herramienta interna del Centro de Cumplimiento y equipo técnico, y que no se requiere remisión al tribunal que lleva el conocimiento de la medida; salvo solicitud expresa de la correspondiente sede judicial, en el tiempo que éste determine.

Establecimiento de Objetivos e Indicadores de Logro

La formulación de objetivos resulta crucial en esta etapa, y se requiere que estos cumplan con condiciones determinadas, esto es que sean concretos, alcanzables, realistas y medibles.

Por objetivos concretos, se refiere al qué realizará el o la joven y cómo lo hará. Los objetivos alcanzables implican que son un reto posible de realizar en un determinado momento y en una temporalidad que debe explicitarse. Por objetivos realistas, se entiende que el o la joven debe tener los recursos necesarios para lograrlos y el Centro contar con los recursos necesarios para brindarle el apoyo requerido para su consecución. Finalmente, en cuanto a medibles, se refiere a que los objetivos deben dar cuenta de acciones o actividades cuyo resultado y nivel de cumplimiento sea posible de evaluar.

De igual forma, los objetivos deberán estar redactados en términos positivos, es decir, hacia los comportamientos que se desea que ocurran en los y las adolescentes o jóvenes; cada objetivo debe estar dirigido a un solo aspecto o comportamiento; y deben ser específicos.

Se debe considerar la participación de las y los adolescentes o jóvenes en la construcción de los objetivos. Esto se traduce en escuchar y considerar sus opiniones y percepciones en torno a los mismos. Lo anterior no sólo hacer valer el derecho de adolescentes y jóvenes a ser oídos y a participar, sino que favorece la apropiación, y en efecto, la adherencia en los procesos.

Por otra parte, los y las profesionales deben tener en cuenta que muchas veces, el cumplimiento de un objetivo ayuda al posterior cumplimiento de otros de mayor envergadura, por lo que deben establecer claramente los objetivos que son prioritarios en un momento determinado.

Para la planificación y co-construcción de los objetivos es necesario considerar el estándar de oro para el establecimiento de metas ya que da una dirección clara para la implementación de acciones lógicas. SMART es un acrónimo de: Specific, Measurable, Assigned, Realistic y Timed publicado por George T. Doran en 1981 como los cinco criterios esenciales que debe cumplir la declaración de todo objetivo significativo y eficaz (Ogbelwl, 2017) son (ver figura n° 10):

Figura N°10: Descripción objetivos SMART

S	Specific (Especifico): Debe ser lo más concreto posible.
M	Measurable (Medible): Debe ser medible, la meta debe poder cuantificarse. (Especifico): Debe ser lo más concreto posible.
A	Attainable (Alcanzable): Debe ser un reto, pero alcanzable, no imposible de lograr. Es importante considerar la capacidad de respuesta y los recursos que posee cada adolescente y/o joven.
R	Realistic (Realista): son los objetivos que pueden ser alcanzables en un tiempo determinado.
T	Timed base (Basados en el tiempo): cada objetivo debe estar basado en un tiempo definido. El considerar un tiempo definido ayuda a aumentar la autoeficacia del adolescente o joven.

Fuente: Elaboración propia

Construcción de objetivos:

- ✓ Listar la totalidad de necesidades, relacionarlas y mirarlas de manera integral, identificando los factores que mantienen la situación actual de joven, y los factores internos y externos que incrementan la vulnerabilidad o afectan su desarrollo.
- ✓ En base al análisis anterior, establecer objetivos de intervención concretos, realistas, alcanzables y medibles pensando en los resultados que se esperan en el rango de acción determinado por el tribunal.
- ✓ Redactar los objetivos en términos positivos, incluyendo los establecidos por el tribunal.

Cuadro N°6: Ejemplo construcción de Objetivos.

Problema	Objetivo
Abuso de sustancias.	Reducir abuso de sustancias
Relaciones conflictivas con la familia.	Desarrollar relaciones positivas y aprender a resolver conflictos.
Bajo desempeño y poca vinculación con la escuela.	Mejorar el desempeño escolar.

Fuente: Elaboración propia.

- ✓ Agrupar los objetivos de cada área de intervención separadas según los siguientes propósitos:
 - Objetivos orientados a la intervención individual que favorecen la adherencia y cumplimiento de las actuaciones judiciales determinadas por el tribunal.
 - Objetivos orientados a apoyar el ejercicio y restitución de derechos, y la reincisión social.

- Priorizar objetivos:

- Seleccionar los objetivos prioritarios para lograr los resultados esperados en el rango de acción estipulado.
- Identificar los que requieren que se realicen previamente otros objetivos para lograr su propósito.
- Ordenar temporalmente los objetivos priorizados.
- Revisar el conjunto de objetivos, delimitar nuevos o eliminar otros si se considera necesario.
- Agrupar los objetivos por área que establece el MIE y se detallaron en el presente Norma.

Descripción de actividades:

En base a los objetivos priorizados y agrupados por área y contenido, establecer a cada uno, las acciones o prestaciones que se requieren realizar para lograrlos, teniendo en cuenta que es posible que una acción o prestación puede apuntar a más de un objetivo. Se recomienda traspasar a cuadro o gráfico de fácil entendimiento por cada adolescente o joven, con un lenguaje que motive la participación, y lo que es más importante su reconocimiento como persona y el cambio. Debe cautelarse que las acciones propuestas sean realizables y que su logro sea medible.

Indicadores de logro:

Los resultados de aprendizaje se cumplen a través del alcance de logros, por ello el **indicador de logro** constituye el enunciado que llevará hacia el cumplimiento de los resultados de aprendizaje. Reflejan metas o propósitos de lo que el adolescente debería alcanzar. Son enunciados que permiten evidenciar el nivel de desempeño alcanzado, es el resultado que el joven debe demostrar durante el proceso de aprendizaje. Algunas de las características de los indicadores de logro son: deben ser razonables, deben tener congruencia con lo que se ha planteado en el objetivo, deben ser verificables, es decir deben estar descritos de tal manera que los resultados puedan ser comprobados mediante evidencia, deben precisar el nivel de logro que se quiere alcanzar y ser redactados de manera clara.



Hay objetivos cuyo logro puede ser fácilmente medido en términos cuantitativos; mientras que, en otros, la medición será de carácter más cualitativo, por lo que se requerirá usar un método para cuantificar esa medición. Los métodos más frecuentes para realizar ese procedimiento son las evaluaciones usando una escala Likert o una escala visual análoga.

Por su parte, también deberán considerarse **elementos diferenciadores de la intervención** para la correspondiente gestión de caso de la internación provisoria. Éstos son aquellos elementos relacionados con las características de los y las jóvenes que pueden influir en el desarrollo del Plan de Trabajo. Estos elementos pueden ser de diversa índole relacionados con:

- Elementos culturales y sociodemográficos: en este grupo se encuentran el género, la edad o etapa del ciclo de vital y la pertenencia a un pueblo originario o situación de migrante.
- Circunstancias vitales: en este ámbito se incorpora la presencia de antecedentes de victimización y aspectos vinculados con la parentalidad.

Cabe destacar, que estos son algunos determinantes diferenciadores que pueden presentar los y las jóvenes, pero en ningún caso representa una lista exhaustiva, sino más bien los más frecuentes o relevantes para esta población. No obstante, lo anterior, se considera fundamental tener claridad de la influencia o presencia de estos factores al momento de diseñar el plan, ya que representan aspectos que pueden interferir en la capacidad de respuesta del o la joven a las intervenciones. En este sentido, es importante integrar los determinantes diferenciadores de manera trasversal a lo largo del proceso de gestión del caso, a fin de ir haciendo los ajustes que sean necesarios al plan y a las actividades en las que participará durante el cumplimiento de la medida. La identificación de los determinantes diferenciadores asegurará que los planes sean individualizados y que las actividades contenidas reflejen las necesidades de atención/intervención a partir de las circunstancias particulares de los y las jóvenes.

En cuanto a las diferencias de **género**, la intervención con adolescentes y jóvenes deberá considerar este ámbito durante a lo largo de todo el proceso, incluyendo el uso de lenguaje inclusivo, respeto irrestricto por el nombre la identificación o proceso identitario en que se encuentre el/la adolescente o joven. De esta forma, la planificación deberá considerar el abordaje de experiencias traumáticas, el desarrollo de habilidades comunicacionales y relaciones, junto con una sólida alianza terapéutica para que se puedan promover un proceso de cambio positivo en su vida.

Respecto del sexo, la intervención con adolescentes debe considerar una planificación de la intervención con perspectiva de género para que las necesidades y experiencias de las mujeres y los hombres sean un elemento integrante del mismo.

Con respecto a la **edad**, resulta crucial conocer en qué etapa del ciclo vital se encuentra el o la adolescente o joven y los soportes sociales con los que cuenta para adaptar la intervención a ello. Así pues, va a ser distinto un caso que tenga características del curso de una adolescencia temprana, donde la intervención deberá centrarse en reintegrar al o a la adolescente o joven al ámbito escolar y fortalecer el rol y la supervisión parental; mientras que en otro caso se requiera capacitación laboral, desarrollo de competencias para la empleabilidad y donde las personas significativas puedan ser las parejas sentimentales o los compañeros de trabajo, que también pueden ejercer un rol de control social informal relevante para la intervención. Por tanto, la planificación debe considerar la edad para generar una intervención que sea pertinente a las necesidades e intereses del caso en cuestión.

La pertenencia a pueblos originarios o población migrante es un aspecto relevante para tener presente, sobre todo, en algunos territorios a nivel nacional. En el caso de la población migrante se

deberá verificar las condiciones generales de vida de las que provienen adolescentes y jóvenes y revisar su situación migratoria, para generar las coordinaciones que pudieran resultar necesarias. Por otra parte, en adolescentes o jóvenes que pertenecen a un pueblo originario hay que indagar si estos/as se identifican con la cultura a la que pertenecen y comparten sus valores, si esto es así deberán ser considerados como parte de la intervención.

En lo que respecta a los y las adolescentes y **jóvenes que son padres o madres** es un aspecto que deberá considerarse dentro del plan de trabajo vinculando el desarrollo de competencias parentales con la motivación al cambio y mantención en espacios de reinserción.

Las **experiencias traumáticas o de victimización** son relevantes, ya que diferentes investigaciones muestran que un alto porcentaje de la población en justicia juvenil proviene de sistemas de protección o ha presentado estas experiencias a lo largo de su vida, las que no han recibido ningún tipo de intervención y complejizan la situación de adolescentes y jóvenes. En estos casos es importante realizar, según corresponda, denuncia o coordinación con red proteccional del territorio y con ello asegurar que la gestión del caso que sea cuidadosa evitando revictimización a adolescentes y jóvenes y a fin de asegurar intervención especializada.

En adolescentes y jóvenes **en situación de discapacidad física o intelectual**, deberá evaluarse el impacto que ésta podría tener en la intervención a fin de realizar los ajustes que pudieran corresponder. Ya sea considerando las características de accesibilidad a la infraestructura de la sede del Centro de cumplimientos; así como ajustes a la metodología a emplear.

A partir de todos estos elementos el o la profesional Gestor/a de Caso, presentará el caso en una jornada de análisis de caso técnico al resto de los y las profesionales y jefatura técnica del programa, con la finalidad de realizar la formulación del caso que le permita hacer la propuesta de plan de trabajo final al o a la adolescente o joven.

Factores Protectores

La mayoría de la investigación en el campo de la inadaptación social ha estado focalizada en el enfoque de riesgo. De la misma manera, la investigación en salud mental se ha centrado durante muchos años en los síntomas y los trastornos. Académicos señalan que focalizarse exclusivamente en los factores de riesgo enfatiza los déficits de los adolescentes o jóvenes por lo que se ha comenzado a proponer que hay que centrarse no sólo en el riesgo sino también en las fortalezas o los recursos lo que podría sugerir mejores resultados en las intervenciones (Blasco et al., 2012).

Algunos autores interpretan el concepto de factor de protección exclusivamente como ausencia de un factor de riesgo, es decir el extremo opuesto, por ejemplo: en cuanto al desempeño académico; el bajo rendimiento escolar sería un factor de riesgo y el alto rendimiento escolar un factor protector. Otras posturas han debatido sobre el efecto de los factores protectores, algunos definen los factores protectores como factores que moderan los efectos de los riesgos sobre la delincuencia es en esta postura se requiere la presencia del factor de riesgo.

Otro término utilizado es el de factores promotores, se consideran factores que tienen un efecto directo en la reducción de la conducta problemática incluso cuando no existen riesgos presentes (Van der Put et al., 2011). Estos factores están asociados a salud mental o conducta prosocial.

Los factores de protección han sido considerados como una subcategoría de los factores promotores, los factores protección actúan cuando ya ha aparecido la enfermedad, conflicto o conducta problemática moderando así la exposición al riesgo o intentando eliminarlo (Blasco et al., 2012). Los factores de protección han sido conceptualizados como procesos que interactúan con



factores de riesgo en la reducción de probabilidad de un resultado negativo. Los factores protectores son aquellos factores que median o moderan el efecto de la exposición a factores de riesgo, lo que resulta en una reducción de la incidencia del problema (Pollard et al., 1999).

En línea de lo anterior, los factores de riesgo son compensados frecuentemente por factores protectores, el fenómeno de alcanzar una adaptación exitosa a pesar de las circunstancias ambientales amenazadoras (riesgo) recibe el nombre de resiliencia, que en otras palabras es hacer frente y superar los factores negativos y externos (riesgos), manteniendo un comportamiento socialmente aceptable en ambientes de adversidad y rechazar las conductas inadaptadas.

Hablamos de factores protectores a las circunstancias, condiciones y atributos que facilitan conseguir la salud integral del adolescente. Rutter (1990) los define como aquellos rasgos de las personas, entornos, situaciones y/o acontecimientos que parecen moderar las predicciones de psicopatología basadas en niveles de riesgo individual. Los factores de protección se han observado en tres áreas: (1) en el niño o adolescente, (2) en la familia y (3) en la comunidad (Blasco et al., 2012).

Así como ocurre con los factores de riesgo asociados a las necesidades criminógenas, se ha determinado que hay ciertos factores protectores que estarían significativamente relacionados con el comportamiento delictual. En la experiencia nacional el MMIDA ha incluido la evaluación de los factores protectores: área de recursos e intereses (Perez-Luco et al., 2014). En la Ficha de Evaluación de Riesgos y Recursos en Desadaptación Social Adolescente FER-R 3.0 se describe un listado que puede ser útil a la hora de poder identificar algunos de ellos para incorporarlos en el Plan de Trabajo de Individual:

Cuadro N°7: Recursos protectores personales y familiares FER-R 3.0

Recursos protectores personales y familiares.
a) Se muestra con buenos recursos cognitivos para comprender y pensar sobre sí mismo y su realidad.
b) Muestra habilidades sociales con sus pares.
c) Muestra habilidades sociales para comunicarse con adultos.
d) Solicita activamente colaboración o ayuda cuando lo necesita.
e) Acepta la ayuda que se le ofrece y participa.
f) Muestra una valoración positiva de sí mismo.
g) Demuestra una actitud positiva, es optimista ante el futuro.
h) Habla con frecuencia de algún sueño o meta que le gustaría realizar en el futuro.
i) Amigos o pares se preocupan por él o ella.
j) Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella.
k) Él o ella refiere importantes vínculos afectivos con miembros de su familia.
l) Muestra estrategias o conductas concretas dirigidas a resolver los problemas que enfrenta.
m) Muestra vínculos significativos con otro adulto que actúa como guía o apoyo (puede ser parte del sistema asistencial).

Fuente: Elaboración a partir de FER-3.0 MIIDA

A continuación, en la Tabla N° 8 se muestra un listado de intereses establecidos en la Evaluación FER-R 3.0 para ser incorporados en el Plan de Trabajo Individual.

Cuadro N° 8: Intereses del joven FER-R 3.0

Intereses del joven
a) Actualmente se interesa en capacitarse en un oficio u otra actividad
b) Manifiesta interés concreto por alcanzar una meta (conductas que demuestran interés laboral u otro)
c) Manifiesta un claro proyecto de vida a futuro
d) Presenta preocupación o motivación por alcanzar un sueño o meta
e) Manifiesta interés particular en su vida futura en lo personal o familiar

Fuente: Elaboración a partir de FER-3.0 MIIDA.



Lo que espera es la incorporación de objetivos que busquen promover las fortalezas y los intereses y no sólo trabajar de manera exclusiva en los factores de riesgo. Por ejemplo, si en el área familia se ha observado que el siguiente factor protector: *j) Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella* y el joven mantiene un consumo de alcohol que ha comenzado a ser problemático y se ha derivado a un Programa Ambulatoria Intensivo se podría diseñar el siguiente objetivo asociado al factor protector:

Cuadro N°9: Ejemplo abordaje factor protector área familiar

Objetivo factor protector área familiar	Actividad
Apoyar la adherencia del joven en el tratamiento de rehabilitación	Colaborar con el joven en el registro de bitácora en donde se describan las ocasiones en las que ha sentido deseos de consumir.

Fuente: Elaboración a partir de MIE.

Etapa 4: Implementación y Seguimiento del Plan

Durante esta etapa se llevarán a cabo las acciones definidas en el Plan de Trabajo individual, con participación de los y las profesionales del equipo técnica del centro de cumplimiento, según corresponda a las necesidades del caso; y también considerará a prestadores de otras áreas (PAI-Escuela). El seguimiento o monitoreo de este, se lleva a cabo forma regular para evaluar su cumplimiento o si es necesario hacer ajustes al Plan. Por tanto, el objetivo de esta etapa es ejecutar la intervención o el trabajo y evaluar la ejecución a lo largo del proceso.

Para llevar a cabo esta etapa se cree importante recalcar la participación del joven. La participación implica la intervención organizada del equipo en función de provocar procesos de cambio en los jóvenes, utilizando el plan de trabajo como recurso técnico.

El Plan de Trabajo Individual, al operar en cuanto ruta o guía de trabajo, debe mantenerse siempre actualizado y ajustado a los cambios que van sucediendo en la vida de los y las adolescentes o jóvenes. Para poder cumplir con ello, debe implementarse una práctica de evaluación sistemática y permanente que permita identificar el progreso en el cumplimiento de los objetivos, retroalimentar al o la adolescente o joven y personas adultas significativas sobre su proceso y hacer los ajustes necesarios para optimizar los resultados deseados de la intervención.

La evaluación de los resultados es una tarea que muchas veces ha sido relegada a un segundo plano, ya sea por su complejidad o por los desafíos que reviste para los y las profesionales a cargo de la intervención. Sin embargo, para saber si el plan está cumpliendo con su propósito de dar respuesta a las necesidades de atención y/o de intervención, es fundamental Coordinador/a de Casos o Jefatura Técnica y Gestor/a de Casos consideren el seguimiento y monitoreo permanente de los objetivos como una actividad central de la gestión del caso. Para ello es necesario considerar lo siguiente:

Frecuencia de encuentros

El acompañamiento e intervención del equipo técnico en medida cautelar de internación provisoria se encuentra orientada a asegurar que cada adolescente o joven cumpla con los requerimientos de cada fase del proceso, donde la atención al adolescente o joven es permanente y las frecuencias varían en las distintas prestaciones, servicios y programas específicos por diseño de éstos y por las necesidades individuales evaluadas.

Cuadro N° 10: Frecuencia e intensidad de los encuentros por medida o sanción

Centro de cumplimiento	Frecuencia de encuentros
Medida Cautelar de Internación Provisoria	Mínimo 3 a 4 encuentros semanales. Se aumenta la frecuencia si hay una mayor presencia de necesidades de reincisión.

Nota: Elaboración propia.



Monitoreo: supervisión interna del caso a ser realizada con frecuencia a lo menos mensual a fin de controlar la asistencia y adherencia a las actividades del plan de intervención. En caso de que se detecte baja adherencia o asistencia, establecer o readjustar las estrategias de intervención.

Seguimiento: comprende una instancia de reunión técnica de análisis de caso en que se contrasta el avance del conjunto de objetivos del plan de intervención individual, con frecuencia a lo menos semestral; siendo en un menor periodo en los casos de jóvenes que requieran que se realice el seguimiento en un menor tiempo o porque el tribunal determina que se envíen los informes en un período menor, como, por ejemplo, de manera trimestral (ver formato en Anexo N°5: Informe de seguimiento).

En internación provisoria el **seguimiento es mensual**, éste último con metodología de análisis de caso, en que se contrasta el avance de los objetivos vinculados a esa temporalidad. Coordinador/a de Casos o Jefatura Técnica, deberá resguardar por la planificación de estos estos espacios y que los mismos se celebren por unidad, casa o según la organización interna correspondiente, a fin de realizar ajustes a las estrategias desplegadas en el manejo de caso puedan corresponder.

En este punto es necesario indicar que en el caso que se considere pertinente, el envío de los Planes de Trabajo Individual con sus respectivos seguimientos al Tribunal, dicha decisión debe ser acordada y quedar evidencia de ello por escrito, con el/la joven, bajo la coordinación previa con Defensor/a (penal Adolescente o Privado, según corresponda), lo anterior, tomando en cuenta el rol que éste/a interviniente desarrolla en las diversas diligencias judiciales asociados. Una vez que se cuenta con el visto bueno de esta entidad se puede proceder al envío de dicho informe al Tribunal.

Resultado de la evaluación. En los casos que corresponda, el seguimiento puede dar origen a la actualización del Plan y, de ser necesario, un ajuste de los objetivos. Por lo tanto, se deberá evaluar el avance a través de Seguimiento Plan de Trabajo (ver documento base en Anexo 5), este último, al Plan de Trabajo corresponde a un documento de uso interno del equipo técnico del Centro.

Participación en el proceso. Al igual que en la evaluación, la participación de los y las jóvenes en el seguimiento del plan y reevaluación resulta imprescindible. Junto con sostener encuentros periódicos con el/la joven para evaluar avances y retroalimentar a este/a y a su familia o referentes significativos, es necesario informar claramente cada vez que se realice un proceso de reevaluación y co-construir los nuevos objetivos del plan en el caso que haya que ajustar los planteados originalmente.

Etapa 5: Egreso y Cierre de la Intervención

Preparación para el Egreso

La preparación para el egreso es una instancia relevante en el proceso de intervención del joven, ya que se deben considerar variables y particularidades que pueden resultar riesgosas al momento de reinstalarse en su grupo familiar y reencontrarse con su entorno comunitario, dado que en la mayoría de los casos dichos entornos pueden ser de alta vulnerabilidad social.

Los objetivos de esta etapa consisten en preparar al o la joven para el egreso de la medida, retroalimentar los avances, logros y ámbitos pendientes de desarrollar y realizar el cierre del proceso de intervención.

La intervención en la medida de internación provisoria finalizará cuando el tribunal decida darle término a la medida cautelar personal establecida en el artículo 32 de la Ley N° 20.084, sea esto porque es sustituida por una de menor intensidad, o porque se deja de aplicar medida cautelar personal alguna contra el adolescente o bien por la aplicación de una sanción (SENAM, 2017).



A partir de lo anterior, y considerando dinámicas de los procesos investigativos y tiempos para la toma de decisiones de magistratura, es posible referir que la preparación del egreso de manera anticipada no siempre es viable para el/la Gestor/a de Caso de medida cautelar; debido a variables externas vinculadas al proceso judicial, que no son de control del equipo del centro de cumplimiento sin perjuicio de ello, se debe asegurar un proceso de evaluación de logros, y retroalimentación con el/la joven, familia y terceros significativos

Posibles escenarios que resulta viable la preparación para el Egreso (no hay certeza, pero con cierta probabilidad de que se irá en cierta fecha):

- a. Joven que presenta audiencia de revisión de IP o de posible procedimiento abreviado en fecha próxima.
- b. Joven que, habiendo asistido a audiencia de revisión de IP; obtuvo libertad, pero existen apelación pendiente de resolverse por Corte de Apelaciones.
- c. Joven en etapa de juicio oral, condenado con recursos pendientes, o ad-portas de que quede ejecutoriada una sentencia firme (en especial si dicha sentencia se refiere a IRC).

Señalado lo anterior, es posible referir que la preparación para el egreso se constituye un momento transicional y tiene como finalidad preparar las condiciones en la red social para el egreso del o de la joven desde el centro de cumplimiento hacia la comunidad en plena autonomía que le permitan el mantenimiento de los logros de la intervención o trabajo, contando con un soporte social que favorezca el proceso de reincisión social. Esta etapa se ejecutará con participación de todos servicios y programas que se encuentren vinculados al logro del Plan de Trabajo.

Cierre del Proceso

En esta etapa el objetivo es hacer la evaluación final del caso, y consiste en recopilar información de la situación actual del o la joven, contiene información relativa a la participación de las actividades contempladas en el plan, logros, avances, dificultades a lo largo del proceso de intervención, los desafíos que están pendientes. Se cree necesario tomar en consideración en la medida que se estime pertinente aplicar los instrumentos de evaluación de necesidades de urgencia utilizados en la evaluación inicial o para la construcción del Plan de Trabajo.

Realizadas estas acciones, Gestor/a de Casos realizará un informe final del caso (ver anexo d), el que será aprobado por coordinador/a de casos o jefatura técnica y con ello procederá a efectuar el cierre del proceso de intervención en el Expediente Único de Ejecución.

Traspaso del Caso a un Centro de Cumplimiento de Sanción, cuando corresponda.

En el caso de decretarse sentencia condenatoria para el/la joven que estuvo cumpliendo una medida cautelar de Internación Provisoria, el profesional Jefatura Técnica debe velar por que el traspaso de información se realice de manera pertinente y oportuna con el equipo del respectivo centro de cumplimiento, y el Gestor/a de Caso. Lo anterior con el propósito de asegurar continuidad al proceso, intencionado generar criterios comunes para favorecer la continuidad de la intervención de acuerdo a necesidades y recursos.

El traspaso de caso debe reunir las siguientes condiciones generales:

- Coordinar con el Centro de Cumplimiento el traspaso de caso formal donde se traspasa toda la información del Plan de Trabajo del joven al Centro de Cumplimiento.



- Asegurar con el Centro de cumplimiento que recepciona al joven, la continuidad y coherencia de la intervención.
- Priorizar la continuidad de estudios básicos, medios o superiores.
- Derivación del trabajo realizado con la familia.
- Entregar información relativa a las coordinaciones de tratamiento de salud física y mental en los que se requiera.

Si bien existirá un traspaso administrativo de la información por medio del Expediente Único de Ejecución, la labor de traspaso implica necesariamente generar coordinaciones para hacer efectiva/s reunión/es presencial/es o virtual/es entre los/as profesionales para el análisis de la situación del o de la joven y velar por la continuidad del proceso interventivo y cuidados realizados en coherencia con las nuevas necesidades de intervención que éste/ésta podría presentar.

Etapa 6: Acompañamiento Post Egreso

Una vez efectuada la derivación del o la adolescente o joven a la Dirección Regional del SRJ, se le asignará el equipo de acompañamiento postegreso. La permanencia del o de la adolescente o joven en la estrategia de acompañamiento de postegreso es de hasta 6 meses.

El objetivo de esta estrategia consistirá en realizar acciones individualizadas y con la red social comunitaria de pertenencia de cada adolescente o joven para apoyar y sostener el proceso de reinserción social. Las acciones individualizadas podrán consistir en acompañamiento, apoyo en el cumplimiento de rutinas cotidianas (por ejemplo, concurrir al establecimiento educacional o al trabajo), conseguir apoyo financiero o de otro tipo y hacer derivaciones a la red intersectorial.

Para llevar a cabo estas acciones, los equipos contarán con acceso al informe final del caso y así levantar un Plan de Trabajo Breve que dé continuidad y sea coherente con la intervención previa. Así mismo, se podrán convocar reuniones con el/la Gestor/a de Casos que acompañó al o a la adolescente o joven durante la intervención para el análisis del caso y la continuidad del trabajo en la comunidad.

Cabe hacer referencia y según se indica en la Resolución Exenta N°70, de fecha 16 de febrero de 2024, de este Servicio, que aprueba la Norma Técnica de Acompañamiento Postegreso relativo a la Ley N° 20.084, que durante la primera etapa de implementación ésta, se priorizará a los/as adolescentes y jóvenes que se encuentren cumpliendo una sanción, lo que no excluye a brindar un acompañamiento a los que se encuentren en medidas.

ESTÁNDARES TRANSVERSALES

Estándares Acreditados de funcionamiento transversales para Internación Provisoria

Estándares Acreditados de funcionamiento transversales para Internación Provisoria	
Estándares Transversales	
	<ul style="list-style-type: none">• 3.-El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones planifica y desarrolla acciones de mejora a partir de las observaciones y hallazgos de posibles vulneraciones que afecten a los/las jóvenes, conforme a los lineamientos y plazos que establezca el Servicio.• 4.-El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones responde a las denuncias, reclamos, sugerencias o peticiones efectuadas por las y los jóvenes, o por sus adultos responsables de acuerdo a los protocolos exigidos.• 9.-El/la profesional gestor de casos realiza una coordinación y derivación asistida de las prestaciones, servicios y programas específicos cada vez que sea necesario durante el proceso de intervención y al cierre de ésta, velando por la coherencia, pertinencia, continuidad de cuidado e intervención.• 10.-El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza un trabajo colaborativo interinstitucional e intersectorial permanente, para retroalimentar avances, retrocesos y obstaculizadores en el proceso de intervención específico de cada caso, contando con apoyo de profesionales externos cuando sea necesario• 12.-El/la profesional gestor del caso controla el cumplimiento de las condiciones, medidas cautelares o sanciones penales según corresponda a cada caso.• 13.-El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene una base de datos actualizada sobre los recursos disponibles a nivel social y comunitario para el acceso de los y las jóvenes.• 14.-El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones efectúa una actualización permanente de las necesidades de inserción social de cada joven y adapta las estrategias de intervención con redes en cada caso.• 19.-El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa individualmente a las y los jóvenes los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada, realizando acciones que favorezcan su comprensión, opinión y participación durante toda su permanencia.• 20.-Las y los jóvenes conocen y han podido plantear su opinión acerca de los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada, durante toda su permanencia.• 21.-El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa a la familia y/o persona significativa del/de la joven, acerca del proceso de intervención y cumplimiento de la medida o sanción, resguardando la confidencialidad y motivando su acompañamiento en el proceso, desde el ingreso al centro hasta el cierre de la intervención.• 22.-La familia y/o personas significativas del/de la joven manifiestan que comprenden y han podido opinar sobre información pertinente del caso, desde el ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones y en cada etapa del proceso de intervención hasta el cierre y/o cumplimiento de la medida o sanción.• 23.-El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones efectúa acciones comunicativas inclusivas y pertinentes con los y las jóvenes, para que conozcan como ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.• 24.-Los y las jóvenes conocen cómo pueden ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.• 25.-El equipo del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones mantiene una relación con los y las jóvenes basada en el buen trato, no discriminación y con pleno respeto por los derechos humanos.• 26.-las y los jóvenes acceden a visitas presenciales de manera regular y, excepcionalmente, a contactos remotos con sus familias o personas

	<p>significativas durante todo el cumplimiento de su medida o sanción privativa de libertad.</p> <ul style="list-style-type: none">• 27.-Las y los adolescentes que cumplen con los requisitos señalados en los artículos 85 y 86 del Decreto 1378, acceden a visitas íntimas, en un espacio especialmente dispuesto para ello y que cuenta con condiciones de privacidad e higiene.• 29.-Durante la vigencia de una medida de separación de grupo, todos los y las jóvenes participan en atenciones de tipo terapéuticas y socioeducativas que se organizan dentro de su rutina de actividades diaria, y tienen, además, un monitoreo permanente de su estadía en el centro privativo de libertad.• 30.-El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven la continuidad de su trayectoria educativa, asegurando que el cumplimiento de la medida o sanción no implique interrupción de ésta, y gestionando los apoyos necesarios con la red psico-social, especialmente cuando el o ella no haya completado la educación obligatoria.• 51.-El/la gestor de casos fomenta en el/la joven la adherencia a las medidas cautelares y la motivación al cambio en las sanciones de acuerdo a cada caso.• 58.-El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.• 60.-El centro de cumplimiento de medidas y sanciones gestiona el espacio físico para generar un ambiente acogedor y adecuado para el desarrollo de experiencias educativas y terapéuticas en la intervención con jóvenes.• 61.-La infraestructura y equipamiento tecnológico es pertinente para desarrollar todas las funciones del modelo de intervención y dar cobertura a la población contemplada.• 62.-El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene las condiciones de infraestructura, higiene, seguridad y certificaciones de electricidad y combustibles acorde con la normativa vigente minimizando riesgos a la seguridad y salud de los/las jóvenes, sus familias, personas significativas y trabajadores/as.• 63.-La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención• 64.-El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones privativo de libertad, cuenta con un sistema de turno que resguarda la salud de los y las funcionarias, así como la calidad y ratios de la atención.• 66.-El centro de cumplimiento de medidas y sanciones participa activamente entregando información, insumos, entre otros para responder a las evaluaciones externas realizadas o encargadas por el Servicio.• 67.-El centro privativo de libertad aplica las medidas de cuidado de salud integral de los y las jóvenes privados/as de libertad.• 68.-El centro privativo de libertad implementa una estrategia orientada a la prevención y abordaje de conflictos críticos que incorpora prácticas de seguridad dinámica que evitan el uso de la fuerza y la coerción en el trato hacia los y las jóvenes.• 69.-Todos/as lo/as funcionarias del centro privativo de libertad están capacitados y aplican la normativa relativa al abordaje de conflictos críticos y uso de la coerción o la fuerza, la cual sigue estándares internacionales de DDHH -específicamente la relativa a jóvenes privados de libertad y la administración de justicia juvenil- y es vinculante para el Servicio y Gendarmería de Chile.• 70.-El director/a del centro privativo de libertad genera instancias preventivas, comunicativas a sus superiores, medidas resolutivas y su seguimiento, de todos los casos de coerción y uso de la fuerza, acorde a la normativa institucional y normativa internacional de DDHH.• 71.-Todo el personal técnico y administrativo que se desempeña en el centro de cumplimiento de medidas y sanciones está formado y actúa con apego y respeto al enfoque Derechos Humanos, incluyendo las disposiciones legales nacionales e internacionales, la Convención sobre Derechos del Niño y las normas relativas al tratamiento de niñas, niños y adolescentes en el sistema penal.
--	--

	<ul style="list-style-type: none">• 72.-El centro privativo de libertad implementa un protocolo de separación y segmentación de jóvenes conforme a la normativa del Servicio en la materia, asimismo el Servicio supervisa periódicamente los procesos de su aplicación.• 73.-El centro privativo de libertad implementa un protocolo de separación de grupo - de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 20084 - conforme lo indican los lineamientos del Servicio en la materia, asimismo el Servicio supervisa permanente los procesos de su aplicación.• 74.-Los espacios destinados para jóvenes bajo medida de separación del grupo cumplen con el estándar de condiciones de seguridad y habitabilidad, así como también el pleno respecto de los derechos humanos.• 75.-El centro de cumplimiento de medidas y sanciones tiene y aplica un sistema de registro y manejo de información sobre los y las jóvenes atendidas que resguarda debidamente su derecho a privacidad conforme a las normas vigentes.• 76.-Todos/as los integrantes del equipo técnico del centro de cumplimiento de medidas y sanciones reciben una inducción al momento de ingresar al equipo de trabajo que aborda, a lo menos: Modelo de Intervención Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del Expediente Único de Ejecución y protocolos exigidos.• 77.Todos/as los integrantes del equipo técnico y administrativo que se desempeñan en el centro de cumplimiento de medidas y sanciones participan de los procesos de formación implementados o impulsados por el Servicio en enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, cumpliendo con estándares de asistencia y evaluación de aprendizajes establecidos para estas instancias.• 78. El Centros de Cumplimiento de medidas y sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo técnico en enfoque de derechos, enfoque de género e interculturalidad.• 79.-El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo en las normativas institucionales, que aborda al menos: Modelo de Intervención Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del Expediente Único de Ejecución y, protocolos exigidos.• 80.-Todo el equipo técnico participa de capacitaciones continuas en estrategias especializadas en intervención con jóvenes infractores/as de ley, en particular y herramientas técnicas para fomentar la adherencia a la intervención y motivar los procesos de cambio.• 81.-La institución mantiene un plan de desarrollo de las personas que asegura que éstas participen en múltiples instancias de formación y especialización y apliquen los contenidos en sus puestos de trabajo.• 82.-Los procesos de capacitación implementados por la institución consideran mecanismos de evaluación de aprendizajes de y participación acorde a los objetivos de formación.• 83.-La institución implementa procesos de monitoreo y acompañamiento para asegurar que los conocimientos y/o competencias desarrolladas en las instancias de capacitación, son aplicados en la práctica.• 84.- El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones define sus estrategias de trabajo en red en funciones de las necesidades de intervención de los jóvenes, lo que se plasma en el plan de gestión de redes.
--	--

Nota: Elaboración propia.



VIII. GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO PARA LA INTERVENCIÓN

En el marco del modelo de intervención especializado (MIE) aplicado a la medida de internación provisoria y con ello el desarrollo de una estrategia metodológica basada en el modelo de Gestión de Caso, emerge la necesidad de ordenar el funcionamiento general del centro de cumplimiento tanto de internación provisoria, como en régimen cerrado. Es así que, a los desarrollos generados en los quince años de ejecución del sistema de justicia juvenil, en donde la gestión técnica de la intervención es entendida como “como aquella que agrupa los actores y acciones que componen los contenidos de la intervención, la articulación y coherencia de su oferta programática en un marco de gestión que brinde una organización al servicio de las necesidades de los jóvenes (...) cuyo contenido debe verse reflejado en cada plan de actividades, velando por la congruencia de estas acciones con las necesidades de cada caso” (SENAME, 2021), en el marco de la actual reforma se debe considerar como una dimensión fundamental para el cumplimiento de los propósitos del Servicio Nacional de Reinción Social Juvenil.

De acuerdo a lo anterior y con sentido de mejora continua, esta norma técnica considera tres aspectos claves que los equipos profesionales y/o de intervención deben desarrollar para el funcionamiento general del centro de cumplimiento privativo de libertad en cuanto a la gestión, esto son: “*segregación o segmentación de jóvenes al interior del centro*”, la “*planificación y articulación de la rutina*” y la “*organización de la oferta de prestaciones, servicios y programas*” (oferta programática).

Lo anterior, a partir de las obligaciones establecidas para el Servicio, tanto en el artículo 44 bis de la ley N° 20.084 que señala a partir del principio de presunción de inocencia que la internación provisoria se ejecutará en términos compatibles con ese principio, por lo cual “considerará actividades que favorezcan el desarrollo de hábitos que de hábitos que posibiliten una convivencia respetuosa de los derechos de los demás; la atención en problemas de salud; la participación en actividades educativas, de nivelación o reforzamiento escolar, deportivas o de apresto laboral, y el contacto permanente con la familia” y el artículo 48 bis que refiere que todo adolescente o joven “sujeto a internación provisoria tiene derecho a la atención efectiva en materias de salud, incluyendo salud mental y programas asociados al tratamiento de adicciones y al acceso a un régimen de educación formal”.

Es así como partir del marco normativo vigente y el eje articulador que constituye el Modelo de Intervención Especializado (MIE), los centros de cumplimiento privativos de libertad tienen que organizar su oferta de prestaciones, servicios y actividades, a fin de cumplir con vincular a los/as adolescentes y jóvenes en el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, los adolescentes y jóvenes privados de libertad por medida cautelar el énfasis en la intervención está dado en el cumplimiento de los fines educativos y el ejercicio de derechos e integración social, como así también, minimizar los efectos nocivos de la privación de libertad.

Para lo anterior, es necesario instalar o fortalecer sistemas de trabajo técnico-operativos que potencien el quehacer integrado, claro y coherente de todos/as profesionales, técnicos y equipos para la ejecución diaria de las actividades y prestaciones destinadas a los/as jóvenes.

A propósito de la Gestión y Organización del Centro para la Intervención, cabe precisar que el aspecto clave de *abordaje preventivo y reactivo ante situaciones críticas o de riesgo*, al corresponder a una dimensión que aglutina toda las iniciativas y marco normativo que orienta los mecanismos de abordaje desde una lógica anticipatoria o reactiva; la generación de planes de emergencia,

protocolos, flujos de acción ante eventos, evaluaciones post crisis y gestión de la información de los eventos críticos, así como la existencia de instancias formales de coordinación con Gendarmería de Chile y los sistemas de emergencias internos y externos (bomberos, policía, entre otros) con las que debe contar el centro de cumplimiento. Además de la normativa vigente, serán materia de tratamiento por parte del SNRSJ mediante otros instrumentos y resoluciones.

a) Segregación o Segmentación

El proceso de segregación interna al interior de sistemas de privativos de libertad, de acuerdo a la evidencia, es un aspecto clave para cualquier persona que independiente de la situación judicial por la que ingrese o etapa del ciclo vital en que se encuentre, esto a partir de la responsabilidad del Estado, respecto de una persona que es privada de su libertad, de cautelar sus derechos fundamentales, comenzando por su vida e integridad física y mental (Naciones Unidas, 2020).

La experiencia de clasificación de personas recluidas ha sido ampliamente estudiada en el mundo pero principalmente en relación a infractores de ley adultos, en el Manual sobre la clasificación de los reclusos (2020) de las Naciones Unidas se establecen algunas características de lo que significa clasificar a la población recluida: “*La “clasificación” es distinta de la “separación” de las personas recluidas en función de los factores fundamentales de la edad, el género y los motivos jurídicos de su detención. La separación en tales agrupaciones definidas no constituye en sí misma un proceso de clasificación. La clasificación entraña una evaluación estructurada e individualizada de los riesgos y las necesidades de cada recluso para contribuir a la adopción de decisiones sobre la colocación y las intervenciones más adecuadas para cada caso*”.

La clasificación de las personas que ingresan a Centros penitenciarios está vinculada al concepto de “evaluaciones individualizadas” y se basa en ellas, en ella se realiza un análisis sistemático utilizando instrumentos estructurados, entrevistas y observaciones para determinar por ejemplo riesgos futuros: riesgo suicida, riesgo de autolesiones, riesgo de victimización, riesgo de violencia y faltas al régimen interno (Paz Ciudadana, 2018). Las evaluaciones individualizadas no sólo deben realizarse al ingreso de una persona a un contexto privativo, sino que deben ser utilizadas para generar una reevaluación constante. En este sentido, el delito o el tiempo de condena o investigación no necesariamente han sido identificados como los mejores indicadores para fines de categorización y asignación (Naciones Unidas, 2020).

Es así como en los centros de cumplimiento privativos de libertad del SNRSJ, se constituye como un desafío la generación de criterios técnicos para distribuir la población juvenil al interior del centro, considerando aspectos que beneficien los procesos de permanencia e intervención de los/as adolescentes y jóvenes teniendo presentes sus características y necesidades. Esto, conlleva que a partir de lineamientos específicos del Servicio y conforme a la normativa vigente, se establezcan en los centros de cumplimiento indicadores que posibiliten el diagnóstico y medición de factores que establezcan diferencias entre los jóvenes, de manera de disminuir el impacto de las condiciones de encierro y relaciones en usuarios con escaso conocimiento de la medida asignada (referencias en Anexo d).

b) Planificación y Articulación de la Rutina

Como se ha señalado en capítulos anteriores, a la base del Modelo de Intervención Especializado se encuentra la *Gestión de Casos*, la cual no tiene impacto solo a nivel de los adolescentes o jóvenes, al interior de centros de cumplimiento privativos de libertad, sino también a nivel de la organización. Esto exige no solo al profesional gestor/a de caso, sino que requiere de la capacidad de gestión y

articulación interna de todos/as integrantes de los equipos técnicos, como son equipos de casa, equipos de salud, equipo formativo/socioeducativo, equipo educación.

Dicha organización o articulación interna, regulada en los marcos normativos circunscritos a la responsabilidad penal adolescente, se materializa en una normativa interna que deberá generar cada centro de cumplimiento para regular la *rutina diaria*, el desempeño individual cotidiano y la convivencia al interior del centro. Esto dado que para alcanzar una adecuada calidad de vida es vital organizar en forma adecuada las diversas actividades en que adolescentes, jóvenes y equipos de trabajo se involucran en el día a día.

La rutina diaria requiere de equilibrio y organización y el ingreso o permanencia en un recinto privativo de libertad lo pone en riesgo, sobre todo en personas que se encuentran en desarrollo, como es el caso de los/as adolescentes y jóvenes, y la adaptación a este medio exige a los equipos que acompañan incorporarlo en sus evaluaciones y planificaciones de manera individual, pues las áreas del desempeño ocupacional no se aplican igual para todas las personas (Gómez, 2021), por lo que la organización y distribución del tiempo al interior del centro de internación provisoria, no se reduce a la organización de bloques de actividades y horarios por casa y/o centro, sino que desde área técnica con la contribución de profesionales especialistas en esta materia, deberán a partir de las capacidades, habilidades, destrezas, intereses, así como los recursos personales de cada joven para organizar rutinas equilibradas.

A partir de lo anterior, la rutina daría en los centros de cumplimiento privativos de libertad, además de favorecer la formación de hábitos y marcos de convivencia que propicien los objetivos de la medida o sanción y los propósitos del modelo de intervención especializado (MIE), corresponderá “a la estructuración de la ocupación diaria de los/as adolescentes y jóvenes durante su permanencia en el centro de cumplimiento, generando espacios de autonomía y toma de decisiones, que dialoguen de manera educativa con el marco normativo del centro”. (SENAM, 2021). La definición de la rutina no debe estar orientada a una distribución estereotipada o rígida de actividades, sino más bien *organizar el quehacer del centro*, responder a los objetivos planteados en los Planes de Trabajo y al tiempo de los adolescentes o jóvenes de una forma que permita dar cumplimiento a los objetivos de funcionamiento administrativos de la medida y los requerimientos de acompañamiento e intervención de los adolescentes o jóvenes. Para esta norma técnica y conforme a normativa vigente, por ser el SNRSJ continuador legal del sistema de justicia juvenil ejecutado por el Servicio Nacional de Menores, se considera que la cantidad de tiempo semanal para cada bloque de la rutina se organiza, además de las condiciones del centro y recursos presentes, de acuerdo a las características de los/as adolescentes y jóvenes que habitan en casa o unidad, proyectando una organización diaria, semanal y mensual (ver anexo d); además, el contenido de la rutina diaria debe diferenciar entre días hábiles (lunes a viernes) y los fines de semana, así como períodos de vacaciones escolares. Dicho lo anterior, debe considerarse como referencia la siguiente distribución horaria:

Figura N°11: Organización de la Rutina



Fuente: Elaboración Propia Conforme Normativa Vigente.

Para la organización y ejecución de una rutina, que promueva la participación y adherencia de los/as jóvenes en la oferta programática del centro, debe considerarse la normativa vigente tanto de ley y su reglamento, como instructivos específicos del SNRSJ. Además, para esta organización deben estar presentes factores como: recursos humanos disponibles, organización y distribución al interior del centro, organización y distribución de infraestructura, época estacional, los fines de la medida, entre otros.

Para el desarrollo del proceso de planificación y articulación de la rutina, las tres áreas que componen el centro (directiva, administrativa y técnica), así como los distintos equipos del área técnica deben considerar los siguientes aspectos:

- Organización horaria de los centros debe responder a instrucciones que emita el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en términos de bloques horarios, el seguimiento, evaluación y el registro de su ejecución.
- Siempre debe ser socializada y “manejada” por parte de los equipos de casa, equipo socioformativo, equipo educación, equipo de salud, por colaboradores internos y, por cierto, por los adolescentes o jóvenes.
- Del análisis de la rutina de centro, desde la dimensión de la seguridad, debe participar Gendarmería de Chile, en el entendido que su adecuada planificación e implementación es parte de la seguridad dinámica.
- Siempre debe existir una adecuada coordinación horaria con equipos de colaboradores internos (y externos), además una evaluación periódica de estas coordinaciones.
- Fortalecer y apoyar la gestión de oferta de actividades que nutren la rutina en horarios posteriores al “horario administrativo” y previos al horario de descanso (a partir de las 17:00 horas y hasta las 20:00 horas, además fines de semana y días feriados).
- La evaluación del funcionamiento y articulación de la rutina es parte fundamental del proceso y debe siempre orientarse a la mejora continua, buscando además que sea flexible y dinámica.

Por otra parte, para la organización básica de la rutina general del centro, deberán considerarse las especificaciones e instrucciones que resuelva el SNRSJ a partir de normativas vigentes, así como los contenidos que a continuación se señalan:

- Bloques para actividades de alimentación
- Bloques de actividades para el descanso

- Bloques de actividades socioeducativas
- Bloques de actividades para contacto con visitas.
- Bloques de actividades para la intervención individual con responsable de caso o profesional de intervención especializada.
- Bloques de actividades para formación de hábitos, aseo de dependencias
- Bloques de actividades para actividades físicas, recreativas y culturales.
- Bloques de actividades espirituales
- Bloques de actividades de tiempo libre.
- Bloque para el tratamiento de adicciones.

Asimismo, se deben establecer espacios formales regulares y periódicos de coordinación con instituciones colaboradoras como Gendarmería de Chile, institución de educación, SENDA u otras, siendo el comité técnico la instancia para la discusión, reflexión asesoría y colaboración técnica mutua. Algunos aspectos materia de trabajo conjunto son:

- Horarios de funcionamiento de la oferta, que no exponga a los adolescentes y jóvenes, ni a equipos de trabajo del Servicio y colaboradores, a situaciones de riesgo, por ejemplo, el ingreso de drogas mediante “*lanzamientos aéreos*”, lo que obliga a determinar restricciones de tránsito y uso de los espacios.
- Procedimiento de ingreso y egreso de personal externo o de colaboradores relacionados con la oferta programática (monitores del Instituto Nacional del Deporte, equipos de trabajo intersector de cultura y las artes, SENCE, u otros)
- Procedimiento de ingreso y revisión de materiales asociados a la oferta programática.
- Horario de ingreso a las casas y de tránsito de los jóvenes por el centro, etc.
- Reacción a situaciones críticas durante el desarrollo de la rutina (separación de población no involucrada, por ejemplo).
- Formulación del Plan de contingencia a realizar en fechas festivas como Fiestas Patrias, Año Nuevo y feriados largos.
- Apoyo y refuerzo en vigilancia ante situaciones de ausencia de personal.
- Planificación y ejecución de registros focalizados.

Finalmente, la rutina debe contener actividades motivantes para los/las adolescentes o jóvenes, que permitan el desarrollo de habilidades y conductas prosociales, favorecer la participación de éstos en la administración del tiempo, algunos espacios de autonomía y de toma de decisiones y ser coherente con el propósito de ejercicio de derechos y/o restitución de estos.

c) Organización de la Oferta de Prestaciones, Servicios y Programas.

El desarrollo de la intervención con adolescentes y jóvenes requiere de una base nutrida de prestaciones, servicios, programas específicos y especializados, para el caso de internación provisoria, vinculados al ejercicio de derechos y la reincisión social. Dicha oferta debe diseñarse o planificarse y organizarse considerando los aspectos señalados en esta norma técnica, como en los enfoques y propósitos definidos en el Modelo de Intervención Especializado y en Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, con especial consideración de los determinantes diferenciadores de la intervención que en ellos se señalan.

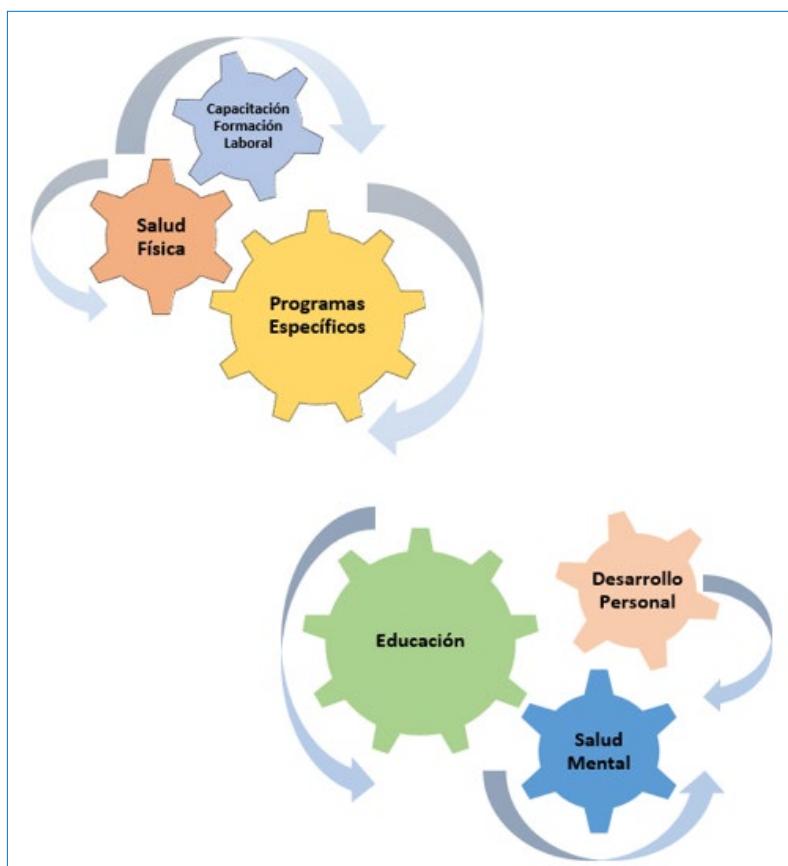
En el marco normativo de justicia juvenil se establece que, para los fines de reincisión social, se deben garantizar condiciones suficientes para que los adolescentes y jóvenes accedan a la educación y en general a programas y servicios que puedan aportar al logro de los objetivos de reincisión, para el caso de medida de internación provisoria, se consideran actividades que favorezcan el desarrollo de hábitos que posibiliten la convivencia respetuosa, atención a problemas

de salud, actividades educativas, nivelación o reforzamiento escolar, deportivas, apresto laboral, atención efectiva en salud incluyendo salud mental y programas asociados al tratamiento de adicciones.

Por lo anterior, la oferta deberá contemplar a lo menos:

1. Acceso a educación
2. Acceso a capacitación laboral
3. Acceso a atención en salud mental y física
4. Acceso a actividades recreativas
5. Acceso a actividades deportivas
6. Acceso a formación en beneficios de la red asistencial
7. Acceso a oferta cultural y artes
8. Acceso a oferta espiritual o de desarrollo personal
9. Acceso permanente a la Defensa
10. Acceso a la formación en derechos, participación y desarrollo personal

Figura N°12: Organización de la oferta.



Fuente: Elaboración Propia.



IX. REFERENCIAS

- Aguilar M. (2002). La Prisión Preventiva en el Nuevo Sistema Procesal Penal. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Derecho, Universidad Católica de Valparaíso.
- Blasco, C., Bosch, A., Busquets, I., Martí, A., López, M., Pedrós, X., Pérez, M., Rosés, E., Vidal, J., Blasco, A., Xancó, A., Gran, M., Méndez, J., & Eiroa, F. (2012). Descripción y análisis de los factores protectores de adolescentes en la prevención del delito: el perfil del adolescente resistente y las competencias emocionales asociadas. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.
- Castro, A. (2017). Dignidad humana y principio de igualdad como fundamentos de una intervención penal mínima y diferenciada en el ámbito de la justicia juvenil: una mirada a través de la criminología y del derecho internacional de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En *Constitución Política e Infancia. Una mirada desde los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Chile*. UNICEF: Santiago de Chile.
- Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile (CESC) (2020). *Producto 5: Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones*. Consultoría “Modelo de Intervención Especializado y Diseño de Oferta Programática para Justicia Juvenil” encomendada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Gómez, L. (2021). Equilibrio y organización de la rutina diaria. Revista Chilena de Terapia Ocupacional Vol. 20, N°2. Universidad de Chile. Santiago – Chile.
- Fundación Paz Ciudadana; Instituto de Asuntos Públicos Universidad de Chile. (2018). Una propuesta de modelo integral de reinserción social para infractores de ley. Santiago – Chile.
- Horvitz, M; López, J. (2003). Derecho Procesal Penal Chileno, Tomo I, Editorial Jurídica de Chile, 1^a edición. Santiago de Chile.
- Maier, J. (1996). Derecho procesal Penal tomo I. Ediciones del Puerto Tucuman, Buenos Aires - Argentina.
- Ministerio de Justicia. Ley 20.084. Establece un Sistema de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal. Diario Oficial de la República de Chile, 7 de diciembre de 2005, última modificación 12 de enero de 2023. Disponible en: <https://bcn.cl/3ful3>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Ley 21.527. Crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la Ley 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica. Diario Oficial de la República de Chile, 12 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1187684&idVersion=Diferido>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023). Modelo de Intervención Especializado en Jóvenes *Infractores/as de Ley*. Documento propuesto y elaborado por el Departamento de Reinserción Social Juvenil de la División de Reinserción Social para la Implementación del Nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023). *Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones*. Documento propuesto y elaborado por el Departamento de Reinserción Social Juvenil de la División de Reinserción Social para la Implementación del Nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2020). Manual sobre la clasificación de los reclusos. Serie de manuales de justicia penal. Viena.
- Pérez-Luco, R.; Lagos, L. & Báez, C. (2012). Reincidencia y desistimiento en adolescentes infractores: análisis de trayectorias delictivas a partir de autorreporte de delitos, consumo de sustancias y juicio profesional. *Universitas Psychologica*, 11 (4): 1209-1225.

Pérez-Luco, R.; Alarcón, P.; Zambrano, A.; Alarcón, M.; Lagos, L.; Wenger, L., Muñoz, J. & Reyes, A. (2014). Manual de Intervención Diferenciada: Prácticas que Transforman Vidas. Temuco: Ediciones Universidad de La Frontera.

Pollard, J., Hawkins, D., Arthur, M. (1999). Riesgo y protección: ¿son ambos necesarios para comprender los diversos resultados conductuales en la adolescencia? *Investigación en trabajo social*, 23 (3), pág. 145–158. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/swr/23.3.145>

Rutter, M. (1990). Resiliencia psicosocial y mecanismos de protección. En J. Rolf, AS Masten, D. Cicchetti, KH Nuechterlein y S. Weintraub (Eds.), *Riesgo y factores protectores en el desarrollo de la psicopatología*. Nueva York: Prensa de la Universidad de Cambridge, pág. 181–214.

Servicio Nacional de Menores (2021). Modelo de Gestión de Centros CIP CRC. Santiago – Chile.

Servicio Nacional de Menores (2021). Guía Operativa para la Articulación de la Rutina – Manejo de Casa y Oferta Programática, Centros de Administración Directa CIP CRC. Santiago – Chile.

Torrado, O.; Hernández, A.; Calvete, E. & Prada, E. (2021). Factores protectores y de riesgo asociados a las conductas delictivas en adolescentes: una revisión sistemática. *Revista Criminalidad*, 63 (1): 105-122.

Valverde, M.; López, Y; Hernández, M; Gómez, M; Blázquez, M & Echevarría, P. (2014). Enfermera Gestora de Casos del Servicio Murciano de Salud: Un año de puesta en marcha del programa. *Revista Enfermería Global*. Murcia – España.

Van der Put, C., Van der Laan, P., G.J., Dekovic, M., & Hoeve, M. (2011) Promotive factors during adolescence: are there changes in impact and prevalence during adolescence and how does this relate to risk factors? *International Journal of Child, Youth and Family studies*, 2(1/2), 119-141. Disponible en: <http://journals.uvic.ca/index.php/ijcyfs/article/view/5430>

Van der Put, C., Van der Laan, P., G.J., Dekovic, M., & Hoeve, M. (2011) Promotive factors during adolescence: are there changes in impact and prevalence during adolescence and how does this relate to risk factors? *International Journal of Child, Youth and Family studies*, 2(1/2), 119-141. Disponible en: <http://journals.uvic.ca/index.php/ijcyfs/article/view/5430>

Viscarret, J. (2014). Modelos y métodos de intervención en trabajo social. Madrid – España.

X. ANEXOS



Anexo N° 1: Consentimiento / asentimiento Informado

Consentimiento/Asentimiento Informado

Yo, _____, dejo constancia, a través de mi firma, que participaré del proceso de evaluación entregando información para que el gestor/a de casos que me ha sido asignado, realice el Plan de Trabajo Individual/Plan de Intervención Individual que mejor se adecúe a mis necesidades e intereses.

Me informaron que, como parte del cumplimiento de la medida/sanción, deberán recabar antecedentes sobre mi vida a nivel familiar, escolar y social; para ello podrán entrevistarme a mí y consultar información a familiares o a personas que yo considere relevantes en mi vida, y aplicar diversos instrumentos que permitirán conocer mis necesidades e intereses personales.

Como soy parte fundamental de este proceso, me informaron que podré participar entregando mi opinión sobre todos los aspectos relacionados con mi intervención, y que tengo el derecho de conocer los resultados del proceso de evaluación, el Plan de Trabajo Individual y los informes que se envíen como reporte al tribunal para informar los avances en el cumplimiento de la medida/sanción.

Por último, me informaron que toda la información recopilada sobre mi persona será tratada de forma segura y confidencial, y solo el personal involucrado en el proceso tendrá acceso a ella para el cumplimiento de los fines de la intervención. No obstante, declaro que en el evento de que se tome conocimiento o se sospeche que soy víctima de vulneración de derechos o me encuentre en una situación de riesgo vital, deberá efectuarse las denuncias correspondientes ante los órganos competentes.

He recibido copia impresa de este Consentimiento Informado.

Nombre	
Edad	
Fecha	
Firma	





Anexo N° 2: “Pauta de Levantamientos de Antecedentes Diagnósticos al Ingreso”

Pauta de Levantamientos de Antecedentes Diagnósticos al Ingreso

1. IDENTIFICACIÓN DEL ADOLESCENTE O JOVEN					
Nombre completo					
RUT					
RUN provisorio					
Fecha de nacimiento	(Día)	(Mes)	(Año)		
Edad al ingreso	(Años)	(Meses)			
Género	<input type="radio"/> Femenino	<input type="radio"/> Masculino	<input type="radio"/> No binario	<input type="radio"/> Otro ¿Cuál?	<input type="radio"/> No responde
Estado Civil	<input type="radio"/> Casado/a	<input type="radio"/> AUC	<input type="radio"/> Soltero/a	<input type="radio"/> Soltero/a	<input type="radio"/> Otra ¿Cuál?
Dirección Actual					
Indique si el/la joven se encuentra en situación de calle	<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	Antecedentes para la localización del/joven (descripción del lugar donde habitualmente pernocta)		
Teléfono					
Correo electrónico					
1.1 NACIONALIDAD Y PERTENENCIA A PUEBLO ORIGINARIO					
Nacionalidad					
Pertenencia a pueblo originario	<input type="radio"/> Antai		<input type="radio"/> Mapuche		
	<input type="radio"/> Aymara		<input type="radio"/> Quechua		
	<input type="radio"/> Colla		<input type="radio"/> Rapa Nui		
	<input type="radio"/> Diaguita		<input type="radio"/> Yagán o Yámana		
	<input type="radio"/> Kawésqar		<input type="radio"/> Otra		
	<input type="radio"/> Lican		<input type="radio"/> No responde o no sabe		
Situación migratoria	<input type="radio"/> Con regularización migratoria				
	<input type="radio"/> Con regularización migratoria definitiva				



Otros Antecedentes Migratorios	<input type="radio"/> Con regularización migratoria temporaria <input type="radio"/> Sin información <input type="radio"/> Sin regularización <input type="radio"/> Tramitando regularización migratoria por primera vez <input type="radio"/> Tramitando renovación de visa		
	Tiempo en Chile	(Indicar años y meses desde su ingreso)	
	Ingreso a Chile	<input type="radio"/> Paso Habilitado	<input type="radio"/> Paso no Habilitado
	Ingrasa acompañado	<input type="radio"/> Padre y/o Madre <input type="radio"/> Otros Familiares <input type="radio"/> Otros Terceros Significativos <input type="radio"/> Solo/a	
	Motivo de Ingreso declarado por el/la Joven	(Describir relato de el/la joven)	
	Sospecha de Trata de Personas	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
	Denuncia Realizada por terceros	(Si la respuesta anterior es Sí, describir)	
¿El/la joven participa en algún programa especializado por este motivo?	<input type="radio"/> SÍ	En caso de responder Sí, indique lugar, institución responsable y dirección	
	<input type="radio"/> NO		

1.2 ANTECEDENTES DE LA CAUSA DE INGRESO

Tribunal		Región	
Delito		Plazo de Investigación, Número de Horas de SBC, Tiempo de Condena	
RIT		RUC	
Fecha de inicio de medida/sujeción			
Otras medidas cautelares vigentes			
Otras Sanciones penales vigentes			

2. FAMILIA Y REDES PERSONALES

Identificación de Familiares (incorporar/eliminar filas, según corresponda)	Nombre	Parentesco con joven	Ocupación	Nacionalidad	Situación Migratoria
Descripción del núcleo familiar					



Genograma			
Identificación de adultos responsables de el/la joven	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
1			
2			
Adultos/as significativos para el/la joven			
Otros Terceros/as significativos para el/la joven			
Relación de Pareja (Si la respuesta es Sí, completar los siguientes antecedentes)	El/la Joven se encuentra en relación de pareja		O Sí O No
	Nombre Pareja	Edad	Ocupación
Hijos/as (Si la respuesta es Sí, completar los siguientes antecedentes; e incorpore/elimine filas según corresponda)	El/la Joven tiene hijo/a/s		O Sí O No
	Nombre	Edad	Con quien/es vive
Embarazo, respecto de joven y/o pareja (indica antecedentes ante respuesta Sí)	El/la Joven o pareja, cursa embarazo durante el proceso de evaluación) O Sí O No		
	Semanas de Embarazo	Controles Gestacionales al día O Sí O No	Fecha Probable de Parto
Responsabilidad Marental/Parental	El/la Joven ejerce responsabilidad marental/parental O Sí O No		
¿Existen personas dentro del núcleo familiar que dependan del cuidado del/la joven?	O Sí	En caso de responder Si, indique parentesco y situación que amerita los deberes de cuidado que tiene el/la joven	
	O No	En caso de responder Si, indique cuál es la naturaleza de la dependencia.	
OTRAS RELACIONES SIGNIFICATIVAS			
Indique tipo de relaciones significativas	O Amistades	O Compañeros de estudios	O Comparten actividades ocupacionales/recreacionales u otro tipo de relación
	O Compañeros de trabajo	O Comparten participación en delitos	
Describa la/s relaciones que mantiene el/la joven (describir profundidad de la relación(es, si son			

pro -sociales o no y cercanía)	
--------------------------------	--

3. ANTECEDENTES EDUCACIONALES

Matriculado actualmente	O Sí	<input type="checkbox"/> No	
Nivel educacional (referir año solo del último curso rendido)	Educación Básica	Educación Media	
	O 1° básico, año _____	Tipo de formación	
	O 2° básico, año _____	O Científico-Humanista	
	O 3° básico, año _____	O Artística	
	O 4° básico, año _____	O Técnico Profesional	
	O 5° básico, año _____	Curso	
	O 6° básico, año _____	O 1° medio, año _____	
	O 7° básico, año _____	O 2° medio, año _____	
	O 8° básico, año _____	O 3° medio, año _____	
	Educación de Adultos	O 4° medio, año _____	
	O Primer Nivel Básico de Adultos, año _____	Educación superior	
	O Segundo Nivel Básico de Adultos, año _____	O Técnico superior incompleto, año _____	
	O Tercer Nivel Básico de Adultos	O Técnico superior completo, año _____	
	O Primer Nivel Enseñanza Media de Adultos, año _____	O Universitaria incompleta, año _____	
	O Segundo Nivel Enseñanza Media de Adultos, año _____	O Universitaria completa, año _____	
O Ninguno de los anteriores			
Si algunos de los estudios indicados anteriormente fueron realizados en el extranjero, indique cuáles y en qué país:			
Indique si el/la joven estuvo algún/os años de su trayectoria educacional en otra modalidad educativa	O Sí	Modalidad	O Educación especial / diferencial
	O No		O Educación de adultos
Indique si el/la joven estudia actualmente en alguna otra modalidad educativa	O Sí		O Educación especial / diferencial
	O No		O Educación de adultos
Establecimiento educacional actual	Nombre completo	Comuna	Dependencia
Asistencia	(Aregar fecha de la última vez que asistió al colegio/escuela)		
	Opinión de entrevistados respecto de la asistencia		
Nº años rezago escolar	Considerando diferencia entre último curso rendido y aprobado y el que debería estar cursando (trayectoria teórica hasta 4° año medio)		
Descripción de causales y otros antecedentes del rezago escolar			
Antecedentes de deserción escolar y/o exclusión educativa (cuándo y causales)			



¿Cómo defines el/la joven su motivación por la actividad escolar?	
¿Cómo definen terceros significativos de el/la joven su motivación por la actividad escolar?	

4. ANTECEDENTES DE SALUD FÍSICA Y MENTAL				
Sistema de Salud	Sistema de Salud	<input type="checkbox"/> Fonasa		
		<input type="checkbox"/> Isapre, Indicar:		
		<input type="checkbox"/> Pendiente gestión		
Inscripción en Sistema de Salud Público		<input type="checkbox"/> CESFAM. Nombre:		
		<input type="checkbox"/> Pendiente Gestión de Adscripción		
		<input type="checkbox"/> Ficha CLAP aplicada	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Antecedentes relevantes de Salud Física del/la joven	Historial Médico	<input type="checkbox"/> Históricos de Tratamientos		
		Tratamiento Médico Actual	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
		(en caso de seleccionar SI en respuesta anterior, indicar diagnóstico)		
	(Describir tratamiento actual, en caso de corresponder)			
	Antecedentes relevantes en Salud Mental del/la joven	Historia Diagnóstico Salud Mental	<input type="checkbox"/> Si	Describa
<input type="checkbox"/> No				
Instrumentos SEYTD		<input type="checkbox"/> Columbia	Describa resultados	
		<input type="checkbox"/> Tamizaje en Salud Mental		
Diagnóstico Trastorno del Espectro Autista		<input type="checkbox"/> Si	Especifique fecha de diagnóstico y tratamiento	
	<input type="checkbox"/> No			
Discapacidad	<input type="checkbox"/> Si	Seleccione: <input type="checkbox"/> Física o Motora <input type="checkbox"/> Sensorial <input type="checkbox"/> Intelectual <input type="checkbox"/> Psíquica		
	<input type="checkbox"/> No			
(En el caso de sí, detalle los antecedentes)				
Tratamiento en Salud Mental del/la joven y su grupo familiar	Historia Diagnóstico Salud Mental	(Indique cuándo, dónde y con quiénes)		
	Instrumentos SEYTD	<input type="checkbox"/> Craftt (hasta 19 años) <input type="checkbox"/> Assistt (desde los 20 años)	Describa resultados	
Consumo de drogas y/o alcohol por parte del joven	<input type="checkbox"/> Sin consumo actual		<input type="checkbox"/> Con consumo actual	
	Si se identifica consumo actual; identificar sustancia/s y patrón de consumo.			



¿El/la joven participa actualmente en algún tratamiento por consumo problemático de drogas y alcohol?	<input type="radio"/> Sí	En caso de responder Sí, indique lugar, institución responsable y dirección	
	<input type="radio"/> No		
¿El/la joven participa en algún otro programa donde reciba atenciones en salud mental?	<input type="radio"/> Sí	En caso de responder Sí, indique lugar, institución responsable y dirección	
	<input type="radio"/> No		
Indique si existe/n miembro/s del grupo familiar que presenten problemas de consumo problemático de drogas y alcohol	<input type="radio"/> Sí	Si la respuesta es Sí, indique parentesco	
	<input type="radio"/> No	Si la respuesta es Sí, indique si existen intervenciones por parte de la red de salud o SENDA	

5. ANTECEDENTES LABORALES Y OCUPACIONALES

¿El/la Joven trabaja actualmente?	<input type="radio"/> No		<input type="radio"/> Sí
Clasificación del empleo	<input type="radio"/> Remunerado formal	<input type="radio"/> Remunerado informal	<input type="radio"/> Independiente
	Regularidad	<input type="radio"/> Permanente	<input type="radio"/> Esporádico
Experiencia laboral	Año de Inicio en actividad actual:		
	Tipo de actividad actual:		
¿El joven ha participado en capacitaciones?	<input type="radio"/> No		<input type="radio"/> Sí
	(En el caso de Sí, detalle los antecedentes: área, horas de capacitación, institución donde se capacitó)		
¿Cómo define el/la joven su motivación e intereses por la actividad laboral?			
Indique si el/la joven realiza de manera regular actividades ocupacionales en las siguientes áreas	<input type="radio"/> Deporte	<input type="radio"/> Arte	<input type="radio"/> Religión
	<input type="radio"/> Participación social o política		<input type="radio"/> Otro tipo de actividad
Describa la o las actividades donde participa actualmente el/la joven			
Describa la rutina diaria de actividades del joven			



Describa otras actividades donde haya participado en el pasado (tipo, edad o periodo en que participó)	
Describa intereses actuales de el/la joven en actividades para ocupar tiempo libre	

6. ANTECEDENTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Descripción de antecedentes históricos de factores de vulneración de derechos			
Identificación de causas	Causa	Tribunal	Fecha o periodo
Causa/s en el sistema penal donde el/la joven figure como víctima de vulneración o haya sido sujeto de medida de protección			
Causa/s en el sistema penal donde el/la joven figure como víctima de vulneración o haya sido sujeto de medida de protección (en caso de ser necesario, insertar filas)			
¿El/la joven participa en algún programa del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia?	O SÍ	En caso de responder SI, indique lugar, institución responsable y dirección	
	O NO		

7. INTERESES Y RECURSOS PROTECTORES

Intereses de el/la Joven	Manifiesta interés en estudiar, capacitarse en un oficio u otra actividad	O SÍ	O NO
	Manifiesta interés concreto por alcanzar una meta (educacional, laboral u otra)	O SÍ	O NO
	Manifiesta un claro proyecto de vida a futuro	O SÍ	O NO
	Presenta preocupación o motivación por alcanzar un sueño o meta	O SÍ	O NO
	Manifiesta interés particular en su vida futura en lo personal o familiar	O SÍ	O NO
	(Desarrolle/describa observaciones respecto de los intereses de el/la Joven)		
Recursos Protectores Personales y Familia	El/la Joven muestra recursos cognitivos para comprender y pensar, sobre sí mismo y su realidad	O SÍ	O NO
	Muestra habilidades sociales con sus pares	O SÍ	O NO
	Muestra habilidades sociales para comunicarse con adultos.	O SÍ	O NO
	Solicita activamente colaboración o ayuda cuando lo necesita.	O SÍ	O NO
	Acepta la ayuda que se le ofrece y participa.	O SÍ	O NO
	Muestra una valoración positiva de sí mismo.	O SÍ	O NO



	Demuestra una actitud positiva, es optimista ante el futuro.	O SÍ	O NO
	Amigos o pares se preocupan por él o ella.	O SÍ	O NO
	Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella.	O SÍ	O NO
	Él o ella refiere importantes vínculos afectivos con miembros de su familia.	O SÍ	O NO
	Muestra estrategias o conductas concretas dirigidas a resolver los problemas que enfrenta.	O SÍ	O NO
	Muestra vínculos significativos con otro adulto que actúa como guía o apoyo (puede ser parte del sistema asistencial).	O SÍ	O NO
	(Desarrolle/describa observaciones respecto de los intereses de el/la Joven)		

8. SINTESIS DE FUENTES CONSULTADAS

Entrevistas efectuadas	Fuente	Cantidad	Fechas de las entrevistas
	Con adolescente		
	Con adulto/a responsable		
	Con otra persona		
Fuentes secundarias consultadas	Identificación de la fuente	Fechas de las consultas a fuentes	
Nombre del/a Gestor/a de Caso	Nombre:	Firma/ Timbre:	
Nombre de Coordinador/a de Caso	Nombre:	Firma/ Timbre:	
Nombre de Jefatura Técnica	Nombre:	Firma/ Timbre:	
Fechas	Inicio de aplicación de la Pauta:	Término de aplicación de la Pauta:	





Anexo N° 3: “Guía de Formulación de Hipótesis de Trabajo para la Elaboración del Plan de Trabajo Individual”

**GUÍA DE FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS DE TRABAJO
PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL**

Para construir hipótesis de trabajo orientada al ejercicio y restitución de derechos sociales es necesario realizar un análisis que permita comprender las condiciones actuales de cada adolescente o joven, así como el contexto que las reproduce, con el fin de identificar los factores o aspectos que tanto la persona como el contexto pueden cambiar durante el cumplimiento de la medida, y con ello, las acciones que posibilitan los cambios, plasmándolas en la/s hipótesis de trabajo. Para ello se propone describir las condiciones actuales de cada adolescente o joven, utilizando la metodología de análisis de curso de vida, comprender las circunstancias que han marcado su trayectoria de vida durante los distintos momentos, desde la infancia hasta la actualidad.

La metodología de análisis de curso de la vida permite observar e interpretar la vida de cada adolescente o joven en distintos ámbitos o dominios⁹ durante la trayectoria de ciclo vital (infancia, adolescencia, juventud), los procesos de transición y puntos de inflexión que gatillan cambios.

La diferenciación se realiza en tres pasos consecutivos, cada uno denominado Foco, ya que en la medida que se avanza en cada paso, se puntuiza cada vez más el análisis para poder realizar la proyección del proceso interventivo y por ende la hipótesis de trabajo.

Los focos se encuentran conformados por condiciones diferenciadoras de cada adolescente o joven y guían el análisis paso a paso. En el primer paso, se establecen los factores estructurales o determinantes diferenciadores que se deben considerar en el análisis posterior (Foco 1); en el segundo, se analizan y profundizan las condiciones especiales que pueden estar afectando el ejercicio de los derechos fundamentales de cada adolescente o joven¹⁰ (Foco 2); en el tercero, se relacionan las condiciones actuales del caso a la trayectoria de vida utilizando la metodología de análisis del curso de vida (Foco 3); para, finalmente, con toda la información construir una hipótesis comprensiva (Foco 4). Estos pasos permiten proyectar las acciones que se deben realizar para resguardar los derechos fundamentales, a la vez de detener la trayectoria delictual, obteniéndose como producto la o las hipótesis de trabajo (Foco 5). Ver figura N°1.

⁹ Ámbitos o dominios, como, por ejemplo, familia, escuela, vida de calle, otras.

¹⁰ En una primera instancia, las condiciones especiales debieron ser detectadas y delimitadas antes de los 16 días, en las evaluaciones de ingreso (condiciones de urgencia) y al elaborar el Plan de Trabajo Individual (PTI 15 días).



Figura N°1: Diferenciación por Focos para la construcción de hipótesis de trabajo



Nota: Elaboración propia.

Cabe señalar la elaboración del Plan de Trabajo Individual (en adelante PTI) se deberán considerar los mismos focos, integrando en la planificación de objetivos, aquellos que resultan estratégicos para cada caso.

Respecto del procedimiento, es posible referir que primero se determinan las condiciones actuales en las que se encuentra el o la adolescente o joven mediante la descripción de los determinantes diferenciadores y el ejercicio de derechos sociales (focos 1 y 2); posteriormente, se realiza el análisis del curso de la vida y formula la hipótesis comprensiva efectuando una interpretación comprensiva del caso (foco 3 y 4). Con esta información se delimita la o las hipótesis de trabajo a partir de la que se establecen y co-construyen los objetivos del Plan de Intervención Individual con la participación activa de adolescente o joven (foco 5).

Figura N°2: Proceso de Construcción de Hipótesis



Nota: Elaboración propia.

A continuación, se describen las acciones para la: (1) caracterización actual de las condiciones de adolescente o joven, (2) comprensión del caso y (3) delimitación de hipótesis de trabajo, del PTI.



I. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS DE TRABAJO DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL INICIAL (15 días)

1. Caracterización actual de adolescente o joven

Figura N°3: Diferenciación por Focos 1 y 2



Nota: Elaboración propia.

Foco 1: Caracterización según determinantes diferenciadores.

Se comienza por distinguir los factores estructurales que se deben considerar de manera transversal en la interpretación comprensiva del caso. Estas pueden marcar diferencias fundamentales del contexto familiar, social y cultural en el que cada adolescente o joven ha vivido y que inciden en su condición actual.

Estos determinantes se diferencian según factores (1) culturales y sociodemográficos, (2) asociados a experiencias de vulneración y, (3) relacionados a circunstancias vitales.

- ⇒ **Determinantes culturales y sociodemográficos:** género, identidad y pertenencia étnica, migrante, edad, otros.
- ⇒ **Determinantes asociados a experiencias de vulneración:** son aquellos que afectan negativamente la etapa de desarrollo psicológico, cognitivo, distinción de intereses por vivencias de vulneración, como el haber tenido vida de calle, consumo problemático de drogas u otros.

Para detectar las condiciones especiales que vulneran derechos de adolescente o joven, así como el número y la gravedad, se recomienda numerar las condiciones establecidas abajo que tienen que ver con *experiencias de vulneración y déficit en el desarrollo de competencias*, y que el Estado debe resguardar, según lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Experiencias de vulneración:

- Que haya sufrido grave vulneración de sus derechos, viviendo, por ejemplo, polivictimización, violencia, explotación o abuso sexual, entre otras situaciones (Artículos 19, 34 y 39).
- Que carezca de vivienda y/o un hogar estable, habiendo, por ejemplo, padecido vida en o de la calle, abandono familiar, familia expulsora del hogar, entre otras condiciones (Artículos 20, 27 y 39).
- Que tenga alguna discapacidad y/o problema de salud mental grave (Artículos 24, 24 y 27).
- Que haya sufrido un trauma grave durante su desarrollo (Artículos 24, 25 y 27).
- Que haya realizado un trabajo arriesgado, o que entorpeció su educación, o nocivo para su desarrollo (Artículo 32).

Déficit en el desarrollo de competencias:

- Que tenga un desarrollo cognitivo bajo la media (Artículos 23, 27 y 29).
- Que posea problemas que afectan el desarrollo de habilidades para el funcionamiento en instituciones convencionales (baja percepción de autoeficacia escolar, baja autoestima bajo los parámetros de su entorno, baja habilidades sociales, alto rezago escolar, falta de control de impulsos, manejo de la ira, tolerancia a la frustración, otros) (Artículos 27 y 29).
- Que tenga consumo problemático de estupefacientes (Artículo 33).
- Que posea nula o reducida distinción del desarrollo de intereses y recreación no delictual (Artículos 29 y 31).

- ⇒ **Determinantes asociados a circunstancias vitales:** se deberá considerar, si adolescente o joven ha sido madre o padre o presenta alguna condición de discapacidad con el fin de visualizar la vulneración y funciones asumidas en la transición de roles según el momento de desarrollo; considerando además los factores culturales y sociodemográficos que están a la base (género, clase social, pertenencia a pueblo originario, pertenencia a otra nacionalidad), así como las experiencias de vulneración.

Foco 2: Caracterización según ejercicio de derechos sociales

Según la etapa de desarrollo, considerando los determinantes diferenciadores, describir las condiciones actuales de joven y caracterizar el ejercicio de derecho sociales, según necesidades de atención en salud mental y física, educación, empleabilidad, asistencia jurídica, protección de vulnerabilidades o necesidad de reparación, otros.

2. Comprensión del caso (análisis del curso de la vida)

Se construye la secuencia del curso de la vida del/la joven identificando las transiciones vivenciadas en los dominios familiar, educacional u otros que formaron parte de su trayectoria de vida (Foco 3). Posteriormente se relacionan las condiciones actuales en que se encuentra, considerando los determinantes diferenciadores y el ejercicio de derechos sociales. Este análisis permite construir de manera integral y comprensiva el caso, constituyendo la hipótesis comprensiva (Foco 4).

Figura N°4: Diferenciación por focos 3 y 4
Comprensión del caso (análisis del curso de vida)



Nota: Elaboración propia.

Foco 3: Trayectoria del curso de la vida

El curso de vida comprende una trayectoria de larga duración que se espera que tenga continuidad en uno o más ámbitos o dominios, y que puede tener varias transiciones provocadas por una acumulación de eventos o por un evento significativo. Los dominios por su parte corresponden a los aspectos que forman parte de la vida en una o más etapas de persona; por ejemplo, en la infancia predomina el dominio familiar, y luego al ingresar a la escuela, el niño o niña vive su vida en dos ámbitos o dominios, el familiar y escolar; pero si tiene un problema de salud crónico, también se incluye otro dominio, el de salud, por lo que, entonces durante su infancia vivencia la vida en tres dominios. Por otra parte, la biografía de la persona está marcada por la trayectoria en cada dominio, en la que se producen transiciones. Estos cambios afectan o se entrelazan con los otros dominios, por lo que es posible observar transiciones entrelazadas que van marcando el curso de la vida de la persona y, por ende, su biografía. Los cambios o transiciones se pueden generar por un evento significativo, como por ejemplo el cambio de rol al casarse, ser padre o madre, salir de la educación y comenzar a trabajar, la muerte de un pariente significativo; pero también por una acumulación de eventos, como vivenciar violencia familiar durante su infancia, gatillando que la persona tome la decisión de abandonar el hogar de la familia de origen. Los momentos en que se producen cambios significativos en el curso de la vida se denominan puntos de inflexión. La transición se puede considerar un punto de inflexión, no obstante, no siempre gatillan un punto de inflexión.

Al realizar el análisis del curso de vida se utilizan los siguientes conceptos:

Trayectoria: línea y secuencia de vida, representada durante los distintos momentos del ciclo vital de la persona (infancia, adolescencia, adultez), compuesta por transiciones y puntos de inflexión en distintos ámbitos o dominios entrelazados.



Transición: las personas proyectan transiciones en el curso de la vida, no obstante, estas no son absolutamente previsibles. Algunas pueden ocurrir por el cambio en la edad y las condiciones culturales de cada persona.

Significan un cambio de rol y estatus que se tenía con anterioridad, para iniciar otros con nuevos derechos y obligaciones, puede implicar nuevas facetas de la identidad. Remite a un cambio de estatus social, posibilitando la inclusión de la persona en las instituciones a las que accede delimitadas por la normas culturales y oportunidades a disposición, y por su proyecto de vida que orienta las decisiones que toma, así como las acciones y competencias que desarrolla, emplea y atesta.

Es importante considerar que las trayectorias de vida se vinculan con el contexto sociocultural en la que vive la persona, estructurando las posibilidades en las que se incluye y construye su identidad. Por tanto, éstas son más que historias vitales personales; pues también resultan el reflejo de las estructuras y procesos sociales de las que forman parte.

Punto de inflexión: provocados por eventos que provocan cambios duraderos en la dirección del ciclo de la vida, que acontecen por situaciones esperables e identificables o subjetivas y no esperables. Demarcen el momento en que se producen cambios significativos en la trayectoria de vida. Los puntos de inflexión remarcan una bifurcación en la línea de vida.

Las siguientes preguntas permiten realizar el análisis: ¿cuál es la secuencia de la trayectoria de vida en los distintos dominios y cómo se entrelazan?, ¿qué transiciones ha tenido?, ¿cuáles son los puntos de inflexión que han gatillado las transiciones?

El objeto de análisis son los dominios de puntos de inflexión por los cuales las personas articulan su biografía.

Se consideran los procesos subjetivos de la persona para identificar si el paso o transición a otros dominios no esperados por las instituciones convencionales se produjo o no, por eventos no esperados por el joven y su contexto.

Cuando la transición a dominios no esperados por las instituciones convencionales forma parte de la expectativa del o la joven, es un indicador de que constituye su identidad y proyección.

Para realizar el análisis se recomienda ordenar los dominios en el siguiente cuadro, transiciones y puntos de inflexión en cada una de las etapas que demarcan el curso de la vida del o la joven:

Tabla 1: Dominios y momentos de la trayectoria vital

Nota: Elaboración propia.

¿Cómo se ha dado la trayectoria vital de joven/adolescente en los diferentes ámbitos de la vida?						
Dominios	Momentos del trayectoria vital					
	Primera infancia (0 a 5 años)	Infancia (5 a 10 años)	Adolescencia temprana (10 a 13 años)	Adolescencia media (14 a 16 años)	Adolescencia tardía (17 a 21 años)	Aduldez (21 y más)
Familia						
Escolaridad						
Pares y referentes significativos						
Salud física						
Salud mental						
Laboral						
Otros (situación de calle, historial de institucionalización u otro tipo de vulneraciones)						
¿Cómo se han dado las transiciones en su vida en los distintos dominios?, ¿Cómo se entrelazan los dominios considerando las transiciones ocurridas? Y, ¿cómo le han afectado?						



¿Se observa una trayectoria vital estable y regular? O más bien ¿La trayectoria vital está marcada por discontinuidades?

Observando en retrospectiva ¿se aprecian puntos de inflexión?, ¿cuáles?

Foco 4: Hipótesis comprensiva

En este momento corresponde analizar la situación de cada adolescente o joven en los distintos momentos de desarrollo de su ciclo vital, las transiciones en los dominios, como se interrelacionan y la presencia de puntos de inflexión. Así como diferenciar si la trayectoria de vida se ha producido según lo esperado por el/la adolescente o joven, y si coincide con lo esperado por las instituciones convencionales. Y realizar un análisis comprensivo relacionando la trayectoria de vida a las condiciones en que se encuentra actualmente cada adolescente o joven, considerando los determinantes diferenciadores y el ejercicio de derechos.

Es primordial para el análisis comprensivo que se establezcan claramente las condiciones actuales del/la joven relacionada a las vulneraciones vivenciadas, contextos y expectativas socioculturales distintas a lo convencional, y asociarlas a la trayectoria vital.

1. Delimitación de hipótesis de trabajo (acciones que posibilitan el cambio)

Con el fin de asegurar que el PTI incluya objetivos que estén orientados a garantizar el ejercicio de los derechos sociales, protegiendo el bienestar integral durante el desarrollo adolescente durante el cumplimiento de la medida o sanción, se establecen **hipótesis de trabajo basándose en la hipótesis comprensiva** del caso. Esta asociación permite establecer acciones de intervención, observando el caso con una mirada integral, considerando el contexto sociocultural en diferentes los dominios en los que ha transcurrido el curso de su vida, y que se asocian a las condiciones actuales en que el/la adolescente o joven se encuentra.

Figura N°4: Delimitación de Hipótesis de Trabajo



Nota: Elaboración propia.

La hipótesis de trabajo se construye identificando y proyectando lo que debería ocurrir para resguardar el ejercicio de derechos sociales del/la joven, delimitando las fortalezas y vínculos que debe desarrollar para mantener o iniciar, según el caso, el proceso de reinserción social; conjuntamente y vinculado a ello, se establece lo que debe ocurrir en el contexto para que se gatille y mantenga el cambio. Estas hipótesis guiarán la construcción y priorización de los objetivos del Plan de Trabajo. Se puede incluir una o más hipótesis según las características y trayectoria del/la joven. A continuación, se lista una serie de preguntas que guían el análisis en cada foco, necesarias para establecer las hipótesis de trabajo:



Tabla 2: Preguntas que guían la hipótesis comprensiva

Nota: Elaboración propia.

Foco	Preguntas
Foco 1: factores estructurales	¿Cuáles son los factores estructurales que hay que considerar para el análisis comprensivo?
Foco 2: Condiciones especiales de garantía de derechos	¿Presenta condiciones especiales? ¿Cuántas? ¿Cuáles? ¿Cuál es la secuencia de la trayectoria de vida en los distintos dominios y cómo se entrelazan? ¿Qué cambios les han ocurrido en las etapas de infancia y adolescencia?, ¿cómo lo/a ha afectado durante el curso de su vida y en la actualidad? ¿Qué sucesos significativos le han ocurrido?, ¿cómo lo ha afectado durante el curso de su vida y en la actualidad? ¿Qué necesidades tiene?, ¿qué competencias necesita desarrollar de acuerdo a la etapa de desarrollo para garantizar el ejercicio de sus derechos fundamentales?
Foco 4: hipótesis comprensiva	¿Cómo se relaciona la trayectoria de vida con las condiciones en que joven se encuentra en la actualidad?, ¿en qué contextos sociocultural?
Preguntas que guían la elaboración de hipótesis de intervención.	¿Es posible proyectar un futuro en el que se garantice el ejercicio de los derechos de joven?, ¿qué debería ocurrir para lograrlo? ¿Cuáles son las acciones posibles a realizar en el centro de cumplimiento para lograr lo anterior?, ¿qué acciones se deberían realizar con las que no cuenta el centro?, ¿qué acciones se deben realizar en las instituciones externas al centro de cumplimiento?

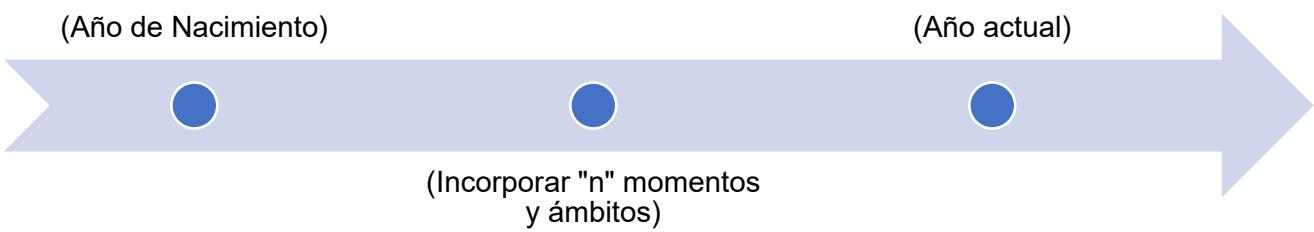


Ficha para la Formulación del Caso

ANÁLISIS DE LA TRAYECTORIA VITAL

A partir de la información recolectada sobre el caso, realice un esquema señalando de forma sintética la trayectoria vital del o de la adolescente o joven, considerando los diferentes momentos y ámbitos de ésta, así como posibles puntos de inflexión¹¹.

La trayectoria vital hace referencia a la línea de vida o camino recorrido a lo largo de la vida que puede variar y cambiar de dirección, representando tanto la estabilidad como las fluctuaciones a través de una serie de etapas, transiciones y puntos de inflexión.



¹¹ Para mayor detalle revisar el capítulo “Enfoque del curso de la vida de Glenn Elder” en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EFZHDXD-370>

Anexo N° 4: "Plan de Trabajo Individual"

PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL

FECHA DE ELABORACIÓN:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Nombre:

Nombre registral:

RUN:

DNI:

Pasaporte:

Fecha de nacimiento:

Sexo:

Género:

Nacionalidad:

Nombre de adulto responsable:

Relación de adolescente o joven con el adulto responsable:

Con quien vive el/la adolescente o joven (marcar una respuesta):

Familia de origen: _____

Pareja: _____

Otra, especificar: _____

Conformación Familiar:

Tipo de Familia:	Marcar con una x
Familia Nuclear	
Familia Extensa	
Familia Monoparental	
Familia Reconstituida	
Familia Multinuclear	
Familia de Padres Separados	

Pertenencia a población migrante: Sí _____ No _____

Pertenencia a pueblo originario: Sí _____ No _____

Adolescente o joven presenta alguna discapacidad: Sí _____ No _____

En caso de respuesta positiva especificar discapacidad:

Tiene hijos: Sí _____ No _____

Si tiene hijos, especificar el número de hijos:

Si tiene hijos, especificar si estaba a cargo del/los/las hijo/a/s antes de ingresar al centro de cumplimiento de sanción:

Sí _____ No _____

Adolescente o joven cursa embarazo: Sí _____ N° Meses de gestación _____ Fecha probable de parto: _____

GESTOR/A DE CASO

NOMBRE:

DATOS DE LA CAUSA:

Medida Cautelar Ambulatoria _____

Medida Cautelar Privativa de Libertad _____

Nombre del Centro de Cumplimiento:

Plazo Inicial estimado de la medida:

Delito:

RUC:

RIT:

Tribunal de Origen:

Nombre Defensor/a: _____ Privado _____ DPP _____

Fecha de Inicio de la medida:

Fecha de Término estimado de la medida:

ANTECEDENTES DE MEDIDA DE PROTECCIÓN

Adolescente o joven ha tenido alguna medida de protección especializada: Sí _____ No _____

En caso de respuesta positiva, anotar textual medida de protección:

Adolescente o joven **actualmente** se encuentra con alguna medida de protección especializada: Sí _____ No _____

I. SÍNTESIS DE EVALUACIÓN INICIAL

Para el desarrollo de la síntesis de evaluación de ingreso, se recomienda la utilización de diversas fuentes de recolección tales como: entrevistas con el/la adolescente, entrevistas con familiares, pareja u otras personas significativas, visitas domiciliarias, observación directa del comportamiento, revisión de EUE, revisión de informes y evaluaciones previas, pauta de levantamiento antecedentes diagnósticos al ingreso, entre otros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EFZHDX-370>

1. RESUMEN DESCRIPTIVO		
Realizar resumen descriptivo del proceso de evaluación de ingreso con adolescente o joven que incluya disponibilidad a la intervención. Integrar dinámica familiar e identificación de madre, padre y/o tercero significativo tercero significativo.		
Describir la metodología utilizada para realizar la evaluación inicial y la adherencia de adolescente o joven en esta etapa.		
2. EVALUACIÓN DE INGRESO (Detección de necesidades de urgencia. Identificar condiciones o riesgos que afecten el cumplimiento de la medida judicial).		
Necesidades de Urgencia:	Descripción:	Acciones / Derivaciones realizadas:
Área		
Salud Mental		
Salud Física		
Protección Especializada		
Condiciones que afecten la adaptación a la medida	Descripción:	
3. EVALUACIÓN DE DERECHOS SOCIALES (Son las necesidades, recursos y factores protectores relacionados con el ejercicio o restitución de derechos y reincisión social. Considerar aquellas que correspondan a las necesidades de el/la adolescente o joven).		
Área protección de derechos		
Necesidades de asistencia jurídica y protección ante situación de vulneración de derechos o necesidad de reparación:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
Área salud		
Necesidades de atención en salud física:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
Necesidades de atención en salud mental:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
Área educacional		
Necesidades de acceso y mantención en el sistema educativo formal:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
Área laboral		
Necesidades vinculadas a las oportunidades de empleabilidad:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
Área familiar		
Necesidades:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
Área comunitaria y grupo de pares		
Necesidades:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
Área Personal (Focalizada en disposición, motivación, intereses por acceder o no a red intersectorial relacionada con el ejercicio de derechos).		
Necesidades:	Descripción:	Recursos y factores protectores:
II. HIPÓTESIS DE TRABAJO¹²		

¹² Referencias para generar hipótesis en respectiva Norma Técnica



III. PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO

- En base a las hipótesis de trabajo, plantear y priorizar los objetivos en orden de prelación, asociándolos el área que corresponda según lo dispuesto en el MIE. El número de áreas seleccionadas dependerá del diagnóstico que se realice.
- Redactar objetivos en positivo, que sean concretos, alcanzables, realizables y medibles.

ÁREA DE INTERVENCIÓN ¹³	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN	INDICADOR DE LOGRO ¹⁴
1 PERSONAL				
2 SALUD				
3 FAMILIA				
4 COMUNITARIA Y GRUPO DE PARES				
5 EDUCACIÓN				
6 LABORAL				
7 PROTECCIÓN DE DERECHOS				

*Incrementar todas las filas que consideren necesario.

IV. Fecha Primer Informe de Seguimiento:

Nombre y firma de
adolescente/ joven

Nombre y firma
Gestor/a de Caso
Nombre Centro de Cumplimiento

Nombre y firma
Jefe/a Técnico/a
Nombre Centro de Cumplimiento

Nombre, firma y timbre
Director/a
Nombre Centro de Cumplimiento

¹³ Programar objetivos relacionadas a las Áreas de Intervención que el caso requiera.

¹⁴ Deben dar cuenta de el/los objetivo/s planetados.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EFZHDX-370>



Anexo N° 5: "Informe de Seguimiento"

INFORME DE SEGUIMIENTO (O DE REEVALUACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA)

NÚMERO DE INFORME:		
FECHA DE ELABORACIÓN:		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:		
Nombre:		
Nombre registral:		
RUN: _____	DNI: _____	Pasaporte: _____
Fecha de nacimiento: _____		
Sexo: _____		
Género: _____		
Nacionalidad: _____		
Nombre de adulto responsable: _____		
Relación de adolescente o joven con el adulto responsable: Con quien vive el/la adolescente o joven (<i>marcar una respuesta</i>): Familia de origen: _____ Pareja: _____ Otra, especificar: _____	Conformación Familiar: <i>Tipo de Familia:</i> _____ <i>Marcar con una x</i> Familia Nuclear _____ Familia Extensa _____ Familia Monoparental _____ Familia Reconstituida _____ Familia Multinuclear _____ Familia de Padres Separados _____	
Pertenencia a población migrante: Sí _____ No _____		
Pertenencia a pueblo originario: Sí _____ No _____		
Adolescente o joven presenta alguna discapacidad: Sí _____ No _____ En caso de respuesta positiva especificar discapacidad: _____		
Tiene hijos: Sí _____ No _____ Si tiene hijos, especificar el número de hijos: _____ Si tiene hijos, especificar si estaba a cargo del/los/las hijo/a/s antes de ingresar al centro de cumplimiento de sanción: Sí _____ No _____		
Adolescente o joven cursa embarazo: Sí _____ N° Meses de gestación _____ Fecha probable de parto: _____		
GESTOR/A DE CASO		
NOMBRE:		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSA:		
Medida Cautelar Ambulatoria _____	Medida Cautelar Privativa de Libertad _____	
Nombre del Centro de Cumplimiento: _____		
Fecha de elaboración del Plan de Trabajo: _____		
Plazo Inicial medida: _____		
Permanencia en la medida a la fecha: _____		
Delito: _____		
RUC: _____		
RIT: _____		
Tribunal de Origen: _____		
Nombre Defensor/a: _____ DPP: _____ Privado: _____		
Fecha de Inicio de la sanción o medida: _____		
Fecha de Término estimado de la sanción o medida: _____		
ANTECEDENTES DE MEDIDA DE PROTECCIÓN		
Adolescente o joven ha tenido alguna medida de protección especializada: Sí _____ No _____		
En caso de respuesta positiva, anotar textual medida de protección: _____		
Adolescente o joven actualmente se encuentra con alguna medida de protección especializada: Sí _____ No _____		

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EFZHDXD-370>

V. AVANCES EN EL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL

- En el presente recuadro se transcriben la matriz comprometida en Plan de Trabajo y se detalla progreso en el periodo informado. Las áreas a ser informadas corresponden a las inicialmente identificadas en la planificación.

ÁREA	OBJETIVO S	INDICADO R DE LOGRO	ACTIVIDADES REALIZADAS ¹⁵	SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS EN EL PERÍODO INFORMADO ¹⁶			
				LOGRAD O	LOGRO PARCIAL	NO LOGRAD O ¹⁷	REFORMULACIÓN DE OBJETIVO/S NO LOGRADOS
1 PERSONA L							
2 SALUD							
3 FAMILIA							
4 COMUNITARIA Y GRUPO DE PARES							
5 EDUCACIÓN							
6 LABORAL							
7 PROTECCIÓN DE DERECHOS							

*Incrementar todas las filas que consideren necesario.

SÍNTESIS DESCRIPTIVA DEL PERÍODO EVALUADO (integrar información relativa a la adherencia a la intervención, y otros aspectos relevantes que considere relevante):

ÁREAS A ABORDAR DURANTE EL PRÓXIMO PERÍODO

VI. PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO MODIFICADA¹⁸

- En base a la reformulación, plantear y priorizar los objetivos en orden de prelación, asociándolos al área que corresponda según lo dispuesto en el MIE. El número de áreas seleccionadas dependerá del diagnóstico que se realice.
- Redactar objetivos en positivo, que sean concretos, alcanzables, realizables y medibles.

ÁREA DE INTERVENCIÓN ¹⁹	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN	INDICADOR DE LOGRO ²⁰
1 PERSONAL				
2 SALUD				
3 FAMILIA				
4 COMUNITARIA Y GRUPO DE PARES				
5 EDUCACIÓN				
6 LABORAL				
7 PROTECCIÓN DE DERECHOS				

¹⁵ Si la actividad no se ha iniciado, consignar “No Iniciada”.

¹⁶ 1=menos del avance esperado (no logrado), 2=avance cercano a lo esperado (parcialmente logrado), 3=progreso y avance de acuerdo a lo esperado (logrado).

¹⁷ En este caso, corresponde modificar Plan de Trabajo.

¹⁸ Utilizar solo en aquellos casos que corresponde reformulación del Plan.

¹⁹ Programar objetivos relacionadas a las Áreas de Intervención que el caso requiera.

²⁰ Deben dar cuenta de el/los objetivo/s planteados.



VII. Fecha Próximo Informe de Seguimiento:

**Nombre y firma de
adolescente/ joven**

**Nombre y firma
Gestor/a de Caso
Nombre Centro de Cumplimiento**

**Nombre y firma
Jefe/a Técnico/a
Nombre Centro de Cumplimiento**

**Nombre, firma y timbre
Director/a
Nombre Centro de Cumplimiento**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EFZHDX-370>

Anexo N° 6: "Informe Final"

INFORME FINAL

FECHA DE ELABORACIÓN:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Nombre:

Nombre registral:

RUN:

DNI:

Pasaporte:

Fecha de nacimiento:

Sexo:

Género:

Nacionalidad:

Nombre de adulto responsable:

Relación de adolescente o joven con el adulto responsable:

Con quien vive el/la adolescente o joven (*marcar una respuesta*):

Familia de origen: _____

Pareja: _____

Otra, especificar: _____

Conformación Familiar:

Tipo de Familia:

Marcar con una x

Familia Nuclear

Familia Extensa

Familia Monoparental

Familia Reconstituida

Familia Multinuclear

Familia de Padres Separados

Pertenencia a población migrante: Sí _____ No _____

Pertenencia a pueblo originario: Sí _____ No _____

Adolescente o joven presenta alguna discapacidad: Sí _____ No _____

En caso de respuesta positiva especificar discapacidad:

Tiene hijos: Sí _____ No _____

Si tiene hijos, especificar el número de hijos: _____

Si tiene hijos, especificar si estaba a cargo del/los/las hijo/a/s antes de ingresar al centro de cumplimiento de sanción:

Sí _____ No _____

Adolescente o joven cursa embarazo: Sí _____ N° Meses de gestación _____ Fecha probable de parto: _____

GESTOR/A DE CASO

NOMBRE:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSA:

Medida Cautelar Ambulatoria _____ Medida Cautelar Privativa de Libertad _____

Nombre del Centro de Cumplimiento:

Fecha de elaboración del Plan de Trabajo:

Delito:

RUC:

RIT:

Tribunal de Origen:

Nombre Defensor/a: _____ DPP: _____ Privado: _____

Fecha de Inicio de la sanción o medida:

Plazo Inicial estimado de la medida:

Permanencia total en centro de cumplimiento:

Fecha de Término de la medida:

ANTECEDENTES DE MEDIDA DE PROTECCIÓN

Adolescente o joven ha tenido alguna medida de protección especializada: Sí _____ No _____

En caso de respuesta positiva, anotar textual medida de protección:

Adolescente o joven **actualmente** se encuentra con alguna medida de protección especializada: Sí _____ No _____



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EFZHXD-370>

VIII. EVALUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL

- En el presente recuadro se transcriben la matriz comprometida en PTII y se detalla progreso hasta la fecha del Informe.

ÁREA DE INTERVENCIÓN	OBJETIVOS	INDICADOR DE LOGRO	ACTIVIDADES REALIZADAS	ESTADO DE LOS OBJETIVOS ²¹		
				LOGRADO	LOGRO PARCIAL	NO LOGRADO
1 PERSONAL						
2 SALUD						
3 FAMILIA						
4 COMUNITARIA Y GRUPO DE PARES						
5 EDUCACIÓN						
6 LABORAL						
7 PROTECCIÓN DE DERECHOS						

*Incrementar todas las filas que consideren necesario.

SÍNTESIS DESCRIPTIVA DE ANTECEDENTES RELEVANTES DEL PROCESO:

Nombre y firma de
adolescente/ joven

Nombre y firma
Gestor/a de Caso
Nombre Centro de Cumplimiento

Nombre y firma
Jefe/a Técnico/a
Nombre Centro de Cumplimiento

Nombre y firma
Director/a
Nombre Centro de Cumplimiento

²¹ 1= menos del avance esperado (no logrado), 2=avance cercano a lo esperado (parcialmente logrado), 3= progreso y avance de acuerdo a lo esperado (logrado).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EFZHDXD-370>



Anexo N° 7: Prestaciones Mínimas consideradas para la medida de IP

Prestaciones Mínimas consideradas para la medida de IP

- Intervenciones individuales motivacionales.
- Intervenciones con familia y/o terceros significativos.
- Intervenciones socioeducativas
- Intervenciones psicopedagógicas
- Derivación asistida a servicios de acuerdo a necesidades de urgencias detectadas.
- Talleres grupales
- Actividades individuales y/o grupales artísticas y/o culturales
- Actividades individuales y/o grupales deportivas y/o recreativas
- Actividades individuales y/o grupales religiosas y/o culto (cuando corresponda).
- Actividades individuales y/o grupales
- Visitas Domiciliarias
- Acompañamiento y orientación a fin de asegurar el ejercicio de derechos
- Orientación jurídica con joven y adulto/s significativo/s
- Acompañamiento y orientación en audiencias
- Retroalimentación de proceso de cumplimiento de la medida.
- Desarrollo de habilidades para la vida
- Atenciones e intervenciones en salud física
- Atenciones e intervenciones en salud mental
- Actividades para la nivelación y mantención en sistema escolar
- Servicios de residencia para el desempeño de actividades básicas de la vida diaria
- Instalación de Rutina de Casa
- Instalación de Rutina individual de adolescentes y/o joven



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EFZHDX-370>



Anexo N° 8: Guía Intervención con Mujeres

Guía Intervención con Mujeres

En el marco de las normas vigentes se considera un trato distintivo hacia las mujeres que vaya en mejor resguardo de sus derechos y considerando enfoque de género, ésta se condice con el sentido de la normativa más actualizada, incluyendo, por ejemplo, el artículo 13 de la ley N° 21.430, sobre Garantía y Protección Integral de los Derechos de la niñez, conforme al cual los órganos del Estado deben introducir la perspectiva de género en el desarrollo, puesta en práctica y evaluación de las medidas que adopten en relación con los niños, niñas y adolescentes, de modo que, en todas las políticas públicas, actuaciones, servicios y programas dirigidos a ese sector poblacional se tome en consideración la variable del género.

Considerar, además, que un área especialmente sensible será la efectiva aplicación del enfoque de género establecido en el punto 4.1.2 del modelo de intervención del SNRSJ, es decir, en el marco de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, conocidas como Reglas de Bangkok.

Por su parte, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas establecen en su Principio II “No serán consideradas discriminatorias las medidas que se destinan a proteger exclusivamente los derechos de las mujeres, en particular de las mujeres embarazadas y de las madres lactantes; de los niños y niñas; de las personas adultas mayores; de las personas enfermas o con infecciones, como el VIH-SIDA; de las personas con discapacidad física, mental o sensorial; así como de los pueblos indígenas, afrodescendientes, y de minorías”.

Por otro lado, está la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por su sigla en inglés) de 1979, ratificada por Chile el 7 de diciembre de 1989 y publicada en el Diario Oficial el 9 de diciembre de 1989. En el caso de nuestro país, se ha expresado la preocupación por la condición de las mujeres que están en prisión, en particular a la hora de acceder a instalaciones y servicios de salud adecuados. En su informe del año 2019 sobre “La protección a la mujer embarazada privada de libertad: estándares internacionales” sobre el cumplimiento de Chile el Comité CEDAW, señaló explícitamente su preocupación “*por los riesgos que afrontan las mujeres embarazadas en los centros de reclusión, debido a la falta de acceso a la atención obstétrica y ginecológica*”.

Señalado todo lo anteriormente expuesto, el Equipo del Centro de Cumplimiento, deberá tener consideraciones especiales para el abordaje técnico de mujeres en Internación Provisoria (IP), incorporando las siguientes indicaciones y posteriores que serán vinculantes a la implementación de ésta. A saber:

Establecimientos. Las adolescentes deberán ser internadas en centros exclusivos para la población femenina o en secciones distintas a las de la población interna masculina; en caso de que ello no sea posible, es decir, respecto de las unidades de reclusión mixtas, deberá asegurarse en ellas la debida segmentación nocturna.

Salud. Las adolescentes que se encuentren internas contarán con servicio médico e instalaciones acordes a sus necesidades. Con ello la Dirección del Centro de Cumplimiento deberá facilitar los artículos necesarios de uso normal para su higiene, así como métodos anticonceptivos cuando corresponda. Lo anterior implica gestión intersectorial a fin de procurar su ingreso, atención, así como cursos sobre sexualidad y reproducción, prevención de enfermedades de transmisión sexual considerando diversidad sexo genérica, ésta última para todo el equipo y población atendida.



Por su parte, los registros corporales a que sean sometidas las adolescentes serán efectuados únicamente por funcionarias, resguardando su dignidad. Cuando el registro importe el despojo de la vestimenta íntima, sólo podrán estar presentes personas de su mismo sexo.

Embarazo y lactancia. Desde la gestión integral del Centro de Cumplimiento, deberán garantizarse prestaciones en la línea nutricional, higiénicas y sanitarias específicas. Toda adolescente embarazada por tanto contará con acceso regular a controles y exámenes prenatales y su dieta será determinada por un nutricionista a la respectiva Dirección Regional, también para adolescentes y jóvenes en proceso de lactancia, así como sus hijas o hijas.

Las jóvenes y adolescentes con hijos/as lactantes serán alojadas en dependencias especiales destinadas al efecto, para facilitar el contacto materno filial. En este periodo, Director/a de Centro será responsable tanto de las medidas higiénicas y sanitarias, como de los cuidados especiales que requieran la madre y su hijo/a.

Régimen disciplinario. No podrán ser aplicadas las sanciones disciplinarias que disponga el Reglamento de la Ley N° 20.084 a adolescentes o jóvenes embarazadas, a las que hubieren dado a luz hasta seis meses después del alumbramiento, ni a las madres con hijos lactantes.

Gestiones asociadas al parto. Para efectos de ser atendidas en el parto, las adolescentes embarazadas serán trasladadas a un hospital público o privado según lo decidan. Este último en caso exclusivo que ellas cuenten con recursos para financiar su atención en éste. Todo ello deberá ser informar oportunamente a Tribunal competente y EUE. De forma paralela se informará a la familia de cada adolescente o joven que corresponda.

Una vez verificado el nacimiento, éste será comunicado por el/la Director/a del centro al Tribunal competente y al Director Regional del Servicio Nacional de Reincisión Social Juvenil. Asimismo, el/la Director/a del centro velará por la debida y efectiva inscripción del recién nacido en el Servicio de Registro Civil e Identificación, debiendo obtener un certificado de nacimiento de aquél, para ser entregado a su madre.

Controles médicos del niño/niña. La autoridad del Centro de Cumplimiento, deberá velar por la realización de los controles médicos que requieran los/las niños/as que permanezcan al interior de este.

Permanencia de los/las hijos/las en Centros de Cumplimiento IP. Los/las hijos/as de las madres que se encuentren privadas de libertad podrán permanecer en los centros hasta la edad de dos años. Bajo circunstancias excepcionales, y en ausencia de familiar que se encargue del cuidado del niño/a, podrá solicitarse a Tribunal de Familia que corresponda autorice su permanencia hasta los seis años, cumplidos los cuales deberá abandonar el recinto. Las madres en su relación materno filial deberán contar, en todo momento, con el apoyo de personal especializado. Cabe referir que esto podrá ser también aplicable a adolescentes o jóvenes varones, cuando tengan el cuidado personal del niño/a y éste no sea compartido con la madre, y no exista algún adulto que pueda encargarse de su cuidado. Importante es referir que ningún/a adolescente o joven podrá ser presionado o presionada para ceder el cuidado personal de su hijo.

Egreso del establecimiento por parte del niño/a. Una vez que el niño/a cumpla la edad límite establecida en el inciso anterior deberá abandonar el Centro de Cumplimiento, debiendo, Dirección de éste entregarlo a su familia o, en su defecto, solicitar al juez de familia competente que adopte las medidas de protección del caso.

Jardines Infantiles. Director/a de Centro deberá velar por la asistencia de los hijos de adolescentes o jóvenes, a jardines infantiles externos administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles o a aquellos que esta Corporación indique, por lo que ello deberá ser incorporado en el trabajo intersectorial local, y en el respectivo Plan de Trabajo Individual.





ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE ESTABLECIDO que la presente Norma Técnica regirá a partir de la total tramitación de este acto.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 071, de 16 de febrero de 2024, de este origen, que aprobó la norma técnica previamente establecida.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE copia de la presente resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a las Direcciones Regionales del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

IJDV/PCC/OAL/MCJ/JVR/BPB

Distribución:

- Subdirección Técnica
- Subdirección Administrativa
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes y Archivo SRJ
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Direcciones Regionales
- Oficina de Partes y Archivo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EFZHDX-370>